

EL TRATADO
MON-ALMONTE

COLECCION DE DOCUMENTOS PRECEDIDA DE UNA INTRODUCCION

POR

ANTONIO DE LA PEÑA Y REYES

ENCARGADO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS DIPLOMATICAS
EN LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

BIBLIOTECA
"JOSE MARIA LAFRAGUA"
DE LA
S. R. E.

43829

MEXICO
PUBLICACIONES DE LA
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
1925

327.972
A673
1a-Ser.
no 13
Ej. 2

4567

EL TRABAJO
MON. ALMONTÉ

INTRODUCCION

Célebre en nuestros anales políticos por más de un concepto el general don Juan N. Almonte, cuanto a él se refiere encierra gran interés para los cultivadores de los estudios histórico-mexicanos.

Hijo del inmortal Morelos y de doña Brígida Almonte, vecina de Carácuaro, estuvo, siendo muy niño aún, en el glorioso sitio de Cuautla, según dicen los biógrafos. Enviado en 1815 a los Estados Unidos para que allí hiciese sus estudios, esta determinación de su ilustre padre fué uno de los cargos formulados al excelso caudillo en el proceso que se le instruyó. En el XVI de los capítulos de la acusación presentada contra él por el doctor don José María Tirado y Priego, Promotor Fiscal del Santo Oficio, se encuentran estas palabras: "que aunque por sí mismo no es sospechoso, lo es mucho en este reo, el hecho de haber enviado en junio de este año, a su hijo de 13 años a estudiar a los Estados Unidos; porque siendo cierto que en esos países reina el tolerantismo de religión, se deja inferir de los sentimientos de este reo que su ánimo ha sido que su pobre hijo estudie los libros corrompidos que con tanta libertad corren en dichos Estados, y se forme un libertino y hereje, capaz de llevar un día adelante las máximas de su sacrílego padre". A lo que el señor Morelos contestó: "que por no haber colegios entre ellos, envió a su hijo con el licenciado Herrera y el licenciado Zárate, que fueron enviados por la Junta para buscar auxilios; pero encargándoles mucho que no lo dejaran extraviar".

En 1824, recibió Almonte el nombramiento de Agregado a nuestra Legación en Londres; en 1831, el de Secretario de la Legación Extraordinaria de México cerca de las Repúblicas de la América del Sur y del Imperio del Brasil; años más tarde peleó, como ayu-

dante de Santa Anna, en la guerra de Texas, y junto con su jefe fué hecho prisionero. En 1843-45, ya reconocida la independencia de Texas por los Estados Unidos, protestó como Ministro de México en Wáshington contra los deseos, primero, y la resolución, después, del Gobierno Americano, de agregarse esa vasta extensión de la República, so pretexto de que ésta nada había hecho para recuperarla. Pidió sus pasaportes, y cuando algún tiempo después los dos países se encontraron en guerra, volvió como soldado a prestar sus servicios a la patria, acompañando a Santa Anna en varias de las acciones más notables.

Su participación en estos acontecimientos militares fué, sin embargo, menos importante que la que tuvo en los asuntos políticos; y si por la primera, como defensor de la independencia y de la soberanía nacionales es digno de encomio, por la segunda merece, en diversos períodos de su vida, las más severas censuras.

Liberal y antimonarquista en unas épocas; conservador y monarquista en otras, aspiró varias veces a la presidencia de la República; combatió con la palabra y con la pluma a gobernantes tan honrados como Herrera y Arista; sirvió en el Gabinete o en representaciones diplomáticas a distintos gobiernos, especialmente a los reaccionarios de Santa Anna y de Miramón y al usurpador de Maximiliano; firmó en París en 26 de septiembre de 1859 el célebre tratado Mon-Almonte que Juárez no sólo no reconoció, sino que por él declaró traidor al diplomático mexicano que lo había suscrito; trabajó con la mayor asiduidad en Europa por la intervención en México; acompañó a la expedición francesa en 1862, y por la protección que le dispensaron los comisionados franceses salvóse de ser reembarcado, como en términos enérgicos lo pedía el señor Juárez y opinaban que debía hacerse el comisionado inglés y el español, quienes en vista de la actitud de sus colegas declararon que consideraban ese acto como violación de los tratados de Londres y de los preliminares de la Soledad. Al llegar a Veracruz, en memorable conferencia con el Conde de Reus y con el Comodoro Dumlop expuso con toda claridad sus miras intervencionistas, manifestando "que contaba con el apoyo de las tres potencias (Francia, Inglaterra y España) para cambiar el gobierno establecido en México, y colocar la corona en las sienes del Archiduque Maximiliano", con quien Almonte ya había estado en Miramar, y del que había recibido facultades para conceder grados, empleos y títulos; a lo que el noble y heroico general Prim contestó "que su opinión era diametralmente opuesta, y que no debía contar con el apoyo de España; que México, constituido en República cuarenta años hacía, debería necesariamente ser anti-monárquico y no aceptaría jamás nuevas instituciones que no conocía..."

Estableció después un gobierno en Orizaba, zona ocupada por el invasor, dando de esta manera una muestra más de su falta de patriotismo y de su exceso de ambiciones, apoyadas las últimas por el general Taboada, que se pronunció en Córdoba, en abril de 1862, en favor de Almonte, aliado del enemigo extranjero, y en contra de Juárez, representante de la dignidad de la República. En el Plan respectivo se autorizaba a Almonte para que de acuerdo con las tropas francesas convocara una asamblea nacional que determinase la forma de gobierno que debía regir al país.

Quiso su mala estrella que los invasores que lo habían protegido anteriormente, no dispensaran apoyo a sus pretensiones políticas, pues el mariscal Forey destituyólo públicamente y declaró la nulidad de todos sus actos, entre los cuales hay que citar el decreto que creó quinientos mil pesos de billetes de circulación forzosa, y el de 4 de junio de 1862 que imponía la pena de destierro a todos los desertos a Almonte y su gobierno. Lejos de considerarse lastimado por la determinación de Forey, no hizo ninguna objeción contra ella; convencido, según dijo después, de la necesidad en que se hallaba de allanar el camino de la intervención en obsequio de México. Más tarde, el mismo Forey estableció la Regencia, de la que Almonte formó parte con el general Salas y con el arzobispo Labastida, sustituido éste interinamente, mientras regresaba de Europa, por el obispo Ormaechea. Almonte tuvo a su cargo en esa célebre Regencia los Negocios Extranjeros y los asuntos de Hacienda.

El 23 de octubre de 1863 él y Salas, por orden de Bazaine, expidieron la circular sobre pagarés en la que declararon "que las ventas hechas conforme a la ley quedaban sancionadas y únicamente sujetos a revisión los contratos fraudulentos..." Separado de la Regencia el arzobispo Labastida, protestó contra esta determinación de sus colegas; la Suprema Corte de Justicia y los Jueces de la

Capital negáronse a obedecer la circular, por lo que fueron destituidos; el mismo señor Labastida, el Arzobispo de Michoacán y el Obispo de Oaxaca alzaron indignados su voz en contra de la validez de la venta de los bienes eclesiásticos. "Por una desgracia que nunca lamentaremos bastante, exclamaban, hay diferencias circunstanciales que hacen todavía peor que entonces (que en la época de Juárez), la situación de la Iglesia".

Disuelta la Regencia, Almonte fué nombrado Lugarteniente, y después, sentado ya en su efímero y trágico trono el Archiduque Maximiliano, desempeñó los cargos de Teniente y Mariscal del Imperio, Ministro de la Casa Imperial, Gran Canciller de la Corte, Gran Cruz de las Ordenes de Guadalupe y del Aguila Mexicana, y Ministro Plenipotenciario cerca de Napoleón III, en abril de 1866, con especial encargo de conseguir del Emperador de los Franceses que no se retiraran de México las tropas invasoras. "La misión de Almonte, dice el señor Vigil, se reducía a presentar al gobierno francés un proyecto de tratado secreto que sustituiría al de Miramar, en el cual se pedía que el ejército expedicionario permaneciese en México tres años más. Momentos antes de embarcarse Almonte, recibió instrucciones en las que se le mandaba que si Napoleón se negaba a la solicitud, le dijera que retirara luego de México todas las tropas francesas. Tan atrevida o mejor dicho insensata determinación se apoyaba en la confianza que tenía el Emperador de México en que su hermano Francisco José, Emperador de Austria, le había prometido mandar pronto un ejército de diez mil hombres."

Meses después, en junio de 1866, Maximiliano recibió en Cuernavaca, dice el Padre Rivera en los *Anales de la Reforma y el Segundo Imperio*, cuatro noticias adversas que le afectaron en extremo: la de la derrota de Santa Gertrudis, la de la ocupación de Matamoros, la que le dió Almonte de que Napoleón insistía en el regreso del ejército francés, y la que le dió el mismo de que Napoleón deseaba la celebración de un tratado de comercio entre su Gobierno y el de Maximiliano, en virtud del cual éste se obligaba a entregarle a aquel la mitad de los productos de las Aduanas de Veracruz y Tampico... Maximiliano pronunció estas palabras delante de varias personas, que se apresuraron a hacerlas públicas: "Napo-

león me ha engañado: existe una convención formal entre él y yo, sin la cual jamás habría aceptado el trono que me garantizaba absolutamente el auxilio de las tropas francesas hasta fines de 1868." Caído el Imperio, Almonte murió en París, dos años después.

La breve enumeración que hemos hecho, basta para demostrar la censurable influencia que este personaje tuvo de una de las épocas más amargas de nuestra patria. El hijo de Morelos, el bisoño defensor de Cuautla, el soldado de los aciagos tiempos de la invasión americana, el enérgico ministro acreditado en Wáshington; en una palabra, el mexicano que en otras horas también de duelo para la patria había cumplido con su deber, no supo dar honroso remate a su existencia, ni llevar hasta el último instante de ella, con el decoro con que debió haberlo hecho, la sangre que años atrás había enrojecido las gradas de un cadalso, levantado en aras de la independencia y de la libertad de nuestro pueblo.

II

Dicha enumeración explica igualmente el interés que, como dijimos en las primeras líneas de esta Introducción, despierta entre los aficionados a nuestros estudios históricos, todo lo que a don Juan Nepomuceno Almonte se refiere.

En vista de ello, hemos considerado conveniente publicar los documentos relativos a uno de los actos de la vida pública de Almonte más censurados: al convenio que como representante del Gobierno conservador de México, emanado del Plan de Tacubaya, celebró en París, en 1859, con don Alejandro Mon, Plenipotenciario de S. M. C.

Numerosas páginas podríamos dedicar a la inserción de los diversos juicios que acerca de dicho convenio se han emitido; pero en la imposibilidad de hacerlo sin fatigar al lector, nos limitaremos a reproducir los de algunos de nuestros publicistas más notables, dando principio con la opinión doctísima del señor don José M. Vigil, según la cual el Gobierno tacubayista comprometió, con el tratado Mon-Almonte, el decoro de la Nación, y aceptó, en virtud de ese arreglo diplomático, las soluciones más opuestas a los intereses y

derechos de México. "Si alguna duda, añade el señor Vigil, hubiese quedado de la humillante posición en que a la República había colocado el Gobierno tacubayista con ese tratado, tal duda habría desaparecido con la lectura de la nota cuyos principales pasajes hemos transcrito, pues parece que el señor Muñoz Ledo, se propuso poner de resalto lo que en aquel documento había de inconveniente y vejatorio para México. Tarea fácil fué, por lo mismo, para el señor Lafragua impugnar de una manera victoriosa así el tratado como la nota, mostrando hasta qué punto la administración que funcionaba en la capital, había echado en olvido los intereses y la dignidad de la nación mexicana".

El insigne Don Justo Sierra, en su notable libro *Juárez, su Obra y su Tiempo*, se expresa del tratado en los siguientes términos:

"...todo parecía indefinido. Una generación entera iba a consumirse batallando. Cualquiera intervención exterior haría inclinar la balanza de un lado; tan equilibrada así parecía entre los contendientes bajo los cuales el país apenas producía, apenas vivía, no esperaba nada. Al apuntar las postrimerías del año, nuevos elementos entraron en juego; sin embargo anunciaban gravísimos peligros, por lo menos, los precisaban, porque la conciencia del peligro nacional era la de todos los mexicanos entonces. "Se supo en Veracruz y en México que el general Almonte y el Ministro de España en Francia habían concluido un arreglo, descartando por completo al señor Lafragua, Ministro acreditado por el Gobierno Constitucional en Madrid, desde la época de Comonfort. Había un tratado celebrado en 53 que parecía justo modificar desde el momento que España se convenciese honradamente, como honradamente se había convencido alguno de sus representantes en México, de que buena parte de las cantidades que se nos reclamaban y que en mala hora había consentido en convencionalizar la debilidad del Gobierno Mexicano, consistía en créditos falsos, notoriamente falsos. Eso había ido a pedir a España la buena fe del Ministro Lafragua; eso, y que el Gobierno de la Reina Católica se declarase satisfecho con lo que la justicia mexicana había hecho para castigar ejemplarmente a los asesinos de algunos súbditos españoles en el Sur de México y en Durango. España se resistía por fuerte, dada nuestra debilidad, no por justa. Encontró en los reactores el modo de zanjar esta dificultad humillándonos, y de aquí el Tratado-Mon-Almonte. Grave humillación, porque declaraba que el tratado de 53 perduraría en toda su firmeza, lo que nosotros no teníamos inconveniente en reconocer, con tal que se hiciese otro que no encubriese una tremenda estafa; grave humillación, porque a raíz de la confesión de que México había hecho cuanto podía exigirse para castigar a los asesinos de españoles, se pactaba la obligación nacional de indemnizar a las víctimas. Era una humillación; era un tratado con el Bey de Túnez; menos, era un tratado con Haití; bajábamos en él a potencia de octava clase.

"El Gobierno liberal vió en este Tratado, contra el cual protestó violentamente, otra cosa: una alianza, una promesa de ayuda material, el prólogo de una intervención y se acordó de la vecindad de Cuba y se planteó el problema desnudo, como era: un peligro mortal para la Reforma,

para la República, para la Patria. España en México era un clericalismo, una monarquía, un protectorado al estilo colonial. Este era, pues, un elemento del problema; la intervención de España en una forma incógnita, pero cierta".

En cambio, don Francisco Bulnes, en su célebre libro *El Verdadero Juárez*, dice acerca del Tratado, lo que a continuación transcribimos:

"España reclamaba el cumplimiento del Tratado Mon-Almonte. Este Tratado ha sido desacreditado por ignorancia y espíritu de partido; no tiene nada de oprobioso, ni de inconveniente, ni de injusto.

"El Tratado Mon-Almonte contiene tres puntos principales. 1º Restablecimiento de la Convención Española de 12 de noviembre de 1853, perfectamente legítima y cuya vigencia fué suspendida o destruída por un acto violento, apasionado, dictatorial del Ministro de Hacienda don Guillermo Prieto. Puede decirse que don Guillermo Prieto al firmar su atentado pasó al galope y en asno sobre la autoridad de la cosa juzgada. La nulificación del atentado Prieto, era un deber de Juárez y de todo gobernante inteligente e ilustrado.

"2º Por el Tratado Mon-Almonte, el Gobierno Mexicano se comprometía a continuar la persecución de los asesinos de los españoles en San Vicente, Chiconcuac y en el mineral de San Dimas.

"Semejante estipulación es decorosa para todo gobierno civilizado.

"3º El Gobierno Mexicano se comprometía a indemnizar a las familias de los españoles asesinados, aun cuando no aparecieran responsables las autoridades mexicanas, y sin que el caso sentara precedente; la indemnización tenía el carácter de graciosa.

"Ciertamente que el Gobierno Mexicano conforme al derecho de gentes, no estaba obligado a tal indemnización, pero tampoco le estaba prohibido hacerla por gracia o espíritu de equidad. Todos los españoles asesinados eran pobres, ajenos a la política, honrados, laboriosos, pacíficos, nada tenía de repugnante que un gobierno auxiliara a familias infelices víctimas interesantes de un horrendo crimen. Pues bien, esta estipulación considerada en el mismo Tratado, nunca como un deber del gobierno sino como un acto generoso, es lo que ha causado la grito salvaje en el Partido Liberal Mexicano, al que tengo la honra de pertenecer. El odio de partido ha penetrado en el Tratado Mon-Almonte y ha determinado la locura en todo un gobierno, en todo un partido, en todo un periodo histórico de sesenta y cuatro años. Se iguala a un crimen sin expiación el Tratado Mon-Almonte, al grado que la Ley de Amnistía de 2 de diciembre de 1861, en la fracción tercera del artículo segundo, exceptúa de ella a las personas que firmaron y ratificaron el Tratado Mon-Almonte.

"¿Cuánto hubiera importado la indemnización a las familias de españoles pobres asesinados en San Vicente, Chiconcuac y en el Mineral de San Dimas, a razón de quince mil pesos por familia? A lo más ciento cincuenta mil pesos.

"Voy a admitir que la estipulación fué indigna por no estar obligado el gobierno a indemnizar conforme al derecho de gentes. De manera que el Tratado Mon-Almonte es una mancha porque indignamente el gobierno concedía ciento cincuenta mil pesos a diez familias pobres españolas. Veámos lo que reconoció Juárez en contra del derecho de gentes. (El señor Bulnes cita varios casos que, en su concepto, demuestran que el señor Juárez reconoció indebidamente algunos créditos).

"Todo esto deja muy atrás al correcto Tratado Mon-Almonte. Lo repito, concluye el escritor citado, sólo el odio de partido puede fallar que la piedrecilla de hormiguero es más pesada que la cadena de Los Andes".

El erudito historiador don Jenaro García, en su obra *Juárez-Refutación a don Francisco Bulnes*, dice a propósito del Tratado, lo que sigue:

"Intencionalmente el señor Bulnes no toma en consideración todas las reclamaciones que hacía España al gobierno de México, o sean:

1ª Una satisfacción por la expulsión del embajador español don J. Francisco Pacheco; 2ª Reconocimiento del Tratado Mon-Almonte; 3ª Indemnizaciones por los asesinatos y vejaciones de que habían sido objeto los ciudadanos españoles en la República; 4ª Abono de los intereses correspondientes a la demora que habían sufrido los acreedores españoles por la suspensión del tratado de 1853; 5ª Devolución o abono del valor de la fragata Concepción, e indemnización de perjuicios a propietarios cargadores. (Arbolea, España y México, tomo segundo, páginas 63 y 64).

"El señor Bulnes reduce todas estas reparaciones al cumplimiento del Tratado Mon-Almonte, asegurando que habría bastado para satisfacer a España, y al cual Tratado llama correcto y elogia calurosamente, para desprender un nuevo cargo en contra del señor Juárez que de una manera resuelta se negó siempre a reconocer dicho convenio. Como el señor Bulnes calla las razones que indujeron al señor Juárez a rechazarlo, las haremos conocer nosotros: fueron expuestas en el Manifiesto dirigido a la Nación por el mismo señor Juárez y todos sus secretarios de Estado, el 30 de enero de 1860. Decía así: (El señor García inserta el Manifiesto del señor Juárez que reproducimos en el presente volumen del Archivo Histórico Diplomático Mexicano).

"Debió el señor Bulnes analizar este Manifiesto, continúa diciendo el señor García. Mas no únicamente lo pasa en silencio, sino que, con una inconsecuencia indiscutible, después de que ha censurado duramente al señor Juárez porqué aceptó pagar, conforme a la convención Wyke-Zamacoa, una deuda originada por hechos políticos, y que ha llegado hasta a decir entonces que el señor Juárez obraba "contra las convenciones terminantes del derecho de gentes, de la conveniencia fiscal, de la dignidad del gobierno y de la soberanía nacional", hoy le reprende con no menor acritud, porque se negó a aceptar reclamaciones procedentes de delitos del orden común, y manifiesta que tal negativa obligó a España a intervenir en México. Empero, no hay que tomar muy a lo serio estas inculpaciones: el mismo señor Bulnes confiesa en otro lugar que las reclamaciones hechas por España, lo mismo que las presentadas por el Imperio Francés, no eran más "que un pretexto con el objeto de derrocar a un gobierno republicano reformista para poner en su lugar como monarca a un príncipe extranjero." De nada habría servido, pues, el reconocimiento de las reclamaciones españolas."

Hechas las anteriores citas, pasemos a exponer, con la brevedad posible, la historia de las dificultades que desgraciadamente tuvimos en una época con España, y la del Tratado Mon-Almonte.

III

Habíase celebrado con España, en 1853, dice el señor Vigil, un tratado acerca del pago de créditos comprendidos en una convención anterior, expidiéndose, en consecuencia bonos que representaban la deuda, y a cuyo pago estaba consignado un fondo especial. Sabiendo el Gobierno que en la convención se habían introducido fraudulentamente varios créditos, pidió informe a la Tesorería General, la cual señaló los que consideraba como ilegítimos y las personas que los habían introducido, en cuya virtud se escribió en 12 de abril (1856) una orden para que se embargase a los acreedores nombrados".

Recibido con profunda indignación en España, especialmente por la prensa, este acuerdo del Gobierno de la República, dispuso el de Madrid enviar como representante suyo a don Miguel de los Santos Álvarez, con instrucciones terminantes para que reclamara el cumplimiento del tratado de 1853. El citado ministro llegó a Veracruz, escoltado por buques de guerra españoles, en 28 de mayo de 1856; y si profunda, según decimos en líneas anteriores, fué la impresión que causó en España la referida orden de nuestro Gobierno, fué también la que produjo en México la presencia de los barcos iberos, considerada como ofensiva para la dignidad de la nación.

Por fortuna, el señor de los Santos Álvarez, que era un hombre de vasta cultura y de carácter conciliador y noble, persuadióse, según dice el inolvidable escritor español don Anselmo de la Portilla, de que si el Gobierno de México no había tenido razón para ordenar los embargos, la tenía para pedir que sí se revisaran los créditos, y para demandar a los que los habían introducido en la convención, infringiendo las condiciones que en ella misma se estipulaban; y menos diplomático que hombre de conciencia, más apegado al espíritu de su misión pacífica que a la rigidez de las instrucciones que se le habían dado, creyó digno de su representación evitar un conflicto entre las dos naciones, entrando en avenimientos que pudiesen fin a la contienda.

En virtud de dichos avenimientos, ordenó con fecha 28 de junio, que se retirara la escuadra, y el Gobierno, por su parte, le-

vantó el embargo decretado. El 2 de julio siguiente, el señor de los Santos Álvarez, presentó sus credenciales al Presidente de la República, "removidas de comun acuerdo, según dijo en su discurso de recepción, las dificultades que habían diferido ese acto solemne", y el mismo día celebró con el Secretario de Relaciones un arreglo *ad referendum*, en cuya virtud "se convino que cada Gobierno nombraría uno o dos comisionados que hicieran una revisión escrupulosa de los créditos de la convención, y que los dueños de aquellos que hubiesen sido introducidos indebidamente contra lo estipulado en 1851, serían civil y criminalmente perseguidos y obligados a devolver lo que hubiesen recibido, para lo cual prestarían su cooperación ambos Gobiernos".

Por desgracia, el de Madrid no aprobó lo hecho por su ministro, quien destituido que fué y llamado a la Corte, tuvo que salir de México, no sin que antes se le tributaran por los más distinguidos elementos de nuestra sociedad y de la colonia española, merecidísimos homenajes de simpatía por su actitud serena y noble. "La conducta cuerda y patriótica en la más alta significación de la palabra, del señor de los Santos Álvarez, dice un historiador, evitó las consecuencias desastrosas a que pudo arrastrar una política errónea, señalando el camino por donde más tarde, según veremos, marchó otro ilustre diplomático, sellando con su hidalgo proceder los lazos que ligan a México y a España, ahuyentando para siempre las malas inteligencias que habían dividido a ambos países, y robusteciendo cada día más las relaciones entre pueblos que por su origen y tendencias deben caminar unidos a la conquista de un destino común".

Pocos meses habían transcurrido después de estos acontecimientos, cuando un crimen al que se quiso dar carácter político, vino a complicar seriamente el difícil problema de nuestras relaciones con la antigua Metrópoli. En diciembre de 1856, el día 18, treinta bandidos asaltaron la hacienda de San Vicente, situada en el Partido de Cuernavaca, y dieron muerte a cinco españoles, entre ellos a un sobrino y a un hermano del propietario de la finca, don Pío Bermejillo. Díjose entonces por los enemigos del Gobierno, que el crimen había sido perpetrado por orden del general Álvarez, y aun cuando la versión no era creíble, las autoridades mandaron retirar las

fuerzas de dicho jefe, y dieron a la vez todas las disposiciones necesarias para la pronta persecución y enérgico castigo de los delincuentes, al extremo de que antes de un mes habían sido aprehendidos nueve de los presuntos responsables, y devueltos a sus dueños varios de los objetos robados.

Esto no obstante, el 10 de enero siguiente, dirigió al Ministro de Relaciones Exteriores el señor Sorela, Encargado de Negocios de España, una nota en la que hacía los más injustos cargos al Gobierno Mexicano, atribuyéndole falta de voluntad para castigar a los criminales. Terminaba su comunicación fijando un plazo de ocho días, dentro del cual los culpables debían ser aprehendidos y juzgados, en la inteligencia de que si tal cosa no estaba hecha en la tarde del día 18, el 19 declararían rotas las relaciones, pediría sus pasaportes y ausentarse de la República.

El señor licenciado don Ezequiel Montes, Ministro de Relaciones, contestó en términos enérgicos, razonados y dignos al señor Sorela; pero a pesar de que los argumentos del funcionario mexicano eran incontestables, el diplomático español, llegada la fecha que había señalado como término de su espera, declaró rotas las relaciones entre México y España y solicitó que se le expidieran sus pasaportes, dejando a los súbditos españoles bajo la protección del representante francés. El señor Montes replicó al exigente en cargado de negocios ibero, en la misma forma hábil y decorosa que empleara en su primera comunicación; pero como quiera que la dignidad del Gobierno exigía que si el señor Sorela deseaba que se le expidieran sus pasaportes, éstos le fueran extendidos, el señor Montes se los envió, no sin manifestar solemnemente que México no consideraba rotas las relaciones con España; que sobre el representante de esta nación pesarían las consecuencias del paso que había dado sin instrucciones de su Gobierno, y que los españoles gozarían bajo la protección del ministro francés, de todas las garantías y los derechos concedidos por las leyes y los tratados vigentes.

A la sazón llegó a Veracruz un buque de guerra español con pliegos dirigidos al señor Sorela, y el Gobierno de México decidióse entonces a nombrar para que lo representase en Madrid al señor licenciado don José María Lafragua, político notable, jurisconsulto distinguidísimo y ministro de Gobernación en aquellos días. El

4 de febrero de 1857 se embarcó en Veracruz rumbo a su destino; en París supo que en Madrid sólo se le oiría como negociador, sin concederle carácter diplomático mientras no se diese satisfacción a España por los agravios inferidos en México a súbditos iberos. Resolvió, sin embargo, trasladarse a la Corte de S. M. C. en vista de que tanto el Conde Wallewski como otros personajes respetables le aconsejaron que lo hiciera.

Ya en Madrid inició sus trabajos diplomáticos cerca del Secretario de Estado español; pero todos sus patrióticos esfuerzos, todas sus hábiles gestiones fracasaron ante la inquebrantable resolución del Gobierno de Madrid, de exigir que México aceptase proposiciones que el Sr. Lafragua consideraba, al menos una de ellas, según veremos después, de todo punto inadmisibles. Inútiles fueron, pues, sus trabajos, no obstante la justicia que le asistía y los buenos oficios de Mr. Tougot, Embajador de Francia, y de Lord Howten, Ministro de Inglaterra, acreditados ambos ante el Gobierno de S. M. C., que ofrecieron su mediación para el arreglo de las cuestiones pendientes, "mediación que fué aceptada por México, con tal de que ante todo se recibiese oficialmente a su ministro".

Nada lograron, repetimos, los expresados diplomáticos, ni nada pudo conseguir el representante de nuestra República. El Marqués de Pidal, Secretario de Estado, mantuvo de una manera inflexible las proposiciones de España: castigo de los asesinos de españoles, indemnización por los crímenes cometidos y por otras reclamaciones, y cumplimiento del tratado de 1853.

El señor Lafragua, como consecuencia de la inexorable actitud del Marqués de Pidal, se retiró de Madrid después de haber presentado al Gobierno de la Reina un brillante memorándum que terminaba con las siguientes conclusiones:

"El Representante de la República cree haber demostrado:

- 1º Que el Gobierno de México, no ha tenido parte alguna en los crímenes cometidos.
- 2º Que no pudo impedirlos.
- 3º Que no los ha tolerado.
- 4º Que está resuelto a castigarlos con todo el rigor de las leyes.
- 5º Que la dilación de los procesos depende ya de circunstan-

cias particulares de cada uno de ellos, ya de la agitación en que se encuentra el país, ya de las peculiares condiciones de los pueblos en que aquellos se instruyan.

6º Que no hay plan alguno contra los españoles, y que si algunos de éstos han sido ofendidos por algunos mexicanos, ni el Gobierno de México ha ofendido al de España, ni la nación mexicana tiene odio a la española.

7º Que los disgustos provienen en mucha parte, de la imprudente conducta de algunos españoles, sin que de esto se haga cargo al Gobierno ni al pueblo español.

8º Que el Gobierno de México está pronto a indemnizar los perjuicios, si aclarados los hechos se prueba, conforme a las leyes, que se halla en alguno de los casos en que, según el derecho de gentes, los superiores son responsables de la conducta de sus súbditos.

9º Que ni ha faltado ni quiere faltar a la fe de los tratados.

10º Que está dispuesto a cumplir el de 1853, reclamando sí, de la justicia de S. M. la Reina de España la revisión de los créditos indebidamente introducidos en el fondo de la Convención".

El fracaso del señor Lafragua, causó en México una honda impresión, e hizo creer en la posibilidad de una guerra. Aprestóse el Gobierno a luchar contra los penosos acontecimientos que pudieran sobrevenir, y en una circular dirigida el 8 de julio de 1857 por el ministro Terán a los gobernadores de los Estados, se decía lo siguiente:

"Interrumpidas ya las relaciones diplomáticas por falsas suposiciones; combatido el Gobierno por las cuadrillas de facciosos que varios españoles capitanean, y ultrajado el pueblo mexicano por la prensa española, hasta un grado que repugna la civilización y la decencia, los hijos de España viven tranquilos entre nosotros, y el Gobierno ha velado incansablemente por su seguridad. Esta conducta, propia de un pueblo noble y generoso, nos justificará en todo tiempo y ante todas las naciones.

"Pasada la primera impresión producida por las falsas narraciones hechas al Ministerio Español, era de esperar que no cerrara sus oídos a la voz de la razón; mas las últimas noticias dan graves motivos para creer que insistirá en sostener pretensiones desnudas de todo fundamento de justicia, e incompatibles con el honor de la República, y el Gobierno debe estar preparado a todo evento. Felizmente todos los días recibe pruebas del apoyo que la nación está dispuesta a prestarle, pues de todas partes se le hacen ofrecimientos de armas, hombres y dinero. Los que no han podido ofrecer sus propias personas han presentado las de sus hijos, y los que nunca se habían inscrito en la Guardia Nacional, forman ya batallones de voluntarios, dispuestos a marchar donde se les destine. La misma necesi-

dad de combatir a la reacción ya vencida, ha hecho levantar tropas de todas armas que unidas a la Guardia Nacional mandada alistar por circular de 11 de mayo del corriente año, formarán bien pronto un ejército respetable."

El país, en efecto, preparóse a secundar al Gobierno; hubo manifestaciones patrióticas en toda la República, siendo digno de notarse, dice un escritor, que en ninguna de ellas encontraron cabida palabras o hechos insultantes contra la Nación Española ni contra sus súbditos residentes en México; y hasta algunos enemigos del Gobierno ofrecieron a éste sus servicios, entre otros el general conservador don Tomás Mejía, quien en carta dirigida al general don José María Arteaga, manifestaba lo que sigue: "Mucho le agradezco a V. E. la plegaria que dirige al Ser Supremo, prometiéndole no volver a creerme de los falsos amigos; y de nuevo le ofrezco a V. E. que si por un desgraciado evento se declara la guerra con España, como mexicano seré el primero en empuñar las armas en defensa de la integridad de nuestro territorio e independencia, y dar satisfacción al Gobierno Supremo de mi adhesión".

El general don Juan Álvarez, a quien la prensa española imputaba los crímenes cometidos en el Sur, publicó para sincerarse un "Manifiesto a los pueblos cultos de Europa y de América". En él, además de aducir numerosos argumentos para probar su inocencia, aludía a la conducta de los hacendados del Sur, a los sufrimientos del pueblo en esa parte de la República, y a la indebida participación de los españoles en la política del país.

A propósito del primer punto escribía lo siguiente:

"Los hacendados en su mayoría y sus dependientes comercian y enriquecen con el mismo sudor del infeliz labriego: los enganchan como esclavos, y deudas hay que pasan hasta la octava generación, creciendo siempre la suma y el trabajo personal del desgraciado, y menguando la humanidad, la razón, la justicia y la recompensa de tantos afanes, tantas lágrimas y fatigas tantas".

Respecto de la intervención de los españoles en nuestras luchas intestinas, y a su conducta con los trabajadores del campo, hacía las siguientes preguntas: "Son hombres laboriosos y pacíficos los que atizan la tea de la discordia para ensangrentar el suelo de mi patria? Son hombres laboriosos y pacíficos los receptadores de delincuentes? Son hombres laboriosos y pacíficos los que comercian

con el trabajo del miserable, porque es mexicano? Son hombres laboriosos y pacíficos los que despojan a los pueblos de sus terrenos? Son hombres laboriosos y pacíficos los que se lanzan a la revolución en un país que no es el suyo, como acaba de suceder en el período de la reacción, donde pasan de doscientos los españoles que han tomado parte?"

Los hacendados, no bien hubo lanzado el general Álvarez contra ellos los cargos que hemos transcrito, cuando publicaron un artículo en el cual negaban las inculpaciones que se les hacían. "El General, dice con este motivo el señor Vigil, había tocado en lo vivo una cuestión delicadísima, y que exigiría, para ser debidamente fallada, entrar en largas consideraciones ajenas a este lugar. Bástanos decir que, haciendo a un lado el lenguaje apasionado del Manifiesto y la consiguiente exageración, queda un fondo de verdad patentizado por la manera con que se ha constituido la propiedad territorial en México; por las mutuas condiciones en que se hallan propietarios y jornaleros; por los odios profundos que dividen a unos de otros, y por los interminables litigios de terrenos entre los pueblos y los hacendados. Pero dejando a un lado toda especulación social, hay que consignar el hecho de ese antagonismo, que en tiempos de revolución toma proporciones formidables, y que explicaría por sí solo los crímenes cometidos en el Sur, siendo de ellos prueba concluyente las violaciones cometidas en otras partes del país contra personas y propiedades que nada tenían que ver con ésta o aquella nacionalidad".

En cuanto a la ingerencia de los españoles en las cuestiones políticas de México, agrega el mismo ilustre historiador, favoreciendo en su mayor parte a la causa reaccionaria, ya sea escribiendo en periódicos, ya proporcionando recursos y avisos a los rebeldes, ya, por último, tomando las armas para hacer la guerra al Gobierno establecido, eran hechos que estaban al alcance de todos y que se fundaban en razones históricas bien conocidas. El partido reaccionario era el mismo que había combatido al partido independiente; era el depositario genuino de las tradiciones coloniales, y a él gravitaban, naturalmente, los hombres que por su origen, por sus ideas y aun por su posición, rechazaban toda reforma.

IV

Derrocado el general Comonfort, el Gobierno conservador e ilegítimo del general Félix Zuloaga, nombró, con fecha 3 de marzo de 1858, Plenipotenciario para arreglar las diferencias con España al general don Juan N. Almonte, a la sazón Ministro de México en Francia; y en las instrucciones que por conducto del Ministro de Relaciones Exteriores don Luis G. Cuevas le dió, le precisaba como puntos exclusivos del convenio, el cumplimiento fiel y exacto de la Convención firmada en México el 12 de noviembre de 1853, el castigo de los asesinos de San Vicente y Chiconcuac en el Partido de Cuernavaca, y el de los de San Dimas en el Departamento de Durango.

Respecto del primer punto, la administración tacubayense opinaba que la convención de 1853 debía cumplirse "por el respeto que se debe a los tratados en todo país civilizado," y por la circunstancia muy especial de que la cláusula 14 de la convención prevenía que ésta "no podía alterarse en ninguna circunstancia ni pretexto alguno sin expreso y formal acuerdo de las dos partes contratantes",

Por lo que mira al castigo de los criminales de San Vicente, de Chiconcuac y de San Dimas, el señor Cuevas decía:

"Nada tiene que temer por este lado el Gobierno de S. M. C. Las personas que forman el actual Gobierno consideran el castigo de que se trata tanto más interesante y urgente cuanto que por él claman la justicia y la civilización."

En cuanto al arreglo de las demás dificultades existentes, entre ellas el pago de indemnización por los crímenes cometidos en personas de súbditos españoles, debía aplazarse, según el criterio del señor Cuevas, para cuando las relaciones entre los dos países estuviesen restablecidas. El Gobierno por sentimientos humanos accedería a indemnizar sin que le preocupase el monto de la suma, escribía el señor Cuevas; pero, agregaba, coincidiendo en esto con la tesis sostenida brillantemente por el señor Lafragua, el Gobierno de S. M. C. es muy ilustrado y muy sensato para no conocer que esta dificultad debe reservarse para un convenio posterior y amis-

tos, luego que conocidas las actuaciones y hecha la debida aplicación conforme al derecho de gentes y al internacional pueda apreciarse bien la responsabilidad que pueda haber contraído el Gobierno de México... Convenir en la indemnización sin que esté acreditada o por lo menos sin que parezca fundada la acusación que se ha hecho valer contra las autoridades o por una positiva cooperación o por un disimulo criminal, sería invertir el orden de las cosas, y exigir una reparación al que no puede todavía ser considerado como culpable.

"Cualquier estipulación de este género, por otra parte, impondría al tratado un sello de deshonor, supuesto que en cualquiera circunstancia, no se puede confesar sin herir el honor y el crédito nacional que alguna o algunas autoridades de un país civilizado pueden haber tomado parte en atentados tan horrorosos como los de San Vicente, Chiconcuac y San Dimas... La justicia, exclamaba el señor Cuevas, es la mejor garantía de los tratados y la buena fe la única guía que puede llevarlos a un feliz término. Restablecidas las relaciones, proseguía diciendo, se examinará todo leal e imparcialmente así respecto de los sucesos de San Vicente y Chiconcuac, como de los de San Dimas; y el Gobierno de S. M. C. nada debe temer ni de los sentimientos ni de los principios del actual Gobierno de la República, que quisiera borrar con su justicia y con su generosidad la memoria de acontecimientos que han sido tan dolorosos para todas las opiniones y todos los partidos políticos."

Mas no bien habíase iniciado la correspondencia diplomática entre el general Almonte y el Gobierno español, cuando se vió claramente que éste se hallaba resuelto a no prescindir de ninguna de sus exigencias, y a no entrar en negociaciones si con anterioridad no admitía México las bases propuestas por el Marqués de Pidal al ministro Lafragua. En caso contrario, escribía el Secretario de Estado Calderón Collantes al general Almonte, el Gobierno de la Reina, fuerte en su derecho y preparado a todos las eventualidades, espera tranquilo el curso de los sucesos, reservándose a apelar a su debido tiempo a todos los recursos de que pueda disponer, según lo exijan los grandes intereses cuya protección se halla encomendada a su lealtad y patriotismo.

Puede decirse que coincidió con esta actitud inflexible de Espa-

ña, la intervención del Ministro Plenipotenciario de S. M. B. en México, el cual en nota dirigida en 26 de enero de 1859 al Ministro de Relaciones Exteriores don J. M. de Castillo y Lanzas, le encarecía, por instrucciones de su Gobierno, que aceptase las bases propuestas por España. "La República, decía, tiene cuestiones intestinas bastantes a que atender, sin comprometerse en una guerra con una potencia extranjera, y es más conveniente al Gabinete Mexicano, según se permite creer el infrascrito, hacer todo esfuerzo para evitar un estado de cosas del cual ninguno puede prever el último resultado... El infrascrito, pues, debe concluir manifestando la esperanza de que los medios que proponga S. E. el señor Castillo encuentren aceptación por el Exmo. señor Presidente, y que la Europa sepa por el próximo paquete, que este distinguido funcionario ha marcado su vuelta al poder con el arreglo de una disputa homicida que en los dos últimos años ha pesado sobre los dos grandes países".

El ministro Castillo y Lanzas, que en diciembre de 1858 había dicho tanto al Vizconde de Gabriac, Ministro de Francia en México y encargado de la protección de los súbditos españoles, como al general Almonte, que todo lo que no se refiriese al castigo de los criminales de San Vicente, Chiconcuac y San Dimas y al cumplimiento de la convención de 53, podía arreglarse por convenios particulares "restablecidas que sean a su primitivo estado natural, las relaciones de amistad y buena armonía entre los gobiernos de México y España", cedió ante la actitud del de Inglaterra.

"México, decía en su contestación al representante de esta Potencia, se ha negado a reconocer y pasar por esa demanda (la de indemnización por los asesinatos) en su sentido absoluto, pues realmente no puede admitirse que hay fundamentos para exigirlo, atendiéndose a que está demostrado que fué delito de orden común el de que se trata, y no delito político, como erróneamente se había juzgado al principio.

"Mas ahora, como una muestra de deferencia hacia el Gobierno de S. M. B., viendo las exigentes instancias de S. E. Otway en el particular, el infrascrito debe manifestarle: que el Gobierno de México está anuente a que por la respetable mediación de los Gobiernos de S. M. B. y de S. M. el Emperador de los Franceses se arregle definitivamente este punto, con la libertad que corresponde a la confianza que en las mismas respetables potencias ha puesto el Gobierno de la República; bien entendido, no obstante, que cualquiera que sea la resolución en el caso, será sólo y exclusivamente aplicable a él, sin que de manera alguna sirva de base ni de antecedente para casos de igual clase en lo futuro".

En términos semejantes se expresaba al dirigirse al ministro Almonte, a quien encarecía que pusiese en conocimiento de los Gobiernos español y francés la resolución comunicada al representante de S. M. B., en tanto que el Ministro de México en Londres daría igual aviso al Gobierno ante el cual estaba acreditado.

Mr. Otway se dirigió nuevamente, en mayo de 1859, a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno conservador, desempeñada entonces por el señor Diez de Bonilla, insistiendo en que fuesen admitidas las proposiciones de España, y el señor Diez de Bonilla le contestó que por noticias que había recibido del señor Almonte esperaba que el Gobierno español nombraría pronto un plenipotenciario. En nota dirigida al mismo señor Almonte, con fecha 31 de mayo de 1859, le recomendaba que al tratarse del punto de la indemnización, fijado antes el monto por las potencias mediadoras, expresara terminantemente que el Gobierno la concedía por una gracia especial, por favor singular, sin reconocer obligación alguna "guiado solamente del deseo que le anima de que se corten las diferencias que se han suscitado entre las dos naciones, y por el común interés bien entendido que ambas tienen en las presentes circunstancias, especialmente para caminar siempre unidas y afianzadas en los lazos de una amistad inviolable".

Si inflexible estuvo el Marqués de Pidal en su controversia diplomática con el señor Lafragua, no menos intransigente fué con Almonte el Secretario de Estado Calderón Collantes. Ni un momento dejó de insistir en que debían ser aceptadas por México, irremisiblemente, las tres proposiciones hechas por España; y al último, se opuso hasta a la mediación de Francia y de Inglaterra.

El Gobierno conservador cedió ante las exigencias del inexorable Secretario: su Ministro de Relaciones Exteriores don Octaviano Muñoz Ledo autorizó al general Almonte para que tratara directamente con el Plenipotenciario que nombrase España, y designado que fué el señor don Alejandro Mon, Embajador de S. M. C. cerca del Emperador de los Franceses para desempeñar ese cargo, después de varias conferencias firmaron él y el general Almonte en París, el 26 de septiembre de 1859, el célebre tratado conocido con el nombre de ambos.

En la nota de remisión, el representante del Gobierno reaccio-

nario de México hacía un análisis de todas y cada una de las cláusulas del convenio, no sin advertir que éste no correspondía a lo que hubiera sido de desearse. Refiriéndose al punto más importante, al del pago de la indemnización por asesinatos de españoles, el general Almonte manifestaba al ministro Muñoz Ledo, que de no haber consentido en dicho pago "el rompimiento con España habría sido inmediato, a la vez que habría sido también simultáneo el enojo de la Francia y la Inglaterra".

En otro lugar de la misma nota, alegaba como razones para el pago el hecho de que México podía ser generoso cuando le pareciera conveniente, y la consideración de que en el caso de que se trataba no debía dejar creer "que en las enojosas diferencias con España, sólo había mirado la cuestión de dinero."

"Fuera de que, añadía, considerada la indemnización bajo este punto de vista él sólo bastaría para que ella pudiera justificarse, el país todo tiene además que tomar en cuenta que ella ha sido aconsejada a México por dos naciones tan poderosas como Francia y la Inglaterra que han creído así evitar la guerra que parecía inevitable entre México y España.

"Este consejo de dos naciones amigas, no ha sido dado exigiendo que se reconociese que había lugar a la indemnización; pero sea como fuere, siempre puede considerarse como un arbitraje, y si México no hubiese consentido en el desembolso que se va a hacer, es seguro que se habría enajenado las simpatías de dos grandes naciones que hoy más que nunca importa tener de su parte.

"Sobre esto conviene también tener presente que hace pocos meses Portugal indemnizó a unos franceses, sin embargo de que no se creía en el deber de hacerlo, prefiriendo hacer ese sacrificio más bien que exponerse al rompimiento con que lo amenazaba Francia. Lo mismo acaba de hacer el Perú, y no ha mucho hizo otro tanto la Nueva Granada con la misma nación francesa".

Almonte concluía su nota formulando protestas de patriotismo, y votos por que el tratado tuviese exacto cumplimiento, a fin de que el Gobierno diera "una prueba más de su buena fe para levantar la reputación del país a la altura que es debida".

A este propósito se lamentaba amargamente del triste concepto en que Europa tenía a nuestra patria.

"En nombrándose a México, son palabras suyas, se cree todo por más escandaloso y absurdo que sea. A los ojos de la Europa, nuestra sociedad está ya en descomposición, no se tiene fe en ella, no se cree que tenga vitalidad para conservar su independencia y mejorar su condición moral y material, se ve un moribundo a quien sus errores le van a matar en breve, y nada más. Por desgracia todo lo que tiene relación entre mexicanos se ve aquí como locuras imperdonables, y las simpatías a nosotros disminu-

yen a la par que crecen nuestras desventuras. Añádase a esto que todos los extranjeros expulsados últimamente de México están haciendo publicar relatos lastimosos de cómo se trata en México a todos los extranjeros, y la prensa pide cada día el castigo nuestro como si se tratara de beduinos y no de una nación civilizada".

Por su parte, el Ministro de Relaciones Exteriores Muñoz Ledo al participar al Cuerpo Diplomático Mexicano residente en Europa que había sido firmado el convenio, aducía argumentos semejantes a los expuestos por Almonte y terminaba diciendo: "...contrayéndose el tratado al restablecimiento del de 1853, al castigo de los asesinos que quitaron la vida a españoles pacíficos e industriales, y a una indemnización acordada por los motivos nobles que quedan consignados en esta nota, nada hay que menoscabe los derechos de la nación, ni habría tampoco Gobierno que estimando en algo su dignidad, pudiera mezclar en este negocio el espíritu de partido".

V

A pesar de la opinión del señor Muñoz Ledo, el Gobierno Constitucional de la República, presidido por el señor Juárez, como era de esperarse ni aceptó el convenio ni admitió la personalidad de Almonte para haberlo celebrado. Consideró a aquél,

"injusto en su esencia, extraño a los usos de las naciones por los principios que establece, ilegítimo por la manera con que ha sido ajustado, y contrario a los derechos de nuestra patria. La responsabilidad de los Gobiernos, decía el señor Juárez, no puede fundarse sino en la denegación absoluta de justicia. Si México no se encuentra en este caso, no hay derecho para sujetarlo a una condición despreciable a los ojos del mundo civilizado. La independencia, el honor, el buen nombre, los grandes intereses de un pueblo no deben ser una ilusión para los mexicanos, sino una realidad respetable para propios y extraños.

"México está en la mejor disposición para hacer a España estricta justicia, para concederle cuanto sea debido, para cumplir lealmente los tratados; pero quiere que esto sea conforme al derecho de gentes, y que la consideración de su debilidad o de su poder, de su buena o mala organización política no influya en el arreglo de sus diferencias. Quiere que se le estime como a un pueblo libre y soberano, y que el sentimiento de la justicia sea el que presida en todas sus estipulaciones; en una palabra, quiere que la buena fe y la razón dominen exclusivamente en sus arreglos diplomáticos, y que nadie tenga derecho para menospreciar a un pueblo que ha sabido conquistar su independencia, y que hoy mismo está dando testimonio en medio de sus presentes desgracias, de que tiene la conciencia de su dignidad."

El señor Lafragua, a su vez, escribió lo que sigue, insistiendo en las ideas sostenidas por él con tanto talento como patriotismo en sus discusiones con el Marqués de Pidal:

Se dice que el convenio es honroso; en mi concepto es poco digno para ambos países. Lo es para España porque recibe de gracia lo que reclamó de justicia; porque acepta como favor lo que sostuvo como derecho. Lo es para México, porque paga sin deber, porque satisface sin haber ofendido puesto que no reconociendo el principio de indemnidad, España ha confesado que el crimen de San Vicente fué un delito común, y México sin conciencia ha hecho suya la causa de los asesinatos. ¿Dónde y cómo está salvado el decoro nacional?"

La segunda proposición de España, la relativa a indemnización por perjuicios, decía en otro documento el mismo señor Lafragua, ha sido fecundo pretexto para derramar injurias sobre mi patria y sobre mí sin un solo fundamento racional. México indemnizará los perjuicios, pidió el señor Pidal el 23 de junio de 1857; México indemnizará, propuse yo en 7 de julio, de acuerdo con los señores Representantes de Francia e Inglaterra, si se prueba debidamente que se halla en algunos de los casos en que según el derecho de gentes los superiores son responsables de la conducta de sus súbditos. Y como esto no fué aceptado, el H. Lord Howden propuso el mismo día: México indemnizará conforme el derecho de gentes. El señor Pidal rehusó; yo acepté.

"¿En dónde está la negativa de México para hacer justicia? ¿En dónde ese sistema de iniquidad que se ha imputado al Gobierno de la República? ¿De parte de quién están la moral, el derecho civil, y la ley de las naciones? ¿Concedería algo más España a Francia o ésta a Inglaterra? ¿Por qué, pues, se exige de México lo que de ningún otro pueblo? Grande o pequeño, rico o pobre, bien o mal constituido, es tan soberano como los demás pueblos de la tierra, y si tiene los mismos deberes que los otros, tiene también los mismos derechos".

"Las naciones, escribía en otro lugar, combatiendo la opinión de Almonte de que México podía gastar su dinero en lo que quisiera, no son como los individuos. Estos pueden consentir en pagar lo que no deben sin que por esa generosidad les resulte mengua ni perjuicio, pues no porque un hombre pague lo que no debe, se establece un principio que pueda servir después de argumento contra los demás ni aun contra él mismo. Pero las naciones no pueden obrar de esa manera, porque lo que una vez han concedido a otras es reclamado a su turno por las demás, ya porque en el derecho internacional siempre los hechos obran contra el que les ejecuta, ya porque en todo caso se hace valer el para nosotros tan funesto axioma de conceder a todos lo que a la nación más favorecida."

Al expresarse el señor Lafragua en los anteriores términos, no hacía otra cosa que repetir los conceptos que como Ministro de Mé-

xico en España expuso constantemente en sus luminosas notas. En aquella época sólo aceptó dos de las bases que le fueron propuestas en junio de 1857 por el Marqués de Pidal: la relativa al castigo de los asesinos de españoles, porque la consideró de innegable justicia, y la referente al cumplimiento del tratado de 1853, "a pesar de sus vicios intrínsecos" y con la correspondiente reclamación" por la introducción indebida de algunos créditos en el fondo español;" pero la que no admitió nunca, por considerarla indecorosa, infundada y de trascendentales consecuencias para México, fué la relativa al pago de indemnizaciones por los asesinatos cometidos, ya que estaba demostrada la inculpabilidad del Gobierno de la República.

Para juzgar, dice en la nota en que impugnó la del señor Muñoz Ledo dirigida a los ministros mexicanos en el Exterior, de la funesta gravedad de este artículo (el relativo al pago de indemnizaciones) es indispensable recordar lo que pasó durante mi negociación en Madrid y tener a la vista la nota del señor Muñoz Ledo. En todas mis conferencias con el señor Marqués de Pidal y en mis notas y proposiciones oficiales sostuve el principio de que la indemnización debía ser la consecuencia de la responsabilidad nacional, y que ésta no podría ser conocida ni calificada sino después de terminados los procesos.

"Digna de compasión, agregaba en otro lugar de la misma nota, es la desgracia; nobles los sentimientos que inspiran el deseo de reparar un mal y muy naturales en los corazones mexicanos. ¿Pero bastan ellos para sostener un acto tan trascendental y por el cual se perjudican los derechos y los intereses de la nación? Poco importa, nada importa el gravamen actual del erario: México no será más pobre por dar unos cuantos miles de pesos a las infelices familias de las víctimas; pero la cuestión no es de dinero, sino de justicia; y la justicia es enteramente nuestra. Un medio sencillo había de combinar el derecho con la generosidad: negar la indemnización en el tratado y satisfacerla de gastos extraordinarios o por medio de una suscripción nacional. De esta manera no quedaría establecido un antecedente, como lo queda hoy, por más que el artículo 4º diga que el Gobierno español consiente en que la indemnización no puede servir de base ni antecedente para otros casos de igual naturaleza.

"Por lo expuesta verá V. E., concluía diciendo, que el tratado no salva los derechos ni los intereses de la República; que ésta no sólo paga hoy sin justicia, sino que de hecho establece un precedente que en lo futuro causará males incalculables, y que al cabo de cinco años de luchar porque el tratado de 1853 se cumpla según su tenor literal, habrá que entablar una nueva negociación de muy dudoso resultado".

VI

Expuestos los antecedentes del tratado Mon-Almonte y los diversos juicios que acerca de él se han emitido, únicamente nos falta decir que en septiembre de 1861, según consta en el expediente número 1868, que existe en el Archivo General de la Secretaría de Relaciones Exteriores, bajo el título de "Invasión a México por Fuerzas de España, para obligar al Gobierno de México a que reconozca el Tratado celebrado con el Gobierno de Miramón", el Representante de la República en París, anunciaba el propósito del Gobierno Español de obrar, aun cuando fuese aisladamente, contra el nuestro "para saciar el odio que profesaba al partido liberal de México por la menguada suerte que hizo sufrir al Tratado Mon-Almonte y al Gobierno reaccionario que lo estipuló, y al Embajador Pacheco, enviado para cimentar la influencia española en nuestro país". Al comunicar estas noticias añadía:

"Olvidaba yo decir a Vucencia, que los periódicos reaccionarios de España, entraron a principios de este mes en una polémica formal sobre cuál sería el príncipe que el Gobierno Español nos había de mandar para goberarnos. El don Juan parecía a unos loco y de no buena índole, mientras para otros eso no debía excluirle del trono mexicano, porque podía esperarse que se enmendara y se hiciera cuerdo, con tanta más razón, cuanto que en México no podían desarrollarse esas malas prendas. Y para que Vuestra Excelencia forme juicio de cómo se adelantan en Europa a darnos un rey, creo muy útil añadir a la colección de tiras impresas la citada del "Times" que se muestra mohino por demás con la renuncia de don Juan; el cual sí tomó por el lado serio su candidatura, como la tomaron tantos personajes, les aventajó a todos en la manera digna con que rechazó un trono endonado por los extranjeros, y sostenido solamente por sus armas."

Casi al mismo tiempo, el 28 de septiembre de 1861, don José Murga comunicaba desde Burdeos al Gobierno de México interesantes noticias acerca de la expedición española, que, según él, tenía por objeto aparente reclamar agravios hechos a súbditos iberos y vengar el insulto inferido a la Nación en la persona de su Embajador Pacheco, asentando que las intenciones de las fuerzas invasoras eran proceder con lentitud para que continuara la guerra civil a fin de que México pidiese una de dos cosas: o a don Juan de Borbón, primo de la Reina, para Rey, o el Protectorado de España; y agregaba que, según, le habían afirmado:

"Era grande el número, en México, de los partidarios del Gobierno Español; pues por las indiscreciones de un tal don Lorenzo Cabrera, hombre de intriga que figuró en el país y que trabaja muchísimo por el proyecto de España había sabido que todo el comercio de Veracruz, Tampico y de la Capital de la República simpatizaban con el referido proyecto. "He sabido, decía, que uno de los agentes en esa Capital es un tal don José María Bassoco, íntimo amigo de Cabrera. Yo lo creo, asentaba el señor Murga, pues a la vanidad de dicho Bassoco le convendría mucho llevar otra vez el título de Conde. No le faltarán cómplices."

Por su parte, el Cónsul de la República en la Habana en nota fechada el 13 de octubre de 1861, daba cuenta a nuestra Secretaría de Relaciones de los preparativos que se estaban haciendo para la dicha expedición, "con objeto, decía, de hacer reclamaciones al Supremo Gobierno y obligar si posible fuere por la fuerza a que reconozca el Tratado celebrado entre la España y la República en tiempos de Miramón. . . ."

En notas posteriores hablaba del entusiasmo producido por la empresa que deseaba acometer España, y de la cantidad de personas que voluntariamente estaban alistándose para formar parte de ella; y en la fechada el 22 de octubre del mismo año de 61 incluía recortes del "Diario de la Marina" de La Habana, en los cuales se encontraban reproducidos párrafos de periódicos españoles que hablaban claramente de los propósitos del Gobierno de Su Majestad Católica. Uno de ellos, "El Diario Español," escribía lo siguiente:

"Así las cosas, sin necesidad de nuevos apremios, porque ya estaban hechos se ha autorizado al Capitán General de Cuba para que en la forma que en semejantes casos se acostumbra pida a la República de México en el término más perentorio posible, absoluta satisfacción de los agravios que nos ha inferido y el estricto cumplimiento del último Tratado celebrado con el ex-Presidente Miramón."

Dos meses después, el 14 de diciembre de 1861, el Comandante General de las Fuerzas Navales de Su Majestad Católica en las Antillas dirigía una comunicación al señor Gobernador del Estado de Veracruz, al ilustre don Ignacio de la Llave, en la que le decía:

"que por la larga serie de agravios inferidos al Gobierno de España, por las reiteradas violaciones cometidas contra súbditos hispanos y por la ciega obstinación con que el Gobierno de la República se había negado constantemente a dar oídos a las reclamaciones que se le habían presentado, el Gobierno Español, resuelto a obtener cumplida reparación por esos ultrajes, le había ordenado que ocupase la plaza de Veracruz y el Castillo de San Juan de Ulúa como prendas pretorias hasta que Su Majestad se asegurase de que en lo futuro sería tratada la Nación Española con la

consideración debida y tendrían religioso cumplimiento los convenios celebrados entre ambos países."

El Comandante General don Joaquín G. de Ruvalcaba concluía poniendo un plazo de 24 horas para que la primera autoridad política del Estado le contestase si se hallaba dispuesta a entregar la Plaza y el Castillo; en la inteligencia de que si no se le daba respuesta o era ésta negativa, comenzarían las hostilidades, y de que la ocupación serviría igualmente de garantía a los derechos y reclamaciones que contra el Gobierno Mexicano tuviesen que hacer valer los de Francia y de Inglaterra.

El señor de la Llave contestó que ya remitía por extraordinario violento al Presidente de la República, la nota del Comandante y que, respecto de la resolución de atacar la plaza al fenecer el plazo de 24 horas, se trasladaría con el Gobierno a un punto inmediato a Veracruz, para cuidar del orden y para transmitir al señor Ruvalcaba la contestación del Supremo Gobierno de la República.

La recomendación relativa a los respetos que merecen los extranjeros, decía el señor de la Llave, la puede tener Vuestra Señoría por excusada, pues en la República, los individuos pertenecientes a otras naciones son tan respetados y disfrutan de tantas ventajas, que puede creer Vuestra Señoría, que la condición del ciudadano mexicano es desventajosa comparada con la del extranjero... La noticia de la guerra que España ha traído a México, hace algunos días circula entre los mexicanos; y no obstante esto y a pesar del acaloramiento que han producido las especies injuriosas que contienen algunos periódicos de la Península, los españoles han sido respetados y no sólo no han sido atropellados, sino que no han sufrido el más leve insulto. Personas más interesadas, y tal vez mexicanos desnaturalizados, habrán dado informes siniestros a los Gobiernos europeos; pero la verdad es la que queda asentada, y llegará la vez que Vuestra Señoría misma lo palpe.

El señor Juárez contestó por conducto de su ilustre Secretario de Relaciones don Manuel Doblado, que dejase expedita el señor de la Llave, en el ramo militar, la acción del general Uruga, para que éste obrara en su esfera conforme a las instrucciones que tenía.

"Ajeno sería del Gobierno de la República, afirmaba el señor Doblado, dirigirse a un Jefe que, salvando las formalidades del Derecho de gentes,

comienza intimando la entrega de una plaza. El grito de guerra que la Nación ha lanzado espontáneamente, marca al Gobierno el camino que debe seguir, y no será el C. Presidente el que retroceda delante de una invasión extranjera, con tanta más razón cuanto que en el caso, México no hace más que rechazar la fuerza con la fuerza, usando de un derecho natural e incontestable."

El mismo señor Juárez dirigió con fecha 18 de diciembre de 1861 un manifiesto a la República, en el que con digna medida y entusiasta patriotismo, ponía al país en antecedentes del asunto y lo excitaba para que olvidando toda suerte de enemistades políticas se agrupara en torno del Gobierno y defendiese la soberanía del país. En ese documento memorable aludía a la intervención de los españoles en nuestras contiendas intestinas; asentaba que su administración no se había negado a escuchar las reclamaciones justas de España; sostenía el derecho del Gobierno para haber expulsado al embajador Pacheco, en vista del auxilio prestado por este diplomático a los enemigos de las autoridades legítimas de la República, y en cuanto a las violencias cometidas en súbditos españoles las consideraba como consecuencia inevitable de la revolución social en que el país se hallaba envuelto. Hacía referencia también a la convención celebrada para el pago de reclamaciones, y manifestaba que el Gobierno no se negaba a ese pago, pero que quería que las reclamaciones fuesen reducidas a términos justos, en vista de que habíanse introducido créditos cuantiosos que carecían de las condiciones exigidas por la misma Convención. Terminaba apelando al patriotismo de los mexicanos para que rechazaran toda intervención extranjera; y antes de expedir este Manifiesto, habíase dirigido ya a los gobernadores de los Estados, como lo prueba su carta al general José Ma. Arteaga, de 1º de noviembre de 1861, en la que, sabedor de que España estaba resuelta a exigir el cumplimiento del tratado Mon-Almonte y la satisfacción de los agravios recibidos por súbditos hispanos, los excitaba a que se preparasen a la defensa común.

Era en esa época encargado de la protección de los súbditos españoles en México, el Ministro de Francia Mr Duboy de Saligny, quien con su insolencia característica dirigió varias notas a la Secretaría de Relaciones Exteriores, que fueron contestadas en términos razonados y decorosos por los señores Arias y Zamacona. En

una de ellas, en la fechada el 11 de noviembre de 1861, decía con la intemperancia propia de su lenguaje altanero, lo siguiente:

"Las consideraciones del Gobierno de la Reina, sus procedimientos generosos hacia la República, que tan mal interpretados han sido y tan mal agradecidos, deben tener un término cuando se demuestra que el Gobierno Mexicano no hace aún, para dar una satisfacción a España, lo cual le sería muy fácil, aquello a que no puede rehusarse sin desmentirse, puesto que ha reconocido que la expulsión del Embajador de Su Majestad no había tenido causa legítima y que estaba pronto a desaprobado dicha medida.

"El Gobierno de la Reina no quiere aún perder la esperanza de que México, impuesto de la gravedad de las circunstancias y comprendiendo sus deberes así como sus intereses, se decidirá al fin a entrar en la sola vía que puede conducir a una solución feliz de las cuestiones pendientes, hacer cesar una situación que se agrava cada día y evitar serias complicaciones. Si esta esperanza, desgraciadamente, resultase un desengaño, la España se vería muy a su pesar, en la obligación de recurrir a la fuerza para obtener lo que México le hubiese rehusado al derecho y la justicia."

En otra nota, en la fechada el 18 del mismo mes de noviembre, señalaba un término de 48 horas para recibir respuesta a su comunicación anterior, y habiéndosela enviado el señor Zamacona, contestó en términos más despectivos que los que anteriormente había empleado. Para que el lector se forme una idea de ellos, reproducimos a continuación algunos de los insolentes párrafos de ese documento.

"La nota de Su Excelencia el señor de Zamacona, escribía Saligny, contiene una serie de argumentos, de razonamientos y afirmaciones que sería muy fácil reducir a la nada, con una simple exposición de los hechos. Pero el infrascrito no cree ni útil ni conveniente seguir al señor de Zamacona a un terreno semejante, y tendrá cuidado de no perderse en una discusión tan falta de dignidad como de objeto. Solamente se limitará a mencionar uno solo de los párrafos de la última nota del señor Ministro de Relaciones.

"En su nota del día 11 de noviembre el infrascrito dijo, y hoy lo repite, que México no podía negarse a dar una satisfacción a España sin desmentirse, puesto que había reconocido que la expulsión del señor Embajador de España no había tenido causa legal y que estaba pronto a desaprobado esta medida."

"A esto Su Excelencia el señor de Zamacona contestó que la nota pasada el 27 del último febrero al Ministro de Relaciones de Su Majestad Católica por el de México, podrá servir para rectificar lo que dice el infrascrito en su nota sobre las satisfacciones que dice haber sido ofrecidas a España, y la declaración atribuida al Gobierno de que la medida en virtud de la cual el señor Pacheco había salido de la República no tenía causa legal alguna."

"O bien este pasaje de la nota no encierra sentido alguno que pueda comprender el infrascrito, o bien contiene la negativa de que México se haya comprometido en el último febrero a enviar una misión *ad hoc* a Madrid para desconocer la expulsión del señor Pacheco y ofrecer a la Rei-

na las excusas y satisfacciones que se le deben. Semejante negativa de parte del Gobierno Mexicano para con el infrascrito constituiría un hecho sin ejemplo en los anales diplomáticos; un hecho en presencia del cual el infrascrito, por honor del Gobierno de la Reina y por su honor personal, se hallaría en la necesidad de negarse en adelante a toda especie de relación con el Gabinete de México. El infrascrito esperando que el señor Zamacona tendrá a bien, sin dilación alguna, explicarse sobre este punto de una manera simple y categórica, aprovecha esta oportunidad para renovar a Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones las seguridades de su muy distinguida consideración".

Unos cuantos días antes, el 14 de noviembre, como Ministro de Francia había dirigido a nuestro Secretario de Relaciones otra nota escrita en los mismos términos impertinentes, y en la que daba por terminadas las relaciones entre su país y México, "por considerar, decía Saligny, su residencia entre nosotros tan incompatible con el honor de Francia como con la seguridad personal de su Representante," y hacía recaer la responsabilidad de esta determinación sobre el Gobierno de la República, el cual, según Duboy, no obedeciendo a otro móvil que el de las pasiones y el de la codicia parecía haberse tomado a cargo el abuso de su debilidad a fin de sobreponerse a todas las reglas de justicia y a todos los principios del derecho de gentes.

VII

Inútil nos parece referir los acontecimientos posteriores, ya de sobra conocidos; pero sí creemos necesario consagrar un respetuoso homenaje de gratitud a la memoria de dos españoles insignes que en aquella época de nuestra historia internacional levantaron su voz en defensa de México: el ilustre Conde de Reus y el famoso político republicano don F. Pi y Margall.

Sabido es que el primero de ellos al discutirse en el Senado, en diciembre de 1858, el proyecto de contestación al discurso de la Corona, propuso una enmienda en la que se hacía constar que ese alto Cuerpo consideraba que el origen de las desavenencias con México era poco decoroso para la nación española, y que por lo mismo veía con sentimiento los aprestos de guerra hechos por el Gobierno de S. M. C., porque la fuerza de las armas no podía dar a éste la razón que no tenía.

La enmienda fué deseada por unanimidad de votos; pero al defenderla en la tribuna su hidalgo autor, hizo valer la justicia con que México había procedido al no aceptar una nota del Ministro español mientras éste no mandase retirar las fuerzas que tenía en Veracruz; encomió la actividad y honradez con que el Gobierno de la República habíase manejado en el asunto de la persecución y castigo de los criminales de San Vicente, Chiconcuac; y combatió elocuentemente al Secretario de Estado Calderón Collantes por la ligereza con que había prohiado las versiones hechas circular intencionalmente por la prensa, acerca del odio que en México se profesaba a los españoles. "En los labios de otra persona, exclamaba el inolvidable general Prim, no hubiera extrañado lo que S. S. ha dicho; pero un Ministro de la Corona debe meditar mucho antes de decir: "La España tiene razón en ir a México con las armas en la mano, porque allí se derrama la sangre de nuestros conciudadanos y se comete con ellos toda clase de iniquidades." Yo digo a S. S. que eso no es exacto: allí están los documentos oficiales, y sobre todo, tenemos los hechos".

A pesar de la derrota parlamentaria sufrida, el Conde de Reus no desmayó en su empresa de defender a México.

Así se deduce claramente de la nota muy reservada dirigida por el general Almonte al Ministro de Relaciones Exteriores con fecha 25 de junio de 1859, y en la que dicho general refiere la conversación que con él tuvo el señor Prim, a propósito de las gestiones hechas por este preclaro amigo de nuestra patria cerca del Secretario Calderón Collantes, a fin de que España accediese a la revisión de créditos españoles, solicitada por México con indiscutible justicia. Nada logró el Conde de Reus, como nada había logrado el señor Lafragua; pero su noble actitud será siempre uno de los varios títulos que tiene para que la República venere su memoria.

Por su parte, el célebre político Pi y Margall, en los momentos mismos en que toda la prensa española atacaba del modo más sangriento e injusto a México, publicó en el periódico *La Discusión* (noviembre de 1858) una serie de viriles artículos destinados a defendernos, y a combatir la política seguida con nuestro país por el Gobierno Español.

Los periódicos iberos, según informes del general Almonte, pro-

testaron enérgicamente contra Pi y Margall, quien al verse combatido de manera tan acre no pudo menos de escribir en el último de sus artículos las siguientes palabras:

"No es, según vemos, patriótico defender la razón y el derecho cuando no están de parte de la nación española. Sentimos ver a nuestros colegas con tan escasa conciencia de la justicia. ¿Hemos de tener aún en las cuestiones diplomáticas por todo derecho el del más fuerte, por toda razón la de Estado? No extrañamos que lo sigan creyendo los Reyes; extrañamos, sí, que sostengan la misma opinión los órganos de los pueblos."

Y que la razón y la justicia se hallaban del lado de México, demostrólo Pi y Margall con múltiples y poderosos argumentos. Refiriéndose, por ejemplo, a la convención de 1853 y a la revisión de los créditos indebidamente introducidos en ella, decía lo siguiente:

"La legitimidad del tratado de 1853 era muy dudosa. El general Santa Anna lo había celebrado por sí y ante sí, sin acuerdo de la nación reunida en Cortes. Verdad es que estaba armado de la dictadura; pero la tenía limitada por los convenios del 6 de febrero, que no le daban facultades sino para negociar tratados urgentes, y aun estos de acuerdo con el Consejo de Estado. La convención del 53 ni urgía ni había sido aprobada por el Consejo. El Gobierno de la revolución habría podido muy bien anularla. "No la anuló sin embargo; la respetó aún viéndola marcadamente contraria a la ley de 28 de junio de 1824, base natural de todo arreglo de la deuda española. La ejecutó mientras no se lo impidieron los apuros del tesoro; y si más tarde aun pudiendo se negó al pago de ciertos créditos fué precisamente por creerla violada. Acreedores de nuestra misma patria le denunciaron los abusos de la junta liquidadora; individuos de esa misma junta, le movieron a tomar las medidas que tanto alarmaron a nuestros ministros y constituyentes.

"Procedió desde luego México a la revisión de los créditos que tenía por sospechosos? Nó; entabló negociaciones con España para que se prestase a hacerla de acuerdo con la República. ¿Qué podía oponer España a tan racional demanda? Con incluir en el fondo español obligaciones indebidas, es evidente que no sólo se faltaba al tratado, sino que se gravaba contra todo derecho el presupuesto de gastos de la nación americana: no se le podía obligar en virtud de ningún principio a que siguiese satisfaciendo créditos que no eran, a sus ojos, de propiedad de ninguno de nuestros compatriotas. Por lo mismo que está toda nación en el deber de cumplir sus pactos, está en el deber y el derecho de impedir que nadie los quebrante.

"La demanda de revisión no podía ser, pues, más justa. Siéndolo la revisión, no podía menos de serlo las demás medidas. Exigió de los antiguos tenedores de esos créditos no la devolución, sino el depósito de los bonos que hubiesen recibido en cambio; no el reembolso de los intereses percibidos, sino una fianza por su total importe... No se contentó con ello, se dice, procedió al embargo; mas procedió al embargo a falta de cumplimiento de aquellas disposiciones. Esta es una de las providencias más comunes en el enjuiciamiento de todos los países cultos. ¿Dónde está, preguntamos, la arbitrariedad ni el menoscabo de nuestro decoro?"

Hablando de los asesinatos de españoles, después de elogiar con toda justicia el celo y rectitud con que el Gobierno de la República procedió a fin de que no quedasen impunes los responsables, y de censurar con la misma justicia la conducta observada por el Encargado de Negocios de España señor Sorela, decía lo siguiente refiriéndose a las conferencias celebradas por los señores Marqués de Pidal, Secretario de Estado de S. M. C., y don José María Lafragua, Ministro Plenipotenciario de México:

“¿Qué dirán nuestros lectores que fué el caballo de batalla de esas conferencias que hizo imposible toda concordia? No el castigo de los culpables ni la revisión de créditos, sino la indemnización de todos los daños ocasionados por mexicanos a españoles. La indemnización presuponía la complicidad de la República en todos los crímenes cometidos; el Enviado de Nueva España resistió como debía, tan injusta exigencia. Intervinieron los Representantes de Inglaterra y Francia, pero inútilmente. No convino el señor Pidal ni en que la promesa de indemnización se hiciese condicionalmente en el tratado. Se empeñó en que debía de ser absoluta. Accedía ya el mexicano a que se dijese: se indemnizará conforme al derecho de gentes. No admitió el señor Pidal la frase.

“¿De parte de quién están, repetimos, la razón y el derecho? De parte de quién el deseo de conducir las negociaciones a un rompimiento?”

Por lo que mira a la intervención de los españoles en los asuntos domésticos de México, y a los propósitos políticos de España respecto de nuestro país, brotaban de su pluma los siguientes conceptos, muy semejantes a los emitidos acerca del primer punto por el general don Juan Álvarez en el Manifiesto que citamos en líneas anteriores:

“Es un hecho innegable, que los españoles de México toman una parte activa en las cuestiones interiores de la República. No pocos se han hecho célebres por haber sublevado una parte del país y acaudillado importantes facciones. Permanecen rara vez ociosos cuando la reacción y la revolución se aprestan a dar una de sus batallas. Publican periódicos, ejercen la mayor influencia que pueden sobre gobiernos y parlamentos. Censuran y ridiculizan en alta voz todo lo hecho después de la guerra de independencia, abogan por el restablecimiento del dominio de España, se quejan sin tregua del estado anárquico de la nación cuando tanto contribuyen a mantenerlo no sólo con palabras, sino con hechos.

“Han podido exacerbar esas antipatías en México los mismos españoles que residen en España. No hace aún mucho tiempo que encarecía aquí una parte de la prensa la idea de entronizar un príncipe de nuestra familia real sobre las ruinas de tan desgraciada república. Sobran, se decía, los elementos para realizar el proyecto, bastaría una política activa y hábil en nuestro gobierno para que el mismo México reconstituyese una monarquía a que debe siglos de paz y de ventura... “¿Cómo no han de ver los mexicanos en los españoles un constante peligro para las instituciones de su

patria? ¿Cómo no han de temer que los que allí viven y moran conspiren a la ejecución de tan ambiciosos planes? Una nacionalidad recién formada mira con recelo y desconfianza a sus antiguos dominadores; ¿cómo no los ha de temer y odiar si tiene motivo para creer que atentan contra su libertad y su vida? Tenemos contra nosotros un precedente fatal para las Repúblicas de América: la inicua y descabellada expedición de Flores, expedición concebida, alentada y organizada en nuestro mismo suelo, costeada de nuestros propios fondos, llevada por nuestros buques a las playas de América?”

Por último, al censurar los proyectos de una guerra con México escribía las elocuentes palabras que a continuación transcribimos:

“Imposible parece que nos propongamos llevar la guerra a México, a México, la República más amenazada y en más inmediato riesgo, a México ya mutilado y ensangrentado por el acero y el hierro de ese pueblo-rey de nuestros días. Aun estando la razón de nuestra parte, si hubiésemos tenido una política verdaderamente superior a la de partido, cómo no habíamos de haber sido los más tenaces en querer llevar todas las cuestiones a buen término. Las hemos por el contrario envenenado; nos hemos complacido en ver rotas precipitada e importunísimamente nuestras relaciones con Nueva España. Todo por un vano sentimiento, no de dignidad, sino de necio orgullo!

“¿Se ha pensado bien en lo que es hoy una guerra con México? Una guerra con México es otro dogal puesto por los Estados Unidos a la garganta de la República. Qué más pueden desear los Estados Unidos que una guerra de España con México? México, falto de recursos y desesperado acudiría a sus arcas y tomará dinero, no importa a qué precio. Una nueva cesión de territorio será el pago obligatorio de los empréstitos. Hoy la República no quiere aún acceder a las pretensiones de los Estados Unidos. Ya la obligaremos a acceder nosotros, aunque sea labrando nuestra propia ruina.

“¡Ira de Dios! Y, es esto lo que aconseja el patriotismo? Corramos, corramos a sepultar a la desdichada México: pronto tendremos que asistir a los funerales de nuestra raza”.

VIII

Con estas palabras terminaba Pi y Margall el cuarto y último de sus artículos, y con ellas nosotros también ponemos punto final a la presente introducción, para que el lector pueda entregarse al análisis de los numerosos e interesantes documentos que siguen a estas líneas. Ellos reviven las figuras de gobernantes, embajadores, generales y ministros, célebres no sólo en nuestra historia sino también en la de otros países.

Juárez y Miramón, Ocampo y Almonte, Comonfort y Zuloaga, el Marqués de Pidal y el Conde Walewski, Calderón Collantes y don Alejandro Mon, Lafragua y don Luis Gonzaga Cuevas, Castillo y Lanzas y don Ezequiel Montes, Pi y Margall y el Conde de Reus, Duboy de Saligny y Zamacona, personajes políticos muertos todos hace ya muchos años, desfilan, al conjuro de las evocaciones históricas, por las páginas del presente libro, para que el lector los juzgue, y contribuya con su serena opinión a la "ardua sentencia" que la posteridad tiene que pronunciar, con el más augusto de sus derechos y como la más difícil de sus obligaciones.

México, 1924.

ANTONIO DE LA PEÑA Y REYES.

DOCUMENTOS RELATIVOS AL TRATADO

Al margen:—Palacio Nacional.—México, Marzo 3 de 1858.—
Número 1.—Nombramiento del señor Almonte como Plenipotenciario *ad hoc* para los negocios con España.

E. Sr.

Sabe V. E. bien las diferencias que han turbado las relaciones entre el Gobierno Mexicano y el de S. M. C., el carácter odioso que tienen, y las funestas consecuencias que podrían sobrevenir con muy grave perjuicio de México y España, si no se procediese a un arreglo fundado en el honor y la justicia. Los documentos que se han publicado, el conocimiento exacto que tiene V. E. de todo lo que se ha hecho en esa Corte y en la de Madrid para facilitar la recepción oficial del Ministro de México cerca de S. M. C. y la posición de V. E. cerca de los dos Gobiernos que han ofrecido la mediación, lo designan desde luego como el negociador que debe poner término a las diferencias de que se trata, no siendo menos recomendable para S. E. el Presidente en esta honrosa misión, su conducta, sus servicios y el patriotismo de que siempre ha estado animado cuando se trata de estas cuestiones difíciles en que se interesa tanto el buen nombre de la República.

El Presidente ha creído que no ha debido insistir en la recepción del Ministro de México, supuesto que interrumpidas las relaciones entre los dos países, el Gabinete Español no podía prestarse a un acto que por su misma naturaleza supone existentes las relaciones y buena armonía entre México y España. Quizás el Gobierno de Madrid pudo ser menos exigente, y recibir al señor Lafragua bajo la seguridad de que se concluiría en breves días un arreglo satisfactorio y así parece que lo deseaba el Gobierno del Emperador y el de S. M. B.—Pero cualquiera que sea el derecho y

la prudencia con que se haya procedido por ambas partes, no cabe duda ninguna de que el medio más seguro ha sido antes y lo es ahora también, el del nombramiento de plenipotenciarios que con instrucciones suficientes y reunidas en el lugar que se convenga, arreglen las cuestiones pendientes bajo la mediación de Francia e Inglaterra. Esta es la práctica universalmente seguida, cuando se trata de negocios tan graves, que no sólo han turbado las relaciones entre los países que las han interrumpido, sino que han hecho inminente una guerra entre los mismos.

El Ministro que suscribe esta nota ha contestado al señor Vizconde de Gabriac, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia, y al señor Lettsom, Encargado de Negocios de Inglaterra, que el Gobierno actual acepta la mediación que le han ofrecido los de aquellas naciones: que no insiste en la previa recepción del Ministro de México, supuesto que hecho el nombramiento de Plenipotenciarios no tiene ya lugar aquella exigencia: que V. E. sería nombrado por México, y que atendidas las circunstancias en que se encuentra la República, era más prudente diferir las instrucciones para el Paquete inmediato, por el cual se comunicará probablemente a V. E. que el Gobierno está reconocido por todos los Departamentos.

Puede V. E. en consecuencia comunicar al señor Ministro de Negocios Extranjeros de España que está nombrado Plenipotenciario por México, que ha recibido la Plenipotencia que se le acompaña, que llegarán próximamente sus instrucciones y que si el Gobierno de S. M. C. lo tiene a bien puede nombrar el negociador que haya de representarlo. El Presidente creé que ningún lugar sería más a propósito para las conferencias que París o Londres, y creé que el Gobierno de S. M., no tendrá inconveniente ninguno para aceptar esta elección.

El Presidente está persuadido también, de que nada conviene tanto para facilitar la negociación y estrechar las relaciones entre los dos países, como contraer aquella a los dos puntos más prominentes, y sujetar todos los otros a arreglos que serán tanto más sencillos y fáciles cuanto que se harán bajo el influjo de la buena armonía restablecida por el tratado que se celebre. Consignar en éste, convenios de menor importancia que afecten, por decirlo así, in-

tereses extraños a los dos gobiernos y que han sido ya objeto de recriminaciones y disputas entre las personas, sería seguir un camino escabroso y hasta cierto punto poco digno de México y de España. En el tratado, sin embargo, pueden quedar consignadas las reglas más convenientes para que no hubiera después ningún género de dificultades, y se terminase todo conforme a los sentimientos benévolos de que están poseídos no sólo los dos gobiernos, sino las dos naciones.

Cuando se remitan a V. E. las instrucciones, o estarán castigados algunos de los principales reos de San Vicente, o próximos a sufrir la pena que se les hubiere impuesto.

En cuanto a los otros de San Dimas, paralizada enteramente la comunicación entre la capital y algunos de los Departamentos del interior, no ha sido posible al Gobierno disponer la ejecución de las órdenes que se habían dado ya, y que se repetirán luego que sea vencida en Celaya la resistencia que oponen al Gobierno las fuerzas que no lo reconocen. Y por lo que toca a la convención española, cuyo cumplimiento exacto es uno de los puntos que constituyen las diferencias pendientes, el Presidente está resuelto a cumplir aquel pacto y a preparar con esta conducta leal y franca, y sin exigir nada como una condición previa, las modificaciones que la justificación de S. M. C. y una conveniencia mutua puedan hacer necesarias. El Gobierno de S. M. es muy ilustrado y sensato para no conocer las dificultades y embarazos de una posición como la que tiene el de la República, tan favorable para la opinión uniforme que lo sostiene, como complicada por el desconcierto en que ha encontrado todos los ramos de la administración. V. E. con la prudencia y tino que caracterizan todos sus actos oficiales, hará valer estas reflexiones para preparar el buen éxito de la negociación de que está encargado. El Presidente, que por una parte está animado de los sentimientos más benévolos hacia S. M. C., y por otra se propone seguir los principios de alta justificación y de honor nacional que guían su conducta, tiene una plena confianza en el desenlace pacífico de la cuestión entre los países que deben estar unidos siempre por los lazos más indisolubles y fraternales.

Puede V. E. hacer uso de este despacho, y leerlo si lo creyere conveniente a los señores Ministros de Negocios Extranjeros en Londres

y París y a los señores Embajadores o Ministros Plenipotenciarios de España en dichas Cortes; haciendo valer la prudencia con que el Gobierno reserva el envío de instrucciones más detalladas por el Paquete próximo y quizá llevará la noticia de la paz en toda la República.

Aprovecho esta ocasión para reiterar a V. E. las seguridades de mi aprecio y consideración.

CUEVAS.—Rúbrica.

Excmo. señor don Juan N. Almonte,
Enviado extraordinario de la República en Londres y París.

Al margen:—Número 3.— Instrucciones sobre los negocios con España.—Marzo 31 de 1853.

Excmo. Sr.

Dije a V. E. en mi despacho de 3 del mes actual, que por el Paquete que regresa para Europa en los primeros días de abril, le daría las instrucciones convenientes para ajustar el tratado que haya de poner término a las diferencias pendientes entre México y España. Acompañé a V. E. el Pleno Poder para que pudiese presentarse con el carácter público de Plenipotenciario, y avisase oportunamente la buena disposición del actual Gobierno de la República para restablecer las relaciones que nunca debieron interrumpirse. Supongo, pues, que el Pleno-Poder lo ha recibido V. E. y creo también que el Gobierno de S. M. C. no habrá encontrado ningún embarazo para hacer el nombramiento que le corresponde.

Los dos puntos prominentes de la negociación que va a establecerse son como sabe V. E. el cumplimiento fiel y exacto de la Convención firmada en esta Ciudad el 12 de noviembre de 1853, ratificada por México en 22 del mismo mes, y por S. M. la Reina de España en 24 de enero de 1854, y el castigo de los asesinos de San

Vicente y Chiconcuac en el Partido de Cuernavaca y de los de San Dimas en el Departamento de Durango.

Los otros puntos o incidentes, por graves que sean en sí mismos, no pueden ser obstáculo para concluir la nueva negociación, persuadido una vez el Gobierno de S. M. C., como sin duda lo estará ya, de los benévolos sentimientos del de la República y de los sinceros deseos que lo animan para ver cimentada la buena amistad y armonía que deben unir para siempre a ambos países. Hablaré, pues, de esos puntos principales, y fijaré en seguida el verdadero estado de la cuestión, para que V. E. se penetre bien de las intenciones que tiene el E. S. Presidente y de la facilidad con que pueden allanarse las dificultades de segundo orden, cuya solución parece natural posponer para dar a la negociación el curso que están indicando los sucesos mismos y salvar los embarazos que pudieran retardarla.

El Gobierno mexicano está persuadido de que la Convención de 1853 debe cumplirse sin modificación alguna, y que este cumplimiento además de la garantía por el respeto que se debe a los tratados en todo país civilizado, tiene la muy especial del artículo 14 en que se previene que "que no podrá alterarse en ninguna circunstancia ni pretexto alguno sin expreso y formal acuerdo de las dos partes contratantes".

El mismo artículo supone y autoriza, pues, que cumplida la Convención por parte de México, se puede entablar por éste una nueva negociación para modificarla o reformarla. Esto es obvio, y como V. E. debe proceder en este punto con toda la lealtad que corresponde a un gobierno de buena fe, no es posible que haya dificultad alguna que embarace la negociación, ni que el Gobierno de S. M. C. deje de apreciar estos sentimientos al comenzar el arreglo de que se trata.

Todo lo que se ha escrito o se ha objetado contra alguno de los artículos de la Convención de 1853 como aplicados a determinados casos, principalmente en cuanto a créditos que no se han introducido legalmente en la Convención, lo tendrá V. E. presente sólo con el fin de explicar, y asegurar también que el Gobierno no excluirá ninguno de los que la Convención supone ya liquidados y concluidos, y que obrará respecto de los que estén pendientes de

liquidación con total arreglo a sus estipulaciones, es decir, que no entrará en el examen de la ilegalidad con que haya podido obrarse al introducirse créditos que no eran legítimos, porque este examen será muy propio de la justificación de ambos gobiernos, si llegase el caso de tratarse de un nuevo convenio. Por la misma razón cuidará siempre de que en adelante se cumplan fielmente las prevenciones de la Convención de 1853 sin permitir ni una infracción ni una interpretación arbitraria. La Convención es clara y debe observarse en todas sus partes.

En cuanto a los criminales cuyo castigo ha reclamado con tanta justicia el Gobierno de S. M. C. por los delitos atroces cometidos contra súbditos españoles nada puede añadirse a lo que se ha ofrecido ya tan solemnemente. Se ha dicho muy bien por el señor Lafragua, como Ministro de la República cerca de S. M. C., que importa mucho más el ejemplar castigo de aquellas atrocidades al buen nombre y crédito de la República que a la misma España; y yo debo asegurar a V. E. que apenas habrá suceso de este género que haya causado una impresión más profunda en todos los ánimos y en todas las autoridades constituídas.

Pero lo que no es tan fácil de explicar es cómo ha podido transcurrir tanto tiempo sin que los asesinos estén ejecutados. Refiriéndose a V. E. a lo que ha manifestado el señor Lafragua sobre los embarazos que se presentaron para su pronto escarmiento en el período a que se contrajo, puede V. E. manifestar al Plenipotenciario o Plenipotenciarios de S. M. C. que desde el establecimiento del actual Gobierno de la República, nada de lo posible ha dejado de hacerse para facilitar la conclusión de una causa tan sencilla por una parte, por lo que toca a la notoriedad de los crímenes cometidos, como complicada por los muchos reos y por las dificultades que presenta todo género de actuaciones en los lugares en que ha sido preciso practicarlas para descubrir toda la ramificación que han podido tener atentados tan horribles. El Juez don Ignacio Reyes comisionado para seguir y sentenciar la causa, fué relevado por don José Antonio Bucheli que ha procedido con la misma actividad e inteligencia que aquel digno magistrado. Este cambio fué una consecuencia necesaria de la última revolución y del restablecimiento de la Administración de Justicia al estado que tenía antes.

El Juez Bucheli, evacuadas las últimas diligencias mandadas practicar por su antecesor, va a sentenciar; su fallo pasará a la Suprema Corte de Justicia, y como los procedimientos de ésta son tan breves en causas como la de que se trata, puede tenerse por seguro que los reos serán ejecutados dentro de poco tiempo. Debe V. E. hacer notar al señor Plenipotenciario de S. M. C., para que lo haga presente a su Gobierno, los grandes perjuicios que se seguirían de que faltasen pruebas para el castigo de todos los reos, y las inevitables complicaciones que no hay necesidad de explicar porque son bien notorias, que han creado los últimos sucesos. Ya sabe V. E. la actividad con que se procedió para reaprehender a los presos que se fugaron de la cárcel de la Acordada. En cuanto a los asesinos en el Partido de San Dimas del Departamento de Durango, nada ha podido hacer todavía el Supremo Gobierno porque sustraída aquella parte del territorio de su obediencia, no serían ejecutadas sus órdenes.

Pero esta dificultad va a cesar, adoptado el último cambio político en todo el interior de la República. Pues a Durango, cuyos habitantes desean vehementemente unirse a México y sacudir el yugo de aquellas autoridades, se organizará como le conviene y con este fin está nombrado ya de Gobernador y Comandante de las Armas el general don José Antonio Heredia. Así, pues, nada tiene que temer por este lado el Gobierno de S. M. C. Las personas que forman el actual Gobierno consideran el castigo de que se trata tanto más interesante y urgente cuanto que por él claman la justicia y la civilización.

El Gobierno accedería, aunque no tuviera otros motivos que sus sentimientos humanos y el deseo de aliviar la suerte infeliz de las familias de los españoles que han sido víctimas de asesinos infames, a la demanda sobre indemnización interpuesta por el Gobierno de S. M. C., y nunca haría de este punto una dificultad grave, por el dinero que tuviese que gastar y que no puede figurar al lado de otras consideraciones de mayor importancia, poseído del deseo de dar una nueva prueba de su benevolencia y de su sincera solicitud por el arreglo de los negocios pendientes. Pero el Gobierno de S. M. C. es muy ilustrado y muy sensato para no conocer que esta dificultad debe reservarse para un convenio posterior y amisto-

so, luego que conocidas las actuaciones y hecha la debida aplicación conforme al derecho de gentes y al internacional, pueda apreciarse bien la responsabilidad que puede haber contraído el Gobierno Mexicano. Cualquier género de datos que posea el Gobierno de S. M. C., todo lo que haya podido escribirse sobre las influencias de agentes de funcionarios superiores en los sucesos desgraciados de que se ha hecho mención, debe compararse con lo que den de sí las actuaciones y con la calificación imparcial y justificada que puedan hacer ambos Gobiernos. Convenir en la indemnización sin que esté acreditada o por lo menos sin que parezca fundada la acusación que se ha hecho valer contra las autoridades o por una positiva cooperación o por un disimulo criminal, sería invertir el orden de las cosas, y exigir una reparación del que no puede ser considerado todavía como culpable. Cualquiera estipulación de este género por otra parte imprimiría al tratado un sello de deshonra, supuesto que en cualquier circunstancia no se puede confesar sin herir el honor y el crédito nacional, que alguno o algunas autoridades de un país civilizado, pueden haber tomado parte en atentados tan horrorosos como los de San Vicente, Chiconcuac y San Dimas. Sin pruebas suficientes y antes de que hayan visto la luz pública las causas que se están concluyendo, el Gobierno aparecería como poco circunspecto y quizá como poco celoso del buen nombre del que le ha precedido, si se obligase a hacer la indemnización que se ha pedido por el Gobierno de S. M. Pero V. E. debe advertir y asegurar también a su Plenipotenciario que ni ésta ni ninguna otra consideración por grave que sea, podrá detenerlo un solo momento para conceder lo que se exige, si las causas de los reos prestasen un fundamento sólido para observar esta conducta. La Justicia es la mejor garantía de los tratados y la buena fe la única guía que puede llevarlos a un feliz término. Restablecidas las relaciones se examinará todo leal e imparcialmente así respecto a los sucesos de San Vicente y Chiconcuac como de los de San Dimas; y el Gobierno de S. M. C. nada debe temer ni de los sentimientos ni de los principios del actual Gobierno de la República que quisiera borrar con su justicia y con su generosidad la memoria de acontecimientos que han sido tan dolorosos para todos sus habitantes, para todas las opiniones y todos los partidos políticos.

En vista de estas reflexiones que V. E. hará valer con la prudencia que exige por una parte el honor de la República y por otra la compasión que excitan las víctimas, puede omitirse en el tratado toda estipulación relativa a este punto, sustituyéndola con otra general contraída a que el arreglo de los otros negocios o diferencias pendientes entre ambos Gobiernos se arreglarán después que se hallen restablecidas sus relaciones. Si el curso de la negociación lo exigiere, puede ajustarse que dicho arreglo contraído como se deja dicho a los puntos indicados, se hará bajo la mediación de los dos Gobiernos que han interpuesto sus buenos oficios, y en último caso que se someterá a su arbitraje toda diferencia que no pueda allanarse por un mutuo acuerdo. Casi no es posible que el Gobierno de S. M. C. deje de percibir en la latitud que tienen estas instrucciones los más puros y sinceros deseos de la paz, y la seguridad más conveniente de que concluido el arreglo, quede asentada aquella sobre bases firmes y durables.

Nada ha podido extraviar tanto la opinión de muchas personas en la cuestión entre México y España, como la idea de que existe en México un partido numeroso que tiene por bandera el odio y persecución a los españoles. V. E. sabe mejor que nadie lo que debe contestarse a un cargo de esta naturaleza, y la diferencia que existe entre pretextos que se invocan por los que profesan el oficio de revoltosos y que están dispuestos a abrazar a un tiempo los extremos más contradictorios, y una opinión o un sentimiento que pudiera nacer de alguna parte importante de la nación. Los españoles en México, entre todos los extranjeros, son los mejor recibidos, los que tienen más enlace de familia, los que ejercen comercio o giros más populares y los que por la identidad de religión, lengua y costumbres no se consideran nunca sino como hijos del país. Ante esta observación tan obvia y tan exacta, caen todas las otras; y si en alguna parte del territorio donde hay menos civilización se ha dado alguna vez el grito contra españoles, esto sucede también respecto de otros extranjeros y de hombres que aunque mexicanos son reputados como enemigos políticos. Así, pues, aquella circunstancia no debe hacer creer a nadie esas antipatías que se suponen contra los españoles, ni mucho menos en un sistema constante de persecución sostenido por el extravío de la multitud y las preocupaciones po-

pulares. El Gobierno que precedió al actual procuró de buena fe evitar todo atropellamiento contra súbditos españoles, y las órdenes que expidió con este fin, las tendrá sin duda el Ministro de S. M. C. Por desgracia, los diarios y papeles públicos que en todos los países del mundo son tan poco circunspectos e imparciales, los intereses opuestos de personas que se ven afectados profundamente por diferencias tan graves como las que hay hoy entre ambos Gobiernos, y el celo apasionado con que se procura por Agentes intermedios inspirar temores y desconfianzas, suelen dar una apariencia de verdad a los rumores vulgares y a indisponer el ánimo aun de los hombres de mejor rectitud y de más sanas intenciones. Lo cierto es que en México no hay ninguna prevención contra los españoles, que éstos viven seguros y contentos bajo la protección de las leyes, que cada día se aumenta su número y que las desgracias que el Gobierno lamenta, ni son diferentes de las que han sufrido otros extranjeros en otras épocas, ni lo son tampoco comparadas con la pérdida que ha tenido la nación de hijos suyos por los extravíos e influencias perniciosas de la guerra civil. Con lo expuesto queda dicho que el Gobierno se hace un deber especial de la más amplia y leal protección a los súbditos españoles, y V. E. podrá dejar consignada esta seguridad en el protocolo del tratado si así lo exigiere el Plenipotenciario de S. M. C. Ponerla en el tratado mismo ni sería propio ni conveniente para ninguno de ambos países, porque se supondría que alguno o algunos de los Gobiernos de la República eran poco solícitos por lo menos para conservar aquellas garantías, y esto no es verdadero.

V. E. debe aprovechar la oportunidad que le presenta la misión de que está encargado para entrar en serias consideraciones políticas con el Plenipotenciario de S. M. C. Nada en efecto sería más funesto para el continente americano, para la misma España y para las posesiones de Francia e Inglaterra en las Antillas, que una hostilidad o un rompimiento cualquiera entre la antigua metrópoli y el primero de los Estados de la América Española. Las complicaciones que serían inevitables, los pretextos que se invocarían para turbar la paz interior tanto en México como en España, las expediciones de filibusteros que se alistarían para invadir nuestro territorio bajo el pretexto de protegerlo y con la sola mira de

ocuparlo permanentemente y en provecho suyo, y la interrupción inmediata de buenas relaciones entre España y las dos partes beligerantes decidirían al fin a los E. U. a ejercer una intervención directa en la contienda y a convertir ésta cuando menos en una nueva adquisición de territorio. Cuba por una parte y nuestros Estados del Norte por otra, inflamarian más su codicia y esto no les permitiría nunca abstenerse del sistema que siguen con tanta perseverancia hace medio siglo.

Pero si la guerra no es inminente ni tiene hoy probabilidad alguna por el último cambio político, si sería fácil que dificultades de segundo orden retardasen el arreglo que se desea; y que esta demora influyese en alejar más y más a ambos Gobiernos del restablecimiento de sus mutuas relaciones. Una interrupción semejante indisponer los ánimos y da lugar también a que los enemigos de ambos países exploten en ventaja suya las diferencias pendientes. Ponerles término, y ponérselo de la manera más decorosa ya que el Gobierno Supremo de la Nación merece por sus sentimientos benévolos y por su franqueza y justicia una opinión general, es la necesidad que debe atenderse con toda preferencia, antes que ocurran otros sucesos cuyo carácter e importancia no es posible calcular ni estimar debidamente.

Resumiendo lo expuesto, el tratado podría quedar reducido como he dicho antes a los puntos siguientes:—Cumplimiento fiel y exacto de la Convención de 12 de noviembre de 1853.—Castigo pronto y conforme a las leyes, de los asesinos de San Vicente, Chiconcuac y San Dimas.—Arreglo posterior de todas las demás dificultades que se han suscitado, luego que se restablezcan las relaciones entre los dos países

El curso de la negociación indicará a V. E. si es conveniente referirse para este arreglo posterior a la mediación de Francia e Inglaterra. Y si, como no es de esperar, encontrase V. E. resistencia para dejar pendiente este último arreglo, puede V. E. proponer a nombre del Gobierno de la República para el caso que no haya un acuerdo común, el arbitraje de los Gobiernos de aquellas dos naciones, o de algunas de ellas según conviniesen V. E. y el Plenipotenciario de S. M., siempre bajo el concepto del inmediato restablecimiento de las relaciones. V. E. puede introducir también en

el tratado alguna otra estipulación que acaso se exija por el Gobierno de S. M. como no sea contraria ni al espíritu ni a las bases de estas instrucciones; cuidando sobre todo que el conjunto de la negociación presente desde luego los sentimientos del Gobierno de la República sobre estos dos puntos: el Honor y la Justicia.

Reitero a V. E. mi distinguida consideración.

CUEVAS.

E. señor don Juan N. Almonte.— Plenipotenciario *ad hoc* para los asuntos con España.

Al margen:—Palacio Nacional.—Número 4.— Sobre las instrucciones que se le remiten en esta fecha.—México, 31 de marzo de 1858.

E. S.

Me ha parecido conveniente aclarar un poco más las instrucciones que remito a V. E. con esta fecha sobre la negociación pendiente entre México y España en la parte relativa a los puntos que no queden definitivamente acordados en el convenio que se celebre.

No hay dificultad alguna en que continúe la mediación de Inglaterra y Francia respecto de lo que quede pendiente, si así lo creyesen conveniente los Plenipotenciarios y no se presentase embarazo, como creo que no se presentará, por parte de aquellos Gobiernos. Pero en cuanto a arbitraje debe proceder V. E. con toda precaución, a fin de no comprometer en ningún caso, ningún derecho ni ninguna prerrogativa de México como pueblo independiente. V. E. sabe muy bien que sólo puede apelarse a este recurso cuando se trata de cuestiones cuya solución en cualquier sentido que sea no puede ofender nunca ninguno de los títulos de la soberanía

nacional. Esta explicación, aunque innecesaria para V. E., debo hacerla como complemento de las instrucciones.

Reitero a V. E. las seguridades de mi atenta consideración.

CUEVAS.—Rúbrica.

E. señor don Juan N. Almonte,
Plenipotenciario *ad hoc* para los asuntos con España.

Al margen:—Legación Mexicana cerca de S. M. C.—Número 1.—Acusando recibo de la correspondencia.—Turín, Mayo 26 de 1858.

E. S.

A su debido tiempo han llegado a mis manos las notas de V. E. del número 1, al 6 inclusive de 3 de marzo y 31 del propio mes, en que V. E. se sirve participarme que S. E. el Presidente interino ha tenido a bien nombrarme Plenipotenciario *ad hoc*, para arreglar nuestras diferencias con España. Doy a S. E. y a V. E. las debidas gracias por esa prueba de la confianza que les merezco; y aunque temo que por hallarme todavía en estado de convalecencia no podré obrar con toda la actividad que fuera de desearse, acepto esa comisión para hacer ver al Supremo Gobierno Provisional, mi buena voluntad para servirlo, pero dejándole siempre en libertad para nombrar en mi lugar cuando lo tenga por conveniente a otra persona que sea de su agrado, pues yo me hallo muy recargado de atenciones y sin manos secundarias que me auxilien. Desde París para donde me encamino desde esta ciudad, volveré a tener el honor de escribir a V. E. y darle cuenta del estado que guarde la nueva comisión que se acaba de confiar a mi limitada capacidad; y entre tanto renuevo a V. E. mi distinguida consideración y particular aprecio.

J. N. ALMONTE.—Rúbrica.

Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, México.

Al margen un sello que dice:—Legación Mexicana cerca de S. M. C.—Número 6.—Negociaciones con España.

Londres, 29 de Julio de 1858.

Excmo. Sor.

En vista de la prevención que V. E. hizo al S. Valdivielso, al remitirle copia de las instrucciones que a mí se me habrían dado para las negociaciones con España, luego que llegué a esta ciudad dirigí al señor don Saturnino Calderón Collantes, Ministro de Relaciones en Madrid, la nota que en copia tengo el honor de acompañar a V. E.—No me pareció conveniente indicar en ella el lugar donde deberían tenerse las conferencias, dejando para después de recibir una contestación, el designar el punto en que ellas hayan de verificarse, que según me indicó el Conde Walewski en la última entrevista que tuve con él en París deberá ser esta ciudad. Y como recientemente se ha suscitado entre la España e Inglaterra una diferencia a consecuencia de ciertas palabras vertidas en el Parlamento por Lord Malmesbury que el Gobierno Español considera ofensivas a su dignidad, (y por las cuales tiene pedida una explicación) ésta fué una razón de más que tuve para no hacer mención del lugar en que se ha pensado que se verifiquen las conferencias que deban dar por resultado el término de nuestras diferencias con España.

Oportunamente comunicaré a V. E. la contestación que se me dé por el Secretario de Estado de la Corte de Madrid, y entretanto, pongo en conocimiento de V. E. que el señor don Javier Isturiz, con quien tengo antiguas relaciones de amistad, está nombrado embajador de España en esta Corte y que es muy probable que a él se le nombre Plenipotenciario para ajustar nuestras diferencias, en cuyo caso me prometo hallar en él todas las facilidades que son de apetecer para llevar a buen término la importante misión que el Supremo Gobierno se ha servido confiar a mi limitada capacidad. Renuevo a V. E. las seguridades de mi consideración.

J. N. ALMONTE.—Rúbrica.

Excmo. Sor. Ministro de Relaciones Exteriores.

Legación Mexicana cerca de S. M. B.—Londres, 26 de Julio de 1858.

El infrascrito Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana cerca de S. M. B. y de S. M. el Emperador de los Franceses, tiene el honor de dirigirse por orden de su Gobierno al E. S. D. Saturnino Calderón Collantes, Primer Secretario de Estado de S. M. C., con el objeto de poner en su conocimiento que ha sido nombrado Plenipotenciario por el E. S. General don Félix Zuloaga, Presidente de la República Mexicana, para procurar un avenimiento entre el Gobierno de S. M. C. y la referida República; y si antes de ahora no ha hecho saber al Gobierno español ese nombramiento, ha sido tan sólo por la grave enfermedad que ha sufrido y de la cual se halla actualmente convaleciendo.

En consecuencia, el infrascrito suplica a S. E. el Sor. Collantes tenga la bondad de dar cuenta con esta nota a la Reina, con el fin de que S. M. se sirva designar, si lo tiene a bien, la persona que haya de entrar en negociaciones con el infrascrito con el fin de poner término a las diferencias que por desgracia han acontecido entre dos naciones que por mil títulos deben vivir en la mejor inteligencia y armonía.

Al dirigir esta nota al señor Secretario de Estado, el Infrascrito tiene el honor de ofrecer a S. E. las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

J. N. ALMONTE.—Rúbrica.

Al Excmo. señor don Saturnino Calderón Collantes, Secretario de Estado de S. M. C.—Es copia, Londres 29 de Julio de 1858.

ANCEL HUICHI.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice:—Legación de México cerca de S. M. C.—Número 8.—Estado de la Negociación con España.—París, 30 de Agosto de 1858.

Exmo. Sor.

En 29 del mes próximo pasado, tuve el honor de informar a V. E. que con fecha 26 del propio mes había yo dado aviso al Gobierno español de hallarme autorizado por el Supremo Gobierno para entrar en negociaciones con el representante que S. M. la Reina tuviese a bien nombrar con tal objeto. Hasta hoy no llega a mis manos ni aun el acuse de recibo de mi nota, y es probable que no se me conteste sino después de que el Supremo Gobierno se haya consolidado. Yo, sin embargo, voy a mandar a Madrid el duplicado de mi nota referida y pedir que se me acuse recibo de ella. Oportunamente daré a V. E. conocimiento del resultado de este paso; y entre tanto tengo el honor de reproducir a V. E. mi consideración y distinguido aprecio.

J. N. ALMONTE.—Rúbrica.

Exmo. Sor. Ministro de Relaciones Exteriores.—México.

Al margen:—Al E. S. D. Juan N. Almonte, Plenipotenciario *ad hoc* para los negocios con España.—Número 35.—Estado de la negociación con España.—Palacio &.—México, Octubre 2 de 1858.

E. S.

Por la nota de V. E. fechada en París a 30 del próximo pasado Agosto, se ha enterado con sentimiento el E. S. Presidente interino de que se haya adelantado tan poco en la negociación de que V. E. está encargado; y me ordena recomiende a V. E. el más pronto arreglo de este asunto, agitándolo e interesando al Embajador de España en esa Corte y al de S. M. el Emperador de los Franceses en

Madrid para que el Gobierno de S. M. C. nombre la persona que haya de intervenir en la negociación, ya que la Francia y la Inglaterra tomaron anteriormente una parte tan activa en que se arreglara de una manera satisfactoria.

Como según indica V. E. el Gobierno Español espera que se consolide el de la República, será conveniente que V. E. haga valer la observación de que, estando reconocido el E. S. Presidente por todo el Cuerpo Diplomático Extranjero, en representación de sus respectivas naciones, las protestas del señor Lafragua en ningún tiempo ni en ningunas circunstancias podrían invalidar los actos diplomáticos que se celebren entre aquellas y la República; sino que cualquier gobierno que en ésta se establezca, tendrá que acatarlos y las potencias extranjeras estarán en todo su derecho para exigir su cumplimiento, puesto que trataron con la persona que moralmente representa y ejerce el poder público en este país, y con quien los Ministros extranjeros están entendiéndose para cuantos negocios se les ofrezcan, no estando los convenios internacionales, sujetos a los cambios de la política de los gobiernos una vez que se han perfeccionado y puesto en ejecución.

En lo privado puede V. E. hacer notar que la España, nada aventura ahora en celebrar un arreglo sobre las cuestiones pendientes con México, porque si por una eventualidad, que no es probable, fuese sustituido el actual Supremo Gobierno antes de que tales arreglos llegasen a ser ratificados, por otro que abrigase diversas ideas, lo más que podría suceder sería que tal negociación quedase de pronto sin efecto, aunque es presumible que servirían sus principales bases para la que forzosamente debe concluirse, porque es imposible que ningún gobierno tenga el propósito de que se prolongue indefinidamente el presente estado de las relaciones entre México y España.

Mas si, por el contrario, la negociación de que V. E. está encargado, se lleva a su término, ambos gobiernos tendrán la satisfacción de haber restablecido la buena armonía que nunca debió interrumpirse entre las dos naciones. Por la reseña política que hoy dirijo a V. E., advertirá que mejora mucho en favor del Supremo Gobierno la actual contienda que sostiene contra los enemigos de la paz. El carácter vandálico que estos han desplegado, es el medio

más eficaz para su destrucción, pues ellos mismos se desprestigian y hacen conocer, aún a sus mismos adictos, la suerte que si triunfasen tocaría a la República en general y la que correrían la vida y propiedades de los particulares.

Mucho debe servir para expeditar el curso de la negociación de que V. E. se ocupa, la noticia que le comunico en nota separada, de haber sido ejecutados ya los principales reos de los asesinatos cometidos en la hacienda de San Vicente.—V. E. haciendo valer como corresponde este acto de justicia y esforzando sus gestiones con todo el celo que le inspira el interés del restablecimiento, lo más pronto posible, de la buena inteligencia de México y España, logrará sin duda tan importante objeto, apoyándose, como antes lo he indicado, en la cooperación de personas respetables e influyentes.

Reitero a V. E. mi distinguida consideración.

CASTILLO LANZAS.

Legación de México, cerca de S. M. C.—Número 15.—Estado de las negociaciones con España.—París, 30 de septiembre de 1858.

Exmo. Sor.

Ayer he recibido del Gobierno español la respuesta a mis notas escritas, una en Londres el 26 de julio y la otra en esta capital, el 31 de agosto, en las cuales le participaba haber sido nombrado Plenipotenciario *ad hoc* para entrar en negociaciones con el representante que la Reina de España nombrase, a fin de poner término a las diferencias que existen entre México y España. Con el número 1, remito a V. E. copia de la nota del Primer Secretario de Estado de S. M. C.

Simultáneamente al recibo de esa nota he recibido periódicos de Madrid, la Gaceta Oficial entre ellos, anunciando que en Cádiz se hacían preparativos para la salida de una expedición contra México. En vista de esto, me ha parecido conveniente apresurarme a

dirigir una nota al Ministro de Negocios Extranjeros del Emperador, llamando su atención hacia esos anuncios, que de ser exactos harían ineficaz la mediación de la misma Francia y de la Inglaterra. Espero que como lo pido al señor Conde Walewski, el Gobierno Imperial hará la reclamación oportuna al español por medio de su representante en Madrid, y para que el Gabinete inglés haga lo mismo con el suyo dirijo hoy copia de esa nota al S. Murphy nuestro Ministro en Londres.

Del resultado que tenga esa nota mía, que remito con el número 2, daré cuenta a V. E. esperando se apruebe este paso y que V. E. se sirva admitir las protestas de mi aprecio y distinguida consideración.—J. N. ALMONTE.—Rúbrica.—E. S. Ministro de Relaciones.—México.

Al margen un sello que dice:—Legación de México cerca de S. M. C.—Número 1.

“Primera Secretaría de Estado.

El Infrascrito, Primer Secretario de Estado de S. M. C., ha recibido las notas que en 26 de julio y 31 de agosto últimos, le ha hecho la honra de dirigirle el señor General Almonte, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana cerca de S. M. el Emperador de los Franceses, en las que le participa que ha sido nombrado Plenipotenciario *ad hoc* para entrar en negociaciones con el representante que S. M. la Reina tenga a bien designar, con el objeto de poner término a las diferencias que existen entre España y México.

El viaje que acaba de hacer la Familia Real de España a las Provincias del Norte, separando temporalmente a los Consejeros responsables de S. M., ha impedido al que suscribe contestar antes de ahora a las notas del señor General Almonte.

Estas notas han sido sometidas a la consideración de S. M. la Reina; y el infrascrito pondrá en breve en conocimiento del Gene-

ral Almonte la determinación del Gobierno de S. M. sobre el particular.

El infrascrito aprovecha esta oportunidad para ofrecer al señor General Almonte las seguridades de su más distinguida consideración.

(Firmado) SATURNINO CALDERÓN COLLANTES.—Madrid, 24 de setiembre de 1858.—Señor General Almonte, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México en París.”

Número 2.

Legación de México en Francia.

El infrascrito Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana tiene el honor de dirigirse a S. E. el S. Conde de Walewski, Ministro de negocios extranjeros de S. M. el Emperador de los Franceses, con el objeto de poner en su conocimiento que los últimos diarios de este mes venidos de Madrid, entre ellos la Gaceta de aquella ciudad del día 22, anuncian que en Cádiz se prepara una expedición contra México.

Como el Gobierno de S. M. C. ha admitido la mediación de los de Francia y de Inglaterra en sus diferencias con la República Mexicana, y el infrascrito tiene dado aviso al Gabinete español de hallarse plenamente autorizado como Plenipotenciario *ad hoc* para entrar en negociaciones con el Plenipotenciario que S. M. C. tenga a bien nombrar, le ha llamado la atención la demostración hostil de que hablan los periódicos, y principalmente la Gaceta de Madrid.

Con tal motivo el infrascrito cree de su deber llamar la atención de S. E. el S. Conde Walewski, para suplicarle se sirva dar cuenta de esta nota al Emperador, a fin de que S. M., si lo tiene a bien, se digno prevenir a su Representante en Madrid que haga la reclamación correspondiente al Gobierno Español, pues que habiendo admitido la mediación de S. M. el Emperador, no se podría tomar nin-

guna medida hostil hacia México, sin haber probado antes los medios de un avenimiento amistoso como lo desean las potencias mediadoras.

El infrascrito aprovecha esta ocasión para ofrecer a S. E. el S. Conde Walewski las seguridades &.

(Firmado) El General J. N. ALMONTE.—París, 29 de setiembre de 1858.

A S. E. el S. Conde Walewski.

& & &

Son copias.—J. Hidalgo.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice:—Legación de México cerca de S. M. C.—Número 19.—Relaciones con España.—París, 30 de octubre de 1858.

Exmo. Sor:

Recibo en este momento una comunicación de nuestro Ministro en Londres, en que me participa que impuesto de los documentos que le remití relativos a nuestras diferencias con España, había tenido una entrevista con el Ministro de negocios extranjeros de S. M. B. al cual había dejado copias de la última nota que me dirigió el de S. M. C. y de mi respuesta a ella.

También me ha participado que ha pasado al Gabinete Inglés una nota pidiendo que el Gobierno Español dé explicaciones sobre los preparativos de una expedición contra México que los diarios de España han anunciado.

Sírvase V. E. admitir las seguridades de mi consideración y distinguido aprecio.

J. N. ALMONTE.—Rúbrica.

Exmo. Sor. Ministro de Relaciones Exteriores.

& & &

Al margen un sello que dice:—Legación de México cerca de S. M. C. —Número 20.—Diferencias con España.—París, octubre 30 de 1858.

Exmo. Sor:

Acabo de recibir una comunicación del representante de S. M. B. en Madrid, en respuesta a la que le dirigí con fecha 13 del corriente, acompañándole copia de mi respuesta al Primer Secretario de Estado de S. M. C., sobre las diferencias con España.

Adjunta tengo la honra de remitir a V. E. una copia traducida de dicha nota del Representante Británico en Madrid, por la cual verá V. E. que el Gobierno Español insiste en mantenerse en la actitud que tomó desde la respuesta a mi nota de 12 de Octubre. En consecuencia, V. E. se servirá darme las instrucciones que crea conveniente sobre el particular.

Renuevo a V. E. las seguridades de mi distinguida consideración.

J. N. ALMONTE.—Rúbrica.

Exmo. Sor. Ministro de Relaciones Exteriores.

& & &

Traducción.—Madrid, 25 de Octubre de 1858.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar recibo a la comunicación que V. E. se ha servido dirigirme con fecha 13 del corriente, acompañándome una copia de su nota al Ministro de Estado Español.

Al dar a V. E. las gracias por esta comunicación, y en espera de las instrucciones que el Gobierno de la Reina me dé sobre la cuestión importante de que trata la correspondencia de V. E. con el señor Calderón Collantes, siento no poder dar a V. E. la menor es-

peranza, después de una comunicación con ese señor Ministro, de que el Gobierno Español estará dispuesto a desistir de los puntos que ha formulado como preliminares esenciales de la negociación para arreglar sus diferencias con el Gobierno de V. E., a quien ruego admita las seguridades de mi muy atenta y distinguida consideración.

(Firmado).—G. BUCHANAN.

E. S. Gral. D. Juan N. Almonte.

Es copia.—J. Hidalgo.—Rúbrica.

& & &

Al margen un sello que dice:—Legación Mexicana cerca de S. M. B.—Número 19.—Diferencias entre México y España.—Londres 31 de octubre de 1858.

Exmo. Sor:

S. M. la Reina regresó de Escocia el 20 del corriente y fué inmediatamente a habitar su Palacio en Windsor. El conde de Malmesbury regresó igualmente a Londres el 22 y en el mismo día le pedí por medio de una nota verbal una entrevista con objeto de conferenciar con Su Señoría sobre asuntos importantes y de suplicarle tomase las órdenes de S. M. relativamente a la presentación de mis credenciales.

Habiéndome citado en consecuencia para el 26, pasé en ese día al Ministerio de Negocios Extranjeros y desde luego me anunció el Sor. Conde que S. M. me recibiría en Windsor el 29 a la una de la tarde. Ofrecí hallarme allí con puntualidad, y pasé a tratar del asunto que me ha encargado recientemente el E. S. General Almonte relativo a la expedición que según los diarios de Madrid, especialmente la Gaceta del 22 de setiembre, se preparaba en Cádiz con-

tra México. Sobre esta materia di conocimiento al Sor. Conde de la nota dirigida por el expresado señor General a S. E. el Conde Walewski, Ministro de Negocios Extranjeros, con fecha 29 de setiembre, y de la contestación dada por este Ministro con la de 19 del corriente.— Igualmente le impuse de la correspondencia que había mediado entre el mismo Sor. General Almonte, y S. E. el Primer Secretario de Estado de S. M. C. y de estos documentos que llevé traducidos al inglés, dejé en manos del Conde de Malmesbury, a petición suya, la nota del Sor. Collantes de 28 de setiembre y la del Sor. Almonte de 11 del corriente. Además, y según lo anuncié a Su Señoría, le pasé al día siguiente una comunicación en los términos que V. E. verá en la copia y traducción adjuntas.

Es cuanto puedo por hoy decir a V. E. sobre esta materia, reiterándole las seguridades de mi distinguida consideración.

T. MURPHY.

Exmo. Sor. Ministro de Relaciones Exteriores.

Traducción

Al margen un sello que dice:—Legación Mexicana cerca de S. M. B.—Londres 27 de octubre de 1858.

Milord.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. E. el General Almonte, Representante de la República de México en Francia, que, a un mismo tiempo se halla encargado por su Gobierno de entablar bajo la mediación de la Inglaterra y la Francia las negociaciones con el Gobierno de S. M. C. con objeto de arreglar amigablemente las diferencias que por desgracia existen entre México y España, ha creído deber llamar la atención del Gobierno de S. M. el Emperador acerca de los preparativos que según los periódicos de Madrid y principalmente la Gaceta Oficial del 22 de Setiembre se hacían en Cádiz para mandar una expedición contra México.

El General Almonte ha creído que debía excitar la solicitud del Gobierno de S. M. el Emperador sobre este particular, con tanto más motivo cuanto que la mediación de la Francia y la Inglaterra para el arreglo de esta cuestión se halla hoy aceptada sin condiciones tanto por la República de México como por la España, y que el General Almonte desde el 26 de Julio último había dado parte al Gobierno Español de su nombramiento como Plenipotenciario *ad hoc* para las negociaciones proyectadas, invitándole a nombrar por su lado una persona igualmente revestida de plenos poderes para dar principio a dichas negociaciones con la asistencia de las Altas Potencias Mediadoras.

En tales circunstancias ha creído el General Almonte que la España no podrá emprender ninguna medida hostil contra México, sin que previamente trate por los medios de conciliación que le están abiertos de llegar a una solución satisfactoria de las sensibles desaveniencias que dividen los dos países, solución tan deseada bajo todos conceptos y deseada además por las mismas Altas Potencias mediadoras.

Así es que al dirigirse el General Almonte al Gobierno de S. M. el Emperador lo ha invitado, si lo tenía por conveniente, a que hiciese cerca del Gobierno de S. M. C. la reclamación a que pudiese haber lugar relativamente a la expedición de que se trata.

En efecto S. E. el Conde Walewski, Ministro de Negocios Extranjeros, ha informado al General Almonte, con fecha del 19 del corriente que según sus deseos había requerido a la Embajada de S. M. el Emperador en Madrid hablase al Gobierno Español en el mismo sentido en que el General le había escrito.

Y como el Gobierno de S. M. B. se encuentra con respecto a esta cuestión en la misma posición que el de S. M. el Emperador de los Franceses tengo el honor, Milord, a invitación del General Almonte de dirigirme a V. E. con el fin de que si el Gobierno de S. M. lo tiene a bien, pase a su representante en Madrid instrucciones análogas a las que han sido transmitidas por el Conde Walewski a la Embajada de Francia en la citada Corte.—Tengo el honor &.—(Firmado). Th. Murphy.—S. E. el Conde de Malmesbury. & & &.

Al margen un sello que dice:—Legación de México cerca de S. M. C.—Número 18.—Estado de la Negociación con España.— París, Octubre 27 de 1858.

Excmo. Sr.:

Con mi nota número 15 de 30 de Setiembre próximo pasado, di cuenta a V. E. del estado que en aquella fecha guardaba la negociación con España. Ahora se impondrá V. E. por la adjunta copia marcada con el número 1, de la contestación que recibí de Madrid, y de mi respuesta marcada con el número 2, la cual fué dirigida por conducto del señor Encargado de Negocios de Francia en Madrid, después de habérsela yo leído al señor Conde Walewski, a quien le pareció bien.

La copia número 3 es la respuesta que el Ministro de Relaciones Exteriores, Conde Walewski, dió a la excitativa que le dirigí pidiéndole que diese instrucciones al representante de Francia en Madrid para que manifestase al Gobierno Español que admitida por él la mediación de Francia e Inglaterra, no debía intentar hostilizar a México, sino después de haber tentado los medios de conciliación, con cuyo objeto se propuso y fué aceptada la mediación.

Ayer volví a hablar con dicho señor Ministro, quien me dijo que aun no tenía ningún resultado de las instrucciones mandadas a Madrid, y que él (el Conde Walewski) no creía que se emprendiese ninguna expedición contra México sin dar conocimiento previo a la Francia e Inglaterra, y que hasta ahora no se recibía ningún aviso oficial de tal expedición; por lo que se debía creer que esos rumores sólo se dejaban correr para influir en las próximas elecciones que se van a verificar para nombrar diputados a Cortes. Agregó, que en su concepto era conveniente que se comenzasen las negociaciones, a lo que yo le contesté que por mi parte estaba pronto, y que esperaba que el Gobierno Español reflexionaría bien antes de tomar ninguna medida violenta.

Yo creo que en ese sentido se escribirá por este Gobierno a Madrid.

De todo lo que llevo relacionado tengo dada cuenta al señor Murphy para que instruya al Gobierno de S. M. B. y solicite su cooperación a fin de que obre de acuerdo con el Gobierno francés:

me ha ofrecido que lo hará, y si se logra el objeto deseado, el Gobierno español tendrá que desistir de su pretensión.

Mas si en la contestación que me dé insistiese en ella, yo daré cuenta a las potencias mediadoras, y oportunamente comunicaré a usted el resultado.

No me parece posible que la España desprecie los buenos oficios de la Francia y de la Inglaterra, cuando ha menester de la simpatía de esas dos naciones; mas si lo hiciere y tuviese un conflicto con los E. E. U. U. de América, tendrá que luchar sola en la contienda.

Renuevo a V. E., mi consideración y distinguido aprecio.

J. N. ALMONTE.—Rúbrica.

Exmo. Sor. Ministro de Relaciones Exteriores.

& & &

Al margen:—Primera Secretaría de Estado.—Número 1.—Copia.—Madrid, 28 de Setiembre de 1858.

El infrascrito, Primer Secretario de Estado de S. M. Católica, conforme a lo manifestado al Señor General Almonte, Enviado Extraordinario de la República Mexicana cerca de S. M. el Emperador de los Franceses, en 24 del mes actual, tiene el honor de poner en su conocimiento la opinión que el Gobierno de S. M. la Reina ha formado respecto a sus comunicaciones de 26 de Julio y 31 de Agosto.

El Señor General conoce sin duda todos los incidentes y las graves vicisitudes por que han pasado las cuestiones suscitadas entre España y la República de México.

Debe estar enterado igualmente de los puntos que comprenden las reclamaciones a que la España cree tener derecho, y que el Gobierno de la Reina ha exigido, celoso de su dignidad y del bienestar de todos sus súbditos.

El Marqués de Pidal los consignó en la última nota dirigida al Señor Lafragua.

El castigo de los atroces crímenes cometidos contra los súbditos de S. M. la Reina en varias ocasiones, constituye la primera reclamación formulada por su Gobierno. La República Mexicana ha prometido constantemente imponerle, y ha reconocido que era tan necesario para su buen nombre entre las Naciones y para su Gobernación interior como para satisfacer el decoro y los intereses lastimados de la España.

La segunda reclamación se refiere a la indemnización debida a los súbditos de S. M. la Reina, víctimas de una larga serie de atentados cometidos por efectos de la ausencia completa de toda protección legal.—El derecho de las Naciones es claro y terminante en este punto, y no puede ponerse en duda la necesidad de su aplicación al caso actual por causas probadas en la correspondencia seguida acerca de este negocio.

La tercera y última reclamación recae sobre el cumplimiento del Tratado de 12 de Noviembre de 1853, que puso término a las dificultades y diferencias suscitadas acerca de la ejecución de las Convenciones anteriores.—Tres fueron éstas, y no obstante el detenimiento y solemnidad con que se celebraron, la República eludió siempre su observancia. Igual conducta ha seguido respecto al Tratado de 1853, sin que jamás haya alegado una razón plausible cuanto más fundada para justificarla.

El Gobierno de S. M. la Reina, íntimamente convencido de su derecho, está resuelto a sostenerle invariablemente, y honrado con la confianza de la Corona, no podrá admitir alteración alguna en los tres puntos en que se encierran sus reclamaciones.—Ellos han de ser las únicas bases sobre las cuales indefectiblemente ha de girar cualquiera negociación que se entable.

Si el General Almonte ha recibido de su Gobierno facultades suficientes para ofrecer al de S. M. la Reina las reparaciones que justamente reclama por los agravios inferidos a los súbditos españoles residentes en el territorio mexicano, éste nombrará desde luego el Representante que haya de entenderse con él, para conducir a satisfactorio término las graves diferencias que existen entre los dos pueblos.

El Gobierno de S. M. la Reina que no puede contemplarlas sin profundo pesar, siente el deber imperioso de arreglarlas pacíficamente si la República reconoce la inconveniencia de su proceder y hace justicia a sus demandas; pero está resuelto a no omitir medio alguno para obtener la reparación debida a sus agravios.

Ha esperado largo tiempo a que el Gobierno de la República diese muestras positivas de su deseo de reconciliación y de concordia. Una dilación mayor le impondría una grave responsabilidad, y sería contraria a los sentimientos que le animan por el servicio de la Reina y la honra y los intereses de la España.

El infrascrito espera por lo mismo, que el Señor General Almonte no retardará su contestación, para que el Gobierno de la Reina conozca la extensión de las facultades que le están conferidas, y aprovecha gustoso esta oportunidad de reiterarle las seguridades de su más distinguida consideración.

(Firmado).—SATURNINO CALDERÓN COLLANTES.

Al Sr. General Almonte.—Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México en París.

Es copia.—J. Hidalgo.—Rúbrica.

Al margen:—Número 2.—Copia.—París, Octubre 12 de 1858.

El Infrascrito Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana cerca de S. M. el Emperador de los Franceses, ha tenido el honor de recibir la nota que S. E. el Sr. D. Saturnino Calderón Collantes, Primer Secretario de Estado de S. M. C. se sirvió dirigirle con fecha 28 del mes próximo pasado, en contestación a las que con fecha 26 del mes de Julio y 31 de Agosto últimos le dirigió el Infrascrito participándole que estaba nombrado por su Gobierno, Plenipotenciario *ad hoc* para entrar en negociaciones con el Plenipotenciario que S. M. la Reina tuviese

a bien nombrar con el objeto de terminar las diferencias que por desgracia vinieron a interrumpir las amistosas relaciones que antes existían entre la República Mexicana y la España.

El Señor Collantes al poner en conocimiento del Infrascrito la opinión que el Gobierno de S. M. la Reina ha formado respecto a sus comunicaciones de 26 de Julio y 31 de Agosto ya citadas, concluye su nota preguntando al infrascrito "si ha recibido de su Gobierno facultades suficientes para ofrecer a S. M. la Reina las reparaciones que reclama por los agravios que se cree han sido inferidos a los súbditos españoles residentes en el territorio mexicano, habiendo antes manifestado que esas reparaciones pueden reducirse a tres, a saber: " al castigo de los crímenes cometidos contra súbditos de S. M. la Reina; a la indemnización debida a dichos súbditos; y al cumplimiento del tratado de 12 de Noviembre de 1853, que puso término a las dificultades y diferencias suscitadas acerca de la ejecución de las Convenciones anteriores."

El Infrascrito quisiera con la mejor voluntad obsequiar los deseos del Gobierno de S. M. C. manifestándole desde luego cuál es la extensión de sus facultades, porque sinceramente anhela por la reconciliación de dos Naciones que siempre debieran estar unidas por los lazos de la más estrecha amistad; pero por grandes que sean sus deseos en este sentido, el Señor Collantes conocerá que cualquiera que fuese su respuesta a la pregunta que se le hace, bien fuese afirmativa o negativa, ella importaría tanto como si fuese el principio o el fin de la negociación que se apetece; y el Infrascrito no puede entrar en tal negociación directamente con el Gobierno Español, sino con el representante que dicho Gobierno nombre para tratar con el Infrascrito ora sea en Londres o en esta Capital, según se convenga con las potencias cuya mediación ha quedado admitida sin condición alguna por el Gobierno de S. M. C. y el de México. He ahí el motivo por qué el Infrascrito en sus notas de 26 de Julio y 31 de Agosto últimos, sólo se contrajo a manifestar al Gobierno de S. M. la Reina, que estaba nombrado Plenipotenciario *ad hoc* para entrar en negociaciones con el representante que S. M. tuviese a bien nombrar con el fin de poner término a las dificultades que por desgracia habían ocurrido entre México y España. Cualquiera otro paso que se diese fuera del orden indicado, sería apartarse de

la práctica que generalmente se sigue en casos de la naturaleza del presente.

Además, hay que considerar, que si la contestación que se diese a la pregunta del Sr. Secretario de Estado era afirmativa, esto es, si México accedía a todo lo que se le pedía, entonces era excusada la mediación, puesto que no habrá ninguna dificultad que vencer, y si por el contrario era negativa, en tal caso ya no se podía lograr el objeto con que las grandes potencias de Francia e Inglaterra habían ofrecido su mediación, cual era el de llevar la negociación a un término honroso para los Gobiernos directamente interesados en poner fin a las diferencias; porque haciendo de antemano la España la declaración de que sólo se prestará a entrar en negociaciones en el caso de que se le asegure previamente que se accederá a los puntos que señala, eso importaría tanto como un ultimátum o lo que es lo mismo impediría toda negociación y haría inútil la mediación de Francia e Inglaterra.

Por otra parte hay que tener presente que una vez admitida la mediación de Francia e Inglaterra, el único embarazo que se presentaba para dar principio a las negociaciones era el de que el anterior gobierno de México, pretendía que antes de comenzarlas, su representante fuese admitido por la Corte de Madrid. Mas no existiendo ya ese inconveniente por haber el nuevo Gobierno desistido de su pretensión, claro es que la nueva negociación se puede sin más demora comenzar, si el Gobierno de España se presta a ello. De otra suerte se alejaría cada vez más la posibilidad de un arreglo amistoso que diera por resultado el pronto restablecimiento de las buenas relaciones entre dos naciones, que como se ha dicho con repetición, deberían siempre estar en la mejor inteligencia y armonía para la mutua protección de sus intereses.

Sin embargo, para satisfacer en cuanto es posible el deseo del Gobierno de S. M. C. el Infrascrito dirá, que en su concepto las instrucciones que ha recibido del nuevo Gobierno son amplias y abrazan todos los puntos de que puede tratarse en el curso de la negociación que se entable.

Si con esta franca manifestación el Gobierno de S. M. la Reina, tuviese a bien nombrar un plenipotenciario que en Londres o en París entre en negociaciones con el Infrascrito, y en presencia de

los representantes que nombren como mediadores los Gobiernos de Inglaterra y de Francia para concurrir a las conferencias que con el fin indicado se entablen, el Infrascrito lo celebrará infinito, y se podrá dar principio a las negociaciones tan pronto como se crea conveniente.

Con la esperanza de que tal sea la decisión del Gobierno de S. M. la Reina de España, el Infrascrito concluye reiterando a S. E. el Señor Collantes, las seguridades de su muy distinguida consideración.

J. N. ALMONTE.—Rúbrica.

A S. E. el señor Collantes, Primer Secretario de S. M. C.

& & &

Es copia.—J. Hidalgo.—Rúbrica.

Traducción

Número 3.—París, 19 de Octubre de 1858.

General:

He recibido la nota que me ha hecho V. E. el honor de escribirme en 29 de Setiembre último, relativa a la noticia que han dado los periódicos de Madrid, de una expedición contra México que se preparaba en Cádiz.

Al recordar con este motivo que el Gobierno de S. M. Católica ha aceptado la mediación de los Gobiernos francés e inglés en sus diferencias con la República Mexicana, y al anunciarme V. E., por su parte, que había informado el Gabinete español haber sido autorizado a entrar en negociaciones con él, como Plenipotenciario *ad hoc*, me manifiesta V. E. la sorpresa que ha debido causarle, por consecuencia, la demostración proyectada, expresando su deseo de que el Gobierno del Emperador tenga a bien dirigir a este respecto la representación debida al Gabinete español.—Tengo el honor

de poner en conocimiento de V. E. que según sus deseos, he excitado a la Embajada de S. M. en Madrid para que trate de este asunto con el Gobierno español en el sentido que V. E. me ha escrito.

Sírvase V. E. aceptar la seguridad de la alta consideración con que tengo la honra de ser, General, su muy obediente y atento servidor.

(Firmado).—EL CONDE DE WALEWSKI.

Es copia.—J. Hidalgo.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice:—Legación de México cerca de S. M. C.—Número 21.—Remite copia de la nota del Gabinete de Madrid.—París, Octubre 31 de 1858.

E. S.

Acabo de recibir una contestación del Gobierno español, cuya copia es adjunta. V. E. advertirá que se insiste en saber de antemano, esto es, antes de nombrar un Plenipotenciario, si México accede a los tres puntos de que está instruido V. E. por mis conocimientos anteriores. Yo voy a insistir por mi parte, después de consultarlo con el Conde Walewski, en que no puedo dar respuesta ninguna a la pregunta que se me hace, sino cuando se haya hecho el nombramiento de un Plenipotenciario con quien yo pueda tratar bajo la mediación de la Francia y de la Inglaterra. Llamo la atención de Ud. sobre el error en que está el Sr. Collantes de creer que por México se ofreció el dar una satisfacción antes de entrar en negociaciones.

Renuevo a V. E. mi consideración y aprecio.

J. N. ALMONTE.—Rúbrica.

E. S. Ministro de Relaciones Exteriores.

Primera Secretaría de Estado.

El Infrascrito, Primer Secretario de Estado de S. M. C., ha recibido la nota que le ha hecho la honra de dirigirle en 12 del corriente, el S. General Almonte, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana cerca de S. M. el Emperador de los Franceses contestando a la del infrascrito, fecha 28 de Septiembre último.

En dicha nota se puso en conocimiento del S. General Almonte que el Gobierno de S. M. se hallaba firmemente resuelto a no admitir alteración alguna en los tres puntos de la última nota entregada al S. Lafragua por el S. Marqués de Pidal, porque comprendían las únicas bases sobre las cuales había de girar indispensablemente cualquiera negociación que se entablase.

A esta declaración del Gobierno de S. M., contestó el General Almonte que no puede entrar directamente en negociaciones con el Gobierno español sino con el representante que nombre para tratar con él en París o en Londres, según se convenga con las Potencias cuya mediación ha sido admitida sin condición alguna; y que la respuesta que exige la declaración hecha por el infrascrito equivaldría a un principio o término de la negociación que se apetece.

Estas palabras del General Almonte, y las interpretaciones de que son susceptibles, obligan al infrascrito a consignar algunos hechos que sirvan de contestación a las observaciones del General Almonte, y coloquen las cosas en su verdadero punto de vista, antes de dar por terminada definitivamente esta discusión.

Desde el momento en que el General Almonte juzgó conveniente dirigir al infrascrito sus notas de 26 de Julio y 31 de Agosto últimos, el Gobierno de la Reina debió creer que el representante de la República deseaba tratar *directamente* con él, y que se hallaba autorizado para ello, prescindiendo, en cuanto se hubiera creído oportuno, del concurso de las potencias mediadoras. Con tanto más motivo debía creerlo así el Gobierno de S. M. cuanto sabía que el Ministro de Relaciones Exteriores de la República había declarado al Ministro de Francia en México, al preguntarle si aceptaba la mediación, "que antes de aceptarla pensaba ofrecer a la España una completa satisfacción, que creía admitida, haciendo inútil la ex-

presada mediación." Si el S. Almonte ha juzgado después oportuno modificar su parecer primitivo, el Gobierno Español desconoce las razones que haya tenido para ello, y por lo tanto se limita a las sencillas observaciones que preceden.

El General Almonte invoca la mediación para eludir una contestación definitiva a la pregunta categórica contenida en la nota del infrascrito, y asegura que fué admitida aquella sin condición alguna. Pero el Sr. Almonte no puede ignorar que la mediación no sólo no fué aceptada incondicionalmente por parte del Gobierno de S. M., sino que consintió en ella considerándola *como un medio eficaz* para obtener pacíficamente la reparación debida al honor y a los intereses de la España.

En los tres puntos consignados en la nota del Marqués de Pidal al Sr. Lafragua se marcaba el último límite a que en su espíritu de templanza y moderación podía llegar el Gobierno de la Reina. Esta declaración, consignada también en la nota dirigida por el Marqués de Pidal en 18 de Julio de 1857 a los representantes de Francia e Inglaterra en esta Corte, es precisamente la que reprodujo al General Almonte el que suscribe en su comunicación de 28 de Septiembre último, porque es del mismo modo la expresión terminante y clara de los propósitos del Gobierno de S. M. en este negocio.

La divergencia que existe en el modo de apreciar estos sucesos entre el S. Almonte y el infrascrito, proviene sin duda de que el General Almonte considera las gestiones que está practicando como preliminar o principio de una negociación, encaminada a transigir una cuestión o disidencia acerca de la cual se tratará por primera vez. Pero el S. Almonte no desconoce que los diversos puntos sobre que versan estas reclamaciones, han sido ya objeto en estos últimos años de negociaciones infructuosas. Las que se siguieron entre el Marqués de Pidal y el Sr. Lafragua terminaron precisamente por haber exigido el Gobierno Español lo que el infrascrito exigió al Señor Almonte, y haberse excusado el Señor Lafragua con la falta de instrucciones adecuadas.—Tampoco ignora el General Almonte que la actitud que se ha visto por fin obligado a tomar el Gobierno de S. M., es la consecuencia forzosa de una serie no interrumpida de atentados contra las vidas y los intereses de los súb-

ditos de la Reina en México, atentados nunca satisfechos ni reparados y que hacen sospechar la existencia de un plan de persecución y exterminio contra los españoles, y contra todo lo que lleva su nombre.—Multitud de reclamaciones presentadas por la España en favor de sus derechos desconocidos y ultrajados, han sido contestadas con desdeñosa indiferencia por los diversos poderes que han dominado en México, y el Gobierno de la Reina abraza la convicción profunda de que los diversos Gobiernos de México han creído poder prescindir, cuando de España se trataba, de todo género de consideraciones, negándose al cumplimiento de estipulaciones solemnes, estableciendo diferencias irritantes y ofensivas entre sus procedimientos respecto a España y a las demás Naciones de Europa, y negando a aquella, por sistema o por capricho, lo que ninguna Potencia por grande y poderosa que sea, con tal que estime en algo su buen nombre, jamás niega a las demás, con quienes cultiva amistosas relaciones políticas y comerciales.

El infrascrito cree que si el General Almonte se sirve tomar en consideración las observaciones que van ligeramente apuntadas, comprenderá hasta qué punto ha estado en su derecho el Gobierno Español al señalar como base para las futuras negociaciones la aceptación por parte de México de los tres puntos contenidos en la Nota del Marqués de Pidal y ha dado una muestra de especial deferencia hacia el General Almonte contestando a sus Notas, antes de conocer si sus instrucciones le autorizaban para conceder lo que tan legítimamente reclama la España,

El infrascrito juzga necesario repetir de nuevo que la cooperación amistosa de la Francia y de la Inglaterra fué admitida por la España única y exclusivamente como un medio de obtener pacíficamente las reparaciones que le eran debidas; pero reservándose el derecho de apelar a otros medios, si aquella cooperación no diera los resultados satisfactorios que eran de esperarse.

También cree el que suscribe oportuno consignar por última vez el irrevocable propósito en que se halla el Gobierno de la Reina de no entrar en negociaciones, ni dar oídos a proposición de ningún género que no tenga por base la aceptación por parte de México de los tres puntos consignados en la referida nota dirigida al S. La-

fragua por el Marqués de Pidal. El Gobierno de S. M. se halla firmemente resuelto a no admitir discusión sobre estas bases.

Si el General Almonte posee facultades bastantes para acordar las reparaciones comprendidas en los tres puntos mencionados, como quizá puede inferirse de la última parte de su nota, el Gobierno de la Reina tendrá una verdadera satisfacción en nombrar el Representante que haya de entenderse con el General Almonte a fin de arreglar de un modo honroso y satisfactorio para ambos países las dificultades que desgraciadamente existen entre ellos.

En otro caso, el Gobierno de la Reina, fuerte en su derecho y preparado a todas las eventualidades, espera tranquilo el curso de los sucesos, reservándose apelar a su debido tiempo a todos los recursos de que pueda disponer según lo exija los grandes intereses cuya protección se halla encomendada a su lealtad y patriotismo.

El infrascrito aprovecha esta oportunidad para renovar al General Almonte las seguridades de su más distinguida consideración.

(Firmado).—SATURNINO CALDERÓN COLLANTES.—Madrid, 20 de Octubre de 1858.—S. General Almonte, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana, cerca de S. M. el Emperador de los Franceses.—Es copia.—J. HIDALGO.—Rúbrica.

A. S. E. el Sr. Vizconde de Gabriac, Enviado Extraordinario de Francia y Encargado de la protección de los súbditos españoles en la República.—Palacio Nacional.—México, Diciembre 1º de 1858.

El infrascrito Ministro de Relaciones Exteriores de la República Mexicana, tiene la honra de dirigir la presente nota a S. E. el Sr. Vizconde de Gabriac, como encargado de la protección de los súbditos españoles, rogando a S. E. que instruido de su contenido, se sirva disponer se remita un tanto de ella al Sr. Cónsul general de S. M. C. en esta Capital, con el fin de que por conducto de dicho

Sor. llegue a conocimiento del Gobierno de S. M. y del E. S. Gobernador y Capitán general de la Isla de Cuba.

El vivo deseo que desde los primeros días de la presente administración han manifestado S. E. el Sor. General Presidente y demás individuos que la componen, de arreglar las cuestiones pendientes con España y reanudar los lazos de amistad entre ambas Naciones ha sido tan palpable, y tan expresamente declarado en cuantas ocasiones se han ofrecido, que no sería posible ponerlo en duda. Obstáculos han sobrevenido en este mismo tiempo que han entorpecido la realización de ese deseo, pero en los que es preciso confesar que no ha tenido parte la más leve la voluntad del actual Gobierno de la República. La desconfianza que naturalmente ha debido ocasionar al Gobierno de S. M. C. la terrible lucha entre el Gobierno Mexicano y las hordas sucesivas más o menos numerosas e imponentes, de rebeldes para quienes nada hay sagrado ni respetable, empeñadas en derrocarlo, ha de haber influido en aquel retardo; en el cual hubo de venir a tener parte también la prolongada y grave enfermedad del E. S. Plenipotenciario de México, el general D. Juan N. Almonte. Restablecido, si no del todo, lo bastante al menos para dedicarse al desempeño de su interesante encargo, no perdió momento en participarlo al Gobierno de S. M. C. por conducto de S. E. el primer Secretario de Estado.

En cuanto a la dificultad que nace de la posición difícil de este Gobierno, no parece que debería exagerarse su importancia, porque ni es tal que dé fundamento para que se desespere de la causa que sostiene, ni presenta tampoco impedimento alguno que haga impracticables las diligencias que habrán de conducir al final resultado apetecido.

Ahora, por lo que respecta a los puntos que demandan esas diligencias como conducentes al arreglo definitivo, en el día puede decirse con verdad que quedan reducidos en la esencia a uno solo, el relativo a la Convención de 12 de Noviembre de 1853.

La ejecución de justicia que ha tenido ya lugar, por lo tocante a los atroces crímenes cometidos en las haciendas de San Vicente y Chiconcuac, ha puesto término a esa parte de la cuestión; y por lo que hace a la relativa al mineral de San Dimas, en Durango, el Gobierno renueva desde luego sus solemnes protestas de proceder con

la mayor actividad y energía contra los culpables de los horribles excesos allí cometidos, tan luego como dicho Departamento hubiere vuelto a la obediencia de la autoridad suprema de la Nación.

Finalmente, la declaración solemne que hace el Gobierno Mexicano de que está pronto a cumplir el Tratado de 1853 pone fin a la cuestión referente a la Convención.

Todo lo que fuera de estos dos puntos aun restare que merezca atención, podrá ser sometido a su vez a la debida consideración; y si se arreglare por convenios particulares, será fácil su resolución, restablecidas que sean a su primitivo estado natural, las relaciones de amistad y buena armonía entre los Gobiernos de México y España.

A este fin se encaminan las órdenes que sobre el particular dicta el Gobierno Mexicano de acuerdo con sus positivos deseos, acreditados en las instrucciones que ha comunicado y reiterado a sus representantes en las Cortes de Londres y París y especialmente al de esta última el E. S. General D. Juan N. Almonte, a quien en la presente ocasión, remito copia de esta comunicación para su inteligencia; y a ese fin, igualmente ha juzgado muy del caso la declaración que ahora se hace en esta misma nota también, que servirá de una renovada constancia de los mencionados deseos, así como de los sentimientos de benevolencia e ingenua amistad de que son la grata y necesaria consecuencia.

Confiando, pues, en que el día no estará remoto en que esos sentimientos y deseos recíprocos entre ambos Gobiernos, producirán los frutos que deben esperarse de ellos, el infrascrito, honrado con ser el órgano de esta tan amistosa declaración, que expresa el voto franco y fiel de su Gobierno y el muy humilde suyo a la vez, se aprovecha gustoso de la oportunidad para renovar a S. E. el Sor Vizconde de Gabriac, las seguridades de su muy distinguida consideración.

J. M. DE CASTILLO Y LANZAS.—Rúbrica.

Al margen.—Legación británica en México.—México, Enero 26 de 1859.

El infrascrito, Ministro Plenipotenciario de S. M. B. tiene la honra de informar a S. E. el Sr. D. J. M. de Castillo y Lanzas, Ministro mexicano de Relaciones Exteriores, que ha recibido instrucciones para dirigirse al Supremo Gobierno de la República Mexicana, sobre el asunto de las desgraciadas diferencias entre México y España; y el infrascrito con especial placer, cumple las instrucciones citadas, y llama la atención de S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores, a la disposición manifestada por el Gobierno de S. M. C. de terminar sus cuestiones de una manera pacífica.

S. E. no ignora que las tres condiciones preliminares asentadas que se han requerido por España, antes de entrar en negociaciones, y que sin duda llevarían la cuestión a un arreglo definitivo, son:

1º El castigo por los ultrajes cometidos en las personas de los súbditos de S. M. C.

2º Indemnización a las víctimas de esos ultrajes y

3º el cumplimiento del tratado hispano-mexicano de 1853. Sobre el primero y tercero de estos puntos, tal vez los más importantes, el infrascrito cree no estar mal informado de que el Gobierno Mexicano está dispuesto a dar toda la satisfacción posible; y el infrascrito tiene muy fundada razón para esperar que España no requerirá por una de ellas más que un anuncio formal que debe hacerse por los Gobiernos inglés y francés a nombre del de la República de la ejecución de los asesinos. Con respecto al otro punto, el infrascrito felizmente se encuentra en posición de informar a S. E. que se presenta una oportunidad, la cual, si se aprovecha por México con un espíritu conciliador, naturalmente conducirá al arreglo de las diferencias entre los dos países.

Porque aunque con respecto a la segunda condición el Gobierno español no puede admitir discusión alguna respecto a la naturaleza y carácter de los ultrajes de San Vicente, los cuales el mismo Gobierno no puede menos de creer que han sido exclusivamente políticos; está dispuesto a que el monto de la indemnización sea determinado por las potencias mediadoras.

Al comunicar a S. E. el Sr. Castillo las amistosas disposiciones

manifestadas ahora por España, el infrascrito se aventurará a urgir al Gobierno Mexicano para que no desprecie la oportunidad que se le presenta para arreglar sus diferencias.

Puede ser poco importante para los intereses de México, así para los de España, que las hostilidades comenzaran en las Costas del primero. La República tiene cuestiones intestinas, bastantes a que atender, sin comprometerse en una guerra contra una potencia extranjera; y es más conveniente al Gobierno Mexicano según se permite creer el infrascrito, hacer todo esfuerzo para evitar un estado de cosas del cual ninguno puede prever el último resultado; pero que no puede ser otro que el estado de la restauración del orden, y puede con mucha probabilidad ofrecer una ocasión a una Potencia vecina para proyectos de aneación y aumento de los gastos de México.

Al suplicar a S. E. el Sr. Castillo le haga el favor de elevar la presente nota a S. E. el Presidente de la República, el infrascrito espera que la intención que la ha dictado, no será desatendida; y que ni por un momento se tendrá la idea de que al hacer esta manifestación, el Gobierno de S. M. se propone abandonar la mediación de la Gran Bretaña y Francia.

Por el contrario, el objeto del infrascrito ha sido, al cumplir con sus instrucciones, proponer medios que si se adoptan por México, será muy probable que la mediación tenga buen éxito: el infrascrito, pues, debe concluir manifestando la esperanza de que los medios que proponga S. E. el Señor Castillo, encuentren aceptación por S. E. el Presidente de la República, y que la Europa sepa por el próximo paquete, que este distinguido funcionario ha marcado su vuelta al poder con el arreglo de una disputa homicida que en los dos últimos años ha pesado sobre los dos grandes países.

El infrascrito &

A. S. E. el S. D. J. M. de Castillo y Lanzas Ministro de Relaciones Exteriores.

A. S. E. el Sr. D. L. Carlos Otway Ministro Plenipotenciario de S. M. B.—Palacio &.—Enero 29 de 1859.

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores, tuvo la honra de recibir la nota que en 26 del actual se sirvió dirigirle S. E. el Sr. D. L. Carlos Otway, Ministro Plenipotenciario de S. M. B., refiriendo las instrucciones que ha recibido de su Gobierno sobre el asunto de las desgraciadas diferencias que existen entre esta República y la España, y que al cumplir con ellas, con especial placer llama la atención del Supremo Gobierno a la disposición manifestada por el de S. M. C. de terminar tales cuestiones de una manera pacífica; indicando S. E. cuáles son las principales condiciones preliminares requeridas por España, antes de entrar en negociaciones sobre tan interesante materia.

Leída que ha sido por el E. S. Presidente la expresada nota con la atención que merece, le han causado la mayor satisfacción los sentimientos benévolos y amistosos que animan al Gobierno de S. M. B. en favor del más pronto y feliz término de las diferencias de dos naciones entre las cuales por mil títulos deben reinar siempre la mejor armonía y la más perfecta inteligencia; siendo por lo mismo sumamente grato y satisfactorio al Gobierno de la República, que esté a punto de alcanzarse tan deseado objeto, por medio de negociaciones pacíficas en que presida la buena fe y el intento de conciliar el honor y los intereses de ambos países.

Desde que se estableció la presente administración de la República, ha sido objeto de sus más constantes desvelos el restablecimiento de las relaciones entre la República y la España. Nada ha omitido en este sentido, y de ello son pruebas las varias instrucciones que se han dictado al Plenipotenciario *ad hoc* de la República para tratar de esos asuntos con el que nombrase S. M. C., basadas todas en la resolución de proceder en todos y cada uno de los puntos que son objeto de aquellas diferencias, con la justificación que cumple a un Gobierno que, apreciando su dignidad y decoro, sabe también apreciar y considerar el de las demás naciones.

Cree el E. S. Presidente que no puede presentarse a la consideración del Gobierno de S. M. B. un testimonio más irrefragable de las disposiciones francas y leales que animan al Gobierno de esta

República, que el que contiene la nota que el infrascrito dirigió en 1º de Diciembre último a S. E. el Sr. Vizeconde de Gabriac, Enviado Extraordinario de S. M. el Emperador de los franceses, y Encargado de la protección de los súbditos españoles, manifestándole, que, castigados como lo han sido los principales reos de los atroces crímenes cometidos en las haciendas de San Vicente y Chiconcuac, y estando el Gobierno dispuesto a cumplir religiosamente el tratado de 12 de Noviembre de 1853, se habían llenado ya dos de las principales condiciones preliminares asentadas por el Gobierno de S. M. C. Queda, pues, sólo pendiente la tercera de ellas, que se refiere a indemnizaciones. El infrascrito dijo a S. E. el Sr. Vizconde de Gabriac en la referida nota, que todo lo que fuera de esos dos puntos (lo relativo a los asesinos de San Vicente y cumplimiento del tratado de 1853) aun restase que mereciese atención, podría ser sometido a su vez a la debida consideración; y si se arreglase por convenios particulares, sería fácil su resolución, restablecidas que fuesen a su primitivo estado natural las relaciones de amistad y buena armonía de los Gobiernos de México y España.

El infrascrito aludía en ese pasaje al punto de indemnizaciones requeridas por el Gobierno de S. M. C. El de México se ha negado a reconocer y pasar por esa demanda en su sentido absoluto, pues realmente no puede admitir que haya fundamento para exigirlo, atendiéndose a que está demostrado que fué delito común el de que se trata, y no delito político, como erróneamente se había juzgado al principio.

Mas ahora, como una muestra de deferencia hacia el Gobierno de S. M. B., viendo las exigentes instancias de S. E. el Sr. Otway en el particular, el infrascrito debe manifestarle: que el Gobierno de México está anuente a que por la respetable mediación de los Gobiernos de S. M. B., y de S. M. el Emperador de los Franceses, se arregle definitivamente este punto, con la libertad que corresponde a la confianza que en las mismas respetables Potencias mediadoras ha puesto el Gobierno de la República; bien entendido, no obstante, que cualquiera que sea la resolución en ese caso, será sólo y exclusivamente aplicable a él, sin que de manera alguna sirva de base ni de antecedente para casos de igual clase en lo futuro.

El E. S. Presidente se lisonjea de que el recto juicio e ilustra-

ción del Gobierno de S. M. C. habrá apreciado en todo su valor el contenido de la nota mencionada del infrascrito a S. E. el Sr. Enviado Extraordinario de Francia.

De ella tiene el infrascrito la honra de acompañar una copia a S. E. el Sr. D. L. Carlos Otway, no dudando que su lectura le dará a conocer los sinceros deseos y la justificación con que el Gobierno de la República procede en tan importante asunto, y que convencido de ello S. E. se servirá presentar tal documento a S. M. B. como el título más auténtico de que el Gobierno Mexicano aspira de buena fe al restablecimiento de las relaciones entre la República y España, desgraciadamente interrumpidas, y de que por su parte se han removido los obstáculos que a tal intento se oponían.

Así, pues, el Gobierno Supremo se complace en creer, que está muy próximo tan feliz desenlace, y más cuando para ello se cuenta con la eficaz y amistosa cooperación del Gobierno de S. M. B. cuyos buenos sentimientos se manifiestan en la nota que está contestando el infrascrito, quien con gusto repite, que han sido vistos con el mayor aprecio por el Gobierno de la República.

El infrascrito al manifestar todo lo expuesto a S. E. el Sr. D. L. Carlos Otway, para los fines que creyese oportunos, tiene la honra de reiterarle las seguridades de su muy distinguida consideración.

J. M. DEL CASTILLO Y LANZAS.—Rúbrica.

Al margen.—Disposiciones del Gobierno de S. M. B. acerca de nuestras diferencias con España.—Palacio &, Enero 31 de 1859.

Excmo. Sor:

Tengo la honra de acompañar a V. E. copia de una nota que en 26 del actual me dirigió Su Exa. el Sr. D. L. Carlos Otway, Ministro Plenipotenciario de S. M. B., manifestando las instrucciones que ha recibido de su Gobierno respecto de las diferencias que existen entre esta República y la España, a fin de que obtengan un

término satisfactorio por medio de negociaciones pacíficas, a la cual está dispuesto el Gobierno de S. M. C.

Recomiendo a V. E. la más atenta lectura de ese documento y de su contestación que he dado al Sr. Otway, pues desde luego se advierte por el tenor de aquel, y se corrobora por las instancias urgentes que de palabra ha hecho S. Exa. que lo que se pretende o desea es que la República acceda a la demanda de la España sobre indemnizaciones pecuniarias a sus súbditos que han sido perjudicados.

El Supremo Gobierno que ha sostenido que no es admisible tal demanda en su sentido absoluto, por las razones que V. E. conoce perfectamente, no podía en esta vez variar de propósito sin comprometer la dignidad y los intereses de la Nación.

Mas como por otra parte una negativa, también absoluta, podría comprometer el éxito de la negociación encomendada a V. E. supuesto que ya se manifiestan las ideas del Gobierno de S. M. B. a ese respecto, y que es presumible que las mismas tenga el de S. M. el Eperador de los Franceses, no ha quedado otro arbitrio al fin de que no sea infructuosa, o que acuse de triste la mediación de ambas Potencias, que someter a ella misma la cuestión para que la decidan con estricta justicia como debemos prometernos de la rectitud de sus principios, de su ilustración y del vivo interés que hace tiempo tienen manifestado en favor de México para que se llegue a un desenlace feliz en las cuestiones con la España.

En tal virtud, y después del más detenido examen de punto tan importante, el Exmo. Sr. Presidente tuvo a bien resolver se contestase en ese sentido a S. E. el Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B. y así lo he verificado en mi citada contestación que en copia incluyo a V. E. quien en vista de tal resolución procederá a lo que convenga, poniéndolo en conocimiento de los Gobiernos de Francia y España, y otro tanto hará nuestro Ministro en Londres respecto del de S. M. B. para cuyo fin le transcribo la presente nota con copias de los documentos que le son adjuntos, recomendándole también le haga la manifestación que corresponde del aprecio con que el Gobierno de la República ha visto las benévolas disposiciones que le asisten en los negocios de que se trata.

Arreglado así el punto de indemnización, no siendo presumible

que S. M. C. niegue su asentimiento al medio adoptado por México; castigados como lo han sido los principales reos de los crímenes cometidos en la Hacienda de San Vicente y supuesta la disposición que oficialmente ha manifestado el Gobierno de la República de cumplir el tratado de 1853, puesto que no queda en pie dificultad alguna de importancia que estorbe, ni aun retarde, el restablecimiento de las relaciones entre los dos países, pues aun el temor que inspiraba la supuesta inestabilidad del actual Supremo Gobierno queda desvanecido por los últimos acontecimientos de que instruirá a V. E. la reseña política, pues ellos demuestran evidentemente que está sostenida la causa que aquel defiende por la opinión gneral, por los esfuerzos de la parte sensata de la República, y por los del Ejército nacional que sin cesar obtiene triunfos notables sobre los enemigos del orden y la paz.

Unido a todo esto el celo y empeño de V. E. en conducir a un satisfactorio, honroso y pronto término la negociación de que está encargado, no puede dudarse de que la contestación de la presente nota sea el aviso plausible de que se ha logrado tan importante objeto.

Reproduzco a V. E. con este motivo las seguridades de mi distinguida consideración.

J. M. DEL CASTILLO Y LANZAS.—Rúbrica.

Exmo. Sr. D. Juan N. Almonte, Plenipotenciario *ad hoc* para las negociaciones con España.

Al margen un sello que dice: Legación de México cerca de S. M. C.—Número 29.—Estado de la negociación con España.—París, Noviembre 30 de 1858.

Exmo. Sor:

Por el contenido de mis notas números 18, 20 y 21 de 27, 30 y 31 del mes próximo pasado estará V. E. enterado del estado que guardaba la negociación con España en aquellas fechas. Las adjuntas notas marcadas con los números 1 y 2 de 6 y 26 del actual, le

impondrán ahora de la contestación que di a la nota del Sr. Collantes de fecha 20 del próximo pasado de que dí a V. E. conocimiento en los momentos de despachar el paquete.

Dicha contestación, esto es, la primera parte (pues la dividí en dos, por razones que después explicaré), fué sugerida por el Conde Walewski, pues según las noticias que S. E. tenía de sus representantes en Madrid, parecía que el Gobierno Español se mostraba dispuesto a entrar en negociaciones. He aquí por qué yo, deseoso solamente de ir a la sustancia del asunto, me había desentendido del resto de la nota del Sr. Secretario de Estado de S. M. C. para no herir cuando menos lo pensara, en mi respuesta, la susceptibilidad de dicho señor, y esto fuera motivo de disgusto que retardara más la negociación, que era mi primer objeto. Mas habiendo después vuelto a conferenciar con el Conde Walewski, éste me informó que el Encargado de Negocios de Francia en Madrid le había dado cuenta de una entrevista que en unión del Ministro de Inglaterra había tenido con el Sr. Collantes, a quien había encontrado en diverso sentido de lo que expresaban, pues en vez de prestarse a nombrar el Plenipotenciario que conmigo tratara, sin necesidad de la declaración previa que pretende, más que nunca insistía en ella. Agregó el Conde Walewski que el Gobierno de S. M. el Emperador no podría vencer la resistencia que ponía el de España para desistir de su pretensión, y que siendo ese el resultado de los pasos que se habían dado, lo ponía en mi conocimiento para que yo lo pusiese en el de mi Gobierno, asegurándole entre tanto que el de España había prometido al representante de Francia en Madrid, que por su parte no se emprendería ninguna expedición contra México, y que esperarí la acción de la mediación. Visto que no había ya nada favorable que esperar, me resolví a mandar al Señor Collantes la segunda parte de mi contestación a su nota del 20 próximo pasado que hallará V. E. marcada con el número 2.

Debo aquí hacer presente a V. E. que en el curso de la conversación con el Conde Walewski, S. E. me dijo que el Gobierno Español había también declarado al Encargado de Negocios de Francia en Madrid, que los buques de guerra que han ido a Tampico y Veracruz no llevan otro objeto que el de proteger las vidas e intereses de los súbditos españoles que residen en aquellos puertos.

El adjunto artículo tomado del periódico ministerial de Madrid, parece que no deja duda acerca de esa aseveración.

Con posterioridad han venido a confirmar lo que antes he relacionado, las notas de los Sres. Buckanan, Ministro de S. M. B., y Fournier, Encargado de Negocios de Francia, cuyas copias hallará V. E. marcadas con los números 3 y 4.

Después ha llegado a mis manos la última nota del Sr. Secretario de Estado de S. M. C., que en copia va marcada con el número 5, en la que verá V. E. que el Gobierno Español declara resueltamente que no entrará en negociaciones, ni nombrará su plenipotenciario para tratar conmigo, sino cuando nuestro Gobierno haya previamente hecho saber al de España que está conforme en conceder los tres puntos a que aluden sus notas anteriores. En consecuencia, he dado la contestación que hallará V. E. marcada con el número 6, y quedo en espera de la resolución que el Supremo Gobierno tenga a bien tomar sobre tan grave negocio.

Yo, no obstante la poca esperanza que me asiste de hacer cambiar el aspecto de las cosas, seguiré instando al Gobierno de S. M. el Emperador, para ver si logro que haga nuevos esfuerzos a fin de inducir a la España a que entre en el terreno de las negociaciones, abandonando su exagerada pretensión, pues entonces yo podría sin menoscabo de la dignidad de la República asegurar ante los representantes de las potencias mediadoras (cosa que ya he hecho confidencialmente al Conde Walewski) que estoy autorizado para declarar a nombre de mi Gobierno, que la convención de 1853 queda en todo su vigor y fuerza; y en cuanto a la indemnización diría que pediría nuevas instrucciones. Pero repito que no es probable que alcance yo ese resultado.

Antes de terminar esta nota, es conveniente que V. E. sepa que el Gobierno de los Estados Unidos, ha declarado al de España, que por su parte no habrá ningún inconveniente en que exija a México la satisfacción que pretende, sin prescindir por esto de la *doctrina* llamada de *Monroe*, esto es, de no dejar que ninguna potencia de Europa establezca en los Estados Americanos su influencia permanente o su protectorado.

Tal vez esta declaración sea la razón por que el Gobierno Español se muestra ahora más exigente que antes, y acaso también por

el estado deplorable en que se halla nuestro país, a consecuencia de la guerra civil que lo destroza.

Acepte V. E. las seguridades de mi aprecio y consideración.

J. N. ALMONTE.—Rúbrica.

E. S. Ministro de Relaciones Exteriores.

Al margen:— Legación de México en Francia.—Número 1.—
París, 6 de Noviembre de 1858.

El infrascrito Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana cerca de S. M. el Emperador de los Franceses, ha recibido el 31 del mes anterior la nota que con fecha 20 del propio mes le hizo el honor de dirigirle el Sr. D. Saturnino Calderón Collantes, Primer Secretario de Estado de S. M. C. en contestación a la que el infrascrito le dirigió en 12 del citado mes.

Como el Sr. Secretario de Estado de S. M. C., antes de nombrar un Plenipotenciario insiste en pedir al infrascrito que declare si está facultado para acordar las reparaciones comprendidas en los tres puntos consignados en la nota dirigida al Sr. Lafragua por el Marqués del Pidal, el infrascrito se ve en la necesidad de reproducirle a este respecto el contenido de su anterior nota, agregándole ahora solamente que aunque no puede hacer ninguna declaración *previa* a la negociación que se entable, se cree sin embargo autorizado para suscribir lo que, bajo la mediación de la Francia y de la Inglaterra, convenga con el Plenipotenciario que S. M. la Reina tenga a bien nombrar. En tal concepto, si el Gobierno de S. M. C. estuviere dispuesto a nombrar ese Plenipotenciario, el infrascrito espera que el Sr. Collantes se lo haga saber cuando lo tenga por conveniente.

Entre tanto el infrascrito aprovecha esta oportunidad para po-

ner en conocimiento del Sr. Collantes que en la última correspondencia llegada de México, ha recibido la noticia oficial de haber sido ejecutados el 25 de Septiembre último los cinco principales reos de los asesinatos cometidos en las haciendas de Chiconcuac y San Vicente.

Es cuanto por ahora tiene el infrascrito que manifestar a S. E. el Sr. Primer Secretario de Estado de S. M. C. y aprovecha esta ocasión para reproducirle las seguridades de su muy alta y distinguida consideración.

J. N. ALMONTE.—Rúbrica.

Es copia.—J. HIDALGO.—Rúbrica.

Al margen:— Legación de México en Francia.—Número 2.— París, Noviembre 26 de 1858.

El infrascrito Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana tuvo el honor de contestar con fecha 6 del presente mes una parte de la nota que S. E. el S. D. Saturnino Calderón Collantes, Primer Secretario de Estado de S. M. C., se sirvió dirigirle el 20 del mes próximo pasado. Mas como dicha nota contiene algunos conceptos equivocados y otros que pudieran reputarse por ofensivos a México, el infrascrito juzga ahora de su deber manifestar al S. Collantes que S. E. ha cometido un error al creer que cuando dió el infrascrito el simple aviso de estar nombrado Plenipotenciario era su objeto entrar directamente en negociaciones con el Gobierno de S. M. C.

Tal intención no podía ser la del infrascrito, porque habiendo aceptado su Gobierno la mediación de las grandes potencias, no podía ni debía desentenderse de ella.

El verdadero objeto, pues, del infrascrito al dar el aviso directamente de su nombramiento como Plenipotenciario, no fué motivado más que por el deseo de manifestar cuanto antes al Gobierno Espa-

ñol la buena disposición de la nueva Administración de México para entrar en negociaciones con el Plenipotenciario que dicho Gobierno nombrase y que dieran por resultado el pronto restablecimiento de las buenas relaciones de amistad que antes existían entre los dos países.

Pero S. E. el S. Collantes agrega que con tanto más motivo debía creer que él (el infrascrito) quería negociar directamente con el Gobierno Español, cuanto que sabía que el Ministro de Relaciones Exteriores de la República había declarado al Ministro de Francia en México, al preguntarle si aceptaba la mediación, "que antes de aceptarla pensaba ofrecer a España una completa satisfacción, que creía sería admitida, haciendo inútil la expresada mediación."

El infrascrito ignoraba hasta ahora que tal declaración se hubiese hecho; y como el Sr. Collantes no indica la época en que tuvo lugar, puede que fuera después de que el Sr. Lafragua no fué recibido con su carácter oficial, pues a consecuencia de esto ofrecieron su mediación la Francia y la Inglaterra. El S. Collantes dice en seguida, que si el infrascrito ha juzgado después oportuno modificar su parecer primitivo, el Gobierno Español desconoce las razones que haya tenido para ello. Confiesa el infrascrito que no atina a descubrir a qué *parecer* alude el Sr. Collantes, pues no habiendo él (el infrascrito) tenido conocimiento de lo que hablaron los Sres. Ministro de México y de Francia no podría modificar un parecer de que hasta ahora tiene conocimiento por el S. Ministro de Estado de S. M. C.

S. E. el S. Collantes asienta también que el infrascrito para eludir una contestación definitiva a la pregunta categórica que le ha hecho, ha invocado la mediación y asegurado que ella fué admitida sin condición alguna.

El infrascrito no ha tratado de eludir ninguna contestación: lo que ha hecho es cumplir con su deber, el cual le impone la obligación de no externar la extensión de sus facultades, sino llegado el caso de entrar en negociaciones con el Plenipotenciario que para el caso se haya nombrado. Y como el S. Collantes confiesa que el Gobierno de S. M. C. no admitió la mediación sino *como un medio eficaz* para obtener pacíficamente la reparación debida al honor y a los intereses de la España, al infrascrito le será permitido pregun-

tar si se ha puesto ya en práctica *ese medio*? Seguramente que nó. Si la condición que el Gobierno de S. M. puso para admitir la mediación, hubiera sido la de no entrar en nuevas negociaciones con México si no era obteniendo *previamente* las reparaciones contenidas en los tres puntos consignados en la nota dirigida al Sr. Lafragua por el Sr. Marqués de Pidal, razón tendría el Sr. Collantes para pedir la declaración que ha pretendido hiciese el infrascrito. Pero habiéndose limitado a admitir la mediación *como un medio eficaz* para obtener pacíficamente la reparación que desea, no se concibe cómo pueda tener el Gobierno de S. M. C. aquella pretensión que equivaldría a inutilizar la mediación que él mismo aceptó considerando *como un medio eficaz* para obtener *pacíficamente* la reparación debida al honor y a los intereses de la España.

El infrascrito observa que el Sr. Collantes está en la creencia de que la negociación que se trata de entablar ahora, es la continuación de la que tuvo a su cargo el Sr. Lafragua; pero S. E. olvida que en su propia nota ha asentado "que las negociaciones que se siguieron entre el Marqués de Pidal y el Sr. Lafragua *terminaron* por haber exigido el Gobierno Español lo que el Sr. Collantes quiere también exigir al infrascrito."

Rotas pues las negociaciones con el Sr. Lafragua, los Gobiernos de Francia y de Inglaterra ofrecieron su mediación, y por consiguiente la nueva negociación encomendada al infrascrito aunque sobre el mismo asunto, reposa sobre una base que no tuvo la anterior, que es la *mediación*. Por eso cree el infrascrito que no puede tocar un solo punto de los que atañen a la cuestión pendiente, sino en presencia de los representantes de los Gobiernos mediadores, luego que el de S. M. C. se sirva nombrar el suyo, como ha debido esperarse habiendo aceptado, como México, la mediación sin condición alguna. Además, no es inconveniente para tratar de un negocio, el que antes se haya tratado de él sin haber llegado a un resultado satisfactorio; porque con frecuencia sucede que una nación renueva las negociaciones sobre un mismo negocio, hasta lograr un convenio que concilie los intereses de aquella con quien trata. Así es indudable que ha sucedido en el caso presente, desde que México y España aceptaron la mediación, con lo cual si los dos países no han variado el carácter de la cuestión, sí han dado

otra forma al modo de tratarla, en que para nada tiene que entrar la que se siguió antes sin resultado alguno.

En cuanto a la especie que toca al Sr. Collantes sobre "la existencia en México de un plan de persecución y exterminio contra los españoles, y contra todo lo que lleva su nombre," S. E. permitirá al infrascrito le diga, que tal aseveración no puede ser creída por ninguna persona que tenga algún conocimiento de lo que es México. Si en las vicisitudes políticas de un país, por desgracia se suele molestar a los extranjeros lo mismo que a los nacionales, esto no puede argüirse como un sistema de persecución a aquellos, sino lamentarse como un resultado preciso, aunque sensible, de la guerra civil, como ha sucedido y sucede en otros países. Un sistema de persecución no permite allegar año por año grandes fortunas, que si bien son debidas a un trabajo digno que honra y merece recompensa, no puede adquirirse sin la cooperación y simpatía de los nacionales. Así puede solamente explicarse el que tantos españoles residentes en México cuenten hoy con fortunas pingües que no llevaron, y disfrutaran en medio de un pueblo que ve en ellos su mismo origen, religión, idioma y costumbres.

Una prueba de ello es lo que ha pasado en la ejecución de los asesinos de las víctimas de las haciendas de San Vicente y Chiconcuac. Bien que los fallos de la justicia, sean independientes de la antipatía o simpatía que existen entre los pueblos, el de México que no tuvo sino una voz para condenar a esos asesinos, acaba de dar notorias pruebas de su aprobación a la sentencia que condenó al último suplicio a los individuos que tuvieron la desgracia de cometer ese crimen.

También inculpa el Sr. Collantes al Gobierno de México diciendo "que establece diferencias irritantes y ofensivas entre sus proceder respectivo a España y a las demás naciones de Europa;" y esto dice S. E. cuando precisamente se acaba de conceder en México un aumento de tres por ciento a los españoles interesados en la convención diplomática celebrada en 6 de Diciembre de 1851, como se servirá ver el Sr. Collantes por la adjunta copia de la comunicación dirigida por el Gobierno Mexicano a S. E. el S. V. Conde de Gabriac. Ve, pues, S. E. el Sr. Secretario de Estado de S. M. C.

cuán distante está la actual Administración de México, de merecer los reproches que tan injustamente le ha dirigido S. E.

El infrascrito ha hecho las aclaraciones que ha creído oportunas a los diversos puntos contenidos en la nota de S. E. el Sr. Collantes, y se lisonjea, confiando en la lealtad del Gobierno de S. M. C. que esas aclaraciones, al poner ya un término a las dudas que ha manifestado el S. Secretario de Estado, darán por resultado, sin necesidad de nuevas discusiones, el nombramiento del Plenipotenciario, que *bajo la mediación de Francia e Inglaterra*, se entienda con el infrascrito, quien tendría la mayor satisfacción de cooperar al arreglo de las diferencias que existen entre los dos países, igualmente interesados en que el término de ellas sea pronto y decoroso para ambos.

El actual Gobierno de México lo desea con la buena fe que le es propia y de que ha dado pruebas en su corta Administración y si el de S. M. C. guiado de los sentimientos conciliadores quisiera prestarse a negociar por medio de su Plenipotenciario, el infrascrito repite que queda en espera del aviso respectivo; y entre tanto aprovecha esta oportunidad para dar a S. E. el Sr. Collantes las debidas gracias por la deferencia que ha manifestado hacia él, y para ofrecerle las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

General.—J. N. ALMONTE.—Rúbrica.

A. S. E. el Sr. D. S. Calderón Collantes, Primer Secretario de Estado de S. M. C.

Es copia.—J. HIDALCO.—Rúbrica.

Traducción

Al centro:—"Legación de S. M. Británica."—Madrid, 20 de Noviembre de 1858.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar a V. E. recibo de su nota de 11 del corriente con la cual V. E. se ha servido enviarme copia de la que

dirigió el 6 al Ministro de Negocios Extranjeros de S. M. C., confiándola al cuidado del Sr. Encargado de Negocios de Francia.

Habiéndome puesto previamente de acuerdo con el Sr. Fournier, entregamos el 17 al Sr. Calderón Collantes la nota de V. E., e hicimos todo lo que nos fué posible para decidirlo a que acogiese favorablemente la que V. E. ha pedido al Gobierno de S. M. C.

A pesar de eso, lo que ha pasado en esta conferencia no ha hecho sino confirmar la opinión que he tenido el honor de manifestar a V. E. en mi nota de 29 de Octubre, y convencerme, lo mismo que el Sr. Fournier, de que las negociaciones entre V. E. y un representante de la España, no podrán tener lugar sino cuando el Gobierno de México haya aceptado previamente las tres condiciones formuladas en las comunicaciones que ha dirigido a V. E. el Sr. Collantes, y cuando la Convención de 12 de Noviembre de 1853 haya sido puesta en vigor por el Gobierno de la República.

Como es bien seguro que aquí no harán ninguna concesión, me lisonjeo de que V. E. encontrará que es conveniente emplear toda su influencia en México para hacer que se acepten las condiciones de que dependen tantas eventualidades que deben temerse demasiado, y que sin la cooperación del Gobierno Mexicano no podrían impedir los esfuerzos de sus amigos.

Recibid, S. Ministro, la seguridad de mi muy alta consideración.

C. BUCHANAN."

Es copia.—J. HIDALCO.—Rúbrica.

Traducción

Al centro:—Madrid, 20 de Noviembre de 1858.—Número 4.

General,

Me aprovecho de una ocasión favorable para responder a la última carta, y decir a U. confidencialmente mis impresiones sobre el resultado de mis gestiones.

El 17 entregamos al Secretario de Estado, el Ministro de Inglaterra y yo, la nota que me hizo U. el honor de remitirme para él. La víspera había ya hablado con el General O'Donnell con el intento de obtener que se diesen plenos poderes al S. Isturis para que entrase en negociaciones con U. El General no quiere entrar en negociaciones sobre ninguno de los tres puntos que el Gabinete de que formaba parte el Marqués de Pidal ha sentado en su nota de Mayo de 1856.

Hace unos días que he remitido al Conde Wallewski un ultimátum que D. S. Calderón Collantes había trasmitido al S. Buchanan y a mí, el cual repite las tres condiciones de que está resuelto a no apartarse el Gobierno español. Todas nuestras tentativas en un sentido contrario han quedado sin éxito. Creo pues, y el S. Buchanan cree lo mismo, que las negociaciones entre U. y un representante de España no podrán tener lugar sino cuando el Gobierno de México haya reconocido y aceptado todo, poniendo en vigor la convención de 12 de Noviembre de 1853. Entonces podrán entablarse solamente las negociaciones para allanar las dificultades al poner en práctica las tres condiciones en cuestión. Si V. E. lograse que su Gobierno consintiese en ello prontamente, sería un verdadero servicio el que U. le haría. No debe esperarse que ninguna concesión se haga en Madrid. Nuestra conversación con D. Saturnino Calderón Collantes me ha confirmado en esta creencia.

Recibid, General, las seguridades de mi alta consideración.

(Firmado).—H. FOURNIER.

A S. E. el General Almonte.—Es copia.—J. HIDALGO.—Rúbrica.

Al centro:—Primera Secretaría de Estado.—Número 5.

El infrascrito, Primer Secretario de Estado de S. M. C., ha recibido ayer 17 del corriente, la nota que con fecha 6 del mismo mes, le ha hecho la honra de dirigirle el General Almonte, Enviado Ex-

traordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana cerca de S. M. el Emperador de los Franceses, en contestación a la del infrascrito, fecha 20 de Octubre último.

En esta nota pone oficialmente el S. Almonte en conocimiento de S. M. la noticia de haber sido ejecutados el 29 de Septiembre próximo pasado los cinco principales reos de los asesinatos cometidos en las haciendas de Chiconcuac y S. Vicente; pero manifiesta al mismo tiempo que no puede hacer la declaración exigida por el que suscribe en su ya referida nota de 20 de Octubre; "si bien se cree autorizado a suscribir lo que, bajo la mediación de Francia y de la Inglaterra, convenga con el Plenipotenciario que S. M. la Reina tenga a bien nombrar."

Con este motivo, el infrascrito se ve en la necesidad de reproducir su nota de Octubre, porque la del General Almonte en nada altera la situación de las cosas, y las palabras de su nota que quedan reproducidas son también reproducción de lo que tiene manifestado en sus comunicaciones anteriores.

La dignidad de España y la vindicta pública quedan en gran manera satisfechas con el castigo de los asesinatos cometidos en S. Vicente. Resta sólo que el Gobierno de la República persiga sin descanso a los que condenados por los Tribunales hayan logrado eludir hasta el día la acción de la justicia.

El S. General Almonte tiene perfecto conocimiento de las demás condiciones que exige el Gobierno de S. M. C. para que puedan tener un satisfactorio término las dificultades existentes entre los dos países.

Nada sería más conducente para este objeto, nada es más natural que la remisión de un Decreto del Presidente de la República, publicado en la Gaceta o Diario Oficial de México, en el que se declare hallarse el tratado de 12 de Noviembre de 1853, en toda su fuerza y vigor, y como si jamás se hubieran suspendido sus efectos.

Si además de ésto, el General Almonte reconoce oficialmente en nombre de su Gobierno el principio de la indemnización en favor de los súbditos de S. M. la Reina, víctimas de los crímenes cometidos en Chiconcuac y S. Vicente, el Gobierno de S. M. tendrá especial satisfacción en designar al representante que haya de entenderse con el S. Almonte para desenvolver las consecuencias de este arre-

glo y echar las bases para el restablecimiento de relaciones cordiales y permanentes. El Gobierno de S. M. la Reina las desea, pero no puede llevar más lejos las consideraciones y miramientos hacia el Gobierno Mexicano. Por si todavía no fuesen suficientes, el infrascrito reiterará al S. Almonte cuanto le tiene manifestado en su ya citada nota de 20 de Octubre último.

Al participarlo así el infrascrito al General Almonte, en contestación a su referida nota, aprovecha esta oportunidad para reiterarle las seguridades de su más distinguida consideración.

(Firmado).—SATURNINO CALDERÓN COLLANTES.

Madrid, 18 de Noviembre de 1858.—S. General Almonte, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana, & &.—Es copia.—J. HIDALGO.—Rúbrica.

Al margen:—Legación de México en Francia.—Número 6.—París, Noviembre 27 de 1858.

El infrascrito, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana cerca de S. M. el Emperador de los Franceses, ha tenido el honor de recibir la nota que con fecha 18 del actual se sirvió dirigirle S. E. el Sr. Collantes, Primer Secretario de Estado de S. M. C., en la cual manifiesta S. E. que la dignidad de España y la vindicta pública quedan en gran manera satisfechas con el castigo de los asesinatos cometidos en S. Vicente, y que sólo resta que el Gobierno de la República persiga sin descanso a los que condenados por los tribunales, hayan logrado eludir hasta el día la acción de la justicia.

Así mismo dice el Sr. Collantes que el infrascrito conoce perfectamente las demás condiciones que exige el Gobierno de S. M. C. para que puedan tener un satisfactorio término las dificultades existentes entre los dos países, y nada sería más conducente para

este objeto, ni más natural *que la remisión de un decreto del Presidente de la República, publicado en la Gaceta o Diario Oficial del Gobierno de México, en que se declare hallarse el tratado de 12 de Noviembre de 1853 en toda su fuerza y vigor, y como si jamás se hubieran suspendido sus efectos.*

Agrega el S. Collantes que si además de esto, el infrascrito reconoce oficialmente en nombre de su Gobierno el principio de la indemnización en favor de los súbditos de S. M. la Reina, víctimas de los crímenes cometidos en Chiconcuac y S. Vicente, el Gobierno de S. M. tendrá especial satisfacción en designar el Representante que haya de entenderse con él, y desenvolver las consecuencias de este arreglo, y echar las bases para el restablecimiento de relaciones cordiales y permanentes.

Por último dice el Sr. Collantes que el Gobierno de S. M. desea esas relaciones, pero que no puede llevar más adelante las consideraciones y miramientos hacia el Gobierno Mexicano; y que por si todavía no fuesen suficientes, reiterará al infrascrito cuanto le tiene manifestado en su nota de 20 de Octubre último.

El infrascrito al enterarse de todo lo que deja relacionado, ha visto con placer que el Gobierno de S. M. C. ha quedado en gran manera satisfecho con el castigo de los cinco principales criminales de S. Vicente y Chiconcuac; y puede asegurar al Sr. Collantes que su Gobierno sigue persiguiendo con toda diligencia a los demás reos, que una vez aprehendidos serán sin demora sometidos a la acción de la justicia. En cuanto a los otros puntos que contiene la nota del Sr. Secretario de Estado, el infrascrito ve con el más profundo sentimiento que no obstante las pruebas de lealtad y buena fe que acaba de dar su Gobierno, al de España, en la ejecución de los criminales de S. Vicente, y en el aumento de un tres por ciento a los españoles interesados en la Convención diplomática de 6 de Diciembre de 1851, el Gobierno Español insiste en exigir que el de México haga una previa declaración, antes de entrar en negociaciones, cuando el infrascrito tiene manifestado con repetición al S. Secretario de Estado, *que se cree autorizado para suscribir lo que convenga con el Plenipotenciario de S. M. la Reina, bajo la mediación de Francia e Inglaterra.* Y no quedándole otro recurso a que apelar, dará cuenta a su Gobierno del contenido de la nota de S.

E. el Sr. Secretario de Estado de S. M. C. a quien con este motivo reitera las seguridades de su más distinguida consideración.

General.—J. N. ALMONTE.—Rúbrica.

A S. E. el S. Collantes, Primer Secretario de Estado de S. M. C.

Es copia.—J. HIDALGO.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice:—Legación de México cerca de S. M. C.—Número 32.—Duplicado.—El P. fué por la vía de los E. E. U. U.—Cuestión con España.—París, Diciembre 6 de 1858.

Exmo. Sor:

Tengo la honra de acompañar a V. E. copia de una nota oficial que he dirigido antes de ayer al Sr. Conde de Wallewski, Ministro de Negocios extranjeros, en la cual le manifiesto que no quedándome ya duda alguna de que el Gobierno Español no ha de nombrar un Plenipotenciario para que, de acuerdo conmigo y en presencia de las potencias mediadoras, se ponga un término amistoso a las diferencias que por desgracia existen entre México y España, he dado cuenta a mi Gobierno de todo lo ocurrido en este grave negocio para la resolución que tenga a bien dictar.

Como notará V. E. añado que si en vista de esta resistencia del Gobierno Español surgen algunas complicaciones muy graves, no podrán achacarse a México cuyo representante ha pedido constantemente el nombramiento de un Plenipotenciario español para la terminación de estas diferencias.

En mi despacho de 30 de Noviembre, he tenido la honra de hacer presente a V. E. que el Gobierno Español insiste en que tenga lugar la indemnización a las familias de las víctimas de Chiconcuac y S. Vicente, pues da a ese crimen un carácter exclusivamente político. Después de enviado ese despacho mío, he tenido motivos para cerciorarme de que el Ministro de Estado de S. M. C. ha manifestado a los representantes de Francia y de Inglaterra en Madrid que no desistirá de esa pretensión, dejando únicamente a estos Gobier-

nos el fijar la suma de la indemnización. V. E. conocerá, en vista de esto, lo conveniente que es darme instrucciones precisas sobre este punto.

De mi nota al Conde de Wallewski, he enviado copia a los representantes de Francia y de Inglaterra en Madrid, así como al S. Ministro de México en Londres para que oficialmente remita copia de ella a Lord Malmesbury con el mismo objeto que yo me he dirigido a este Ministerio de Negocios extranjeros.

Reitero a V. E. las seguridades de mi muy distinguida consideración y aprecio.

J. N. ALMONTE.—Rúbrica.

Exmo. Sor. Ministro de Relaciones Exteriores.

Al margen un sello que dice:—Legación de México en Francia.—Duplicado.—París, Diciembre 4 de 1858.

El infrascrito, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana, cree de su deber dirigirse a S. E. el Sr. Conde de Wallwski Ministro de Negocios extranjeros de S. M. el Emperador de los Franceses, con el objeto de poner en su conocimiento el estado que guardan las diferencias existentes entre México y España, porque habiendo la Francia ofrecido su mediación para procurar un término pacífico a esas diferencias, debe poner a su alcance la situación en que se encuentran.

El actual Gobierno de México, lo mismo que el de España admitió lisa y llanamente la mediación de la Francia y de la Inglaterra en las diferencias que existen entre aquellos países.

En consecuencia se nombró al infrascrito Plenipotenciario *ad hoc* para entablar las negociaciones que debían poner término a esas diferencias, con el apoyo de la Francia y de la Inglaterra.

El infrascrito lo participó así al Gobierno de S. M. C. esperando que éste nombrase el Plenipotenciario que debía entenderse con él en París o en Londres, según se conviniera con las potencias mediadoras.

El Gobierno de S. M. C. lejos de prestarse a ello, ha pretendido en las diversas notas oficiales que ha dirigido últimamente al infrascrito, que éste le haga conocer *previamente* si el Gobierno de México consiente en los tres puntos siguientes: 1º El castigo de los criminales de la hacienda de S. Vicente: (que ya han sido ejecutados) 2º Indemnización a las familias de las víctimas de aquellos asesinos. 3º Fiel observancia de la Convención de 12 de Noviembre de 1853.

Posteriormente con fecha 18 del próximo pasado ha pretendido que el Presidente de la República dé *previamente*, esto es, antes de entablarse las negociaciones, un decreto en el que se declare hallarse el tratado o convención de 12 de Noviembre de 1853 en toda su fuerza y vigor, como si jamás se hubieran suspendido sus efectos; y que además el infrascrito declare en nombre de su Gobierno que reconoce el principio de la indemnización en favor de los súbditos de S. M. la Reina, víctimas de los crímenes cometidos en Chiconcuac y S. Vicente.

El S. Conde de Wallewski conocerá que aunque el infrascrito quisiera tener la insólita deferencia de dar a conocer *previamente* al Gobierno de S. M. C., cuáles son las instrucciones que le ha dado el de México, se lo impediría el compromiso que han contraído los dos Gobiernos en desacuerdo, de arreglar sus diferencias con la cooperación de los de Francia y de Inglaterra que se han dignado ofrecer su mediación.

El S. Conde conocerá también que una declaración *previa* del infrascrito, en cualquier sentido que fuese, equivaldría a negociar fuera de la mediación de la Francia y de la Inglaterra, y el Gobierno de México no puede apartarse del compromiso que ha contraído con las potencias mediadoras, ni desconocer lo que debe a los leales y desinteresados ofrecimientos de ambos.

Así lo ha manifestado con repetición en sus notas oficiales al Gobierno de S. M. C., añadiendo que de la lealtad del Gobierno de México y de las instrucciones que ha dado al infrascrito, debía esperarse un pronto término a las diferencias que por desgracia existen entre México y España.

No quedando ya duda alguna al infrascrito de que el Gobierno de S. M. C. no ha de prestarse al nombramiento de un plenipoten-

ciario, y no siéndole permitido apartarse de las prácticas establecidas, ni desentenderse de la mediación de la Francia y de la Inglaterra, el infrascrito ha dado cuenta a su Gobierno de todo lo ocurrido en este gravísimo negocio, para la resolución que tenga a bien dictar.

Mas como esto implica un aplazamiento en el arreglo de esta cuestión, el infrascrito ha creído oportuno dirigirse al S. Conde de Wallewski, Ministro de negocios extranjeros, con el intento de que quede sentado que si las diferencias entre México y España no han tenido ya el término que debía esperarse y sinceramente anhela el Gobierno de México, no ha dependido del infrascrito que con toda lealtad y buena fe ha pedido con repetición al Gobierno Español nombre su Plenipotenciario para que se entable la negociación que ha de volver la paz a dos pueblos unidos por los vínculos de la sangre y por los mismos intereses.

Como un retardo en la solución amistosa de este negocio, pudiera dar lugar a serias complicaciones, atento al estado de las cosas en México, el infrascrito cree de su deber descargarse desde luego de la responsabilidad que la malevolencia pudiera imputarle, creyendo que por su culpa no han terminado ahora pacíficamente estas diferencias.

No concluirá esta nota el infrascrito sin dar las gracias más cumplidas en nombre de su Gobierno y en el suyo propio al de S. M. el Emperador por el interés con que ha visto esta cuestión; y cualquiera que sea el resultado de ella, el Gobierno de México sentirá siempre la más viva gratitud por la deferencia del de S. M. que ha ofrecido constantemente su mediación para procurar un arreglo amistoso.

El infrascrito aprovecha con placer esta ocasión para renovar al S. Conde Wallewski las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

(F).

El General
J. N. ALMONTE.

A S. E. el S. Conde de Wallewski.

& & &

Es copia.—J. HIDALGO.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice:—Legación de México en Francia.
—Número 36.— Cuestión con España.— Discurso del S. Prim.—
París, 30 de Diciembre de 1858.

Exmo. Sor.

Adjunto tengo la honra de remitir a V. E. el discurso pronunciado en las Cortes Españolas por el Teniente General D. Juan Prim, Conde de Reus, al apoyar una enmienda que presentó al párrafo que trata de la cuestión con México, en el proyecto de contestación al discurso de la Corona. También remito a V. E. adjuntos dos números del periódico español "La Epoca," en que se halla la discusión habida con este motivo, que ofrece bastante interés. Como verá V. E. la enmienda del S. Prim en favor de México no tuvo más voto que el suyo, votando en contra de ella los 121 senadores restantes.

Toda la prensa española a excepción de la Discusión y de la Independencia, ha vituperado altamente la enmienda y el lenguaje del S. Prim, y con este motivo han vuelto a aparecer las recriminaciones a México con la misma violencia que se ha hecho siempre. El Gobierno Español cuenta pues para seguir la línea de conducta que se ha impuesto en la cuestión de México, con el apoyo de las Cortes y con parte de la opinión pública, bastante extraviada en esta materia a pesar de los esfuerzos que el S. Prim ha hecho para rectificarla. Es pues de temerse que si el Gobierno de México no consiente *previamente* en los tres puntos de que tengo dado a V. E. conocimiento en mis despachos anteriores, la cuestión con España no terminará pacíficamente. Sobre esto no me permito aconsejar nada al Supremo Gobierno, de cuya prudencia y patriotismo debemos esperar todos que su resolución será la más conveniente a la honra y a los intereses de la Nación.

En la gravedad de los sucesos que presentemente tienen lugar en la República Mexicana, y cuando la Francia y la Inglaterra envían sus buques de guerra a nuestros puertos para proteger a sus nacionales, no me parece posible que esas potencias traten de impedir que la España envíe también los suyos, y tome una actitud hostil. Menester es no olvidar que hoy la Francia está peleando en Cochinchina unida con la España, y que ambas naciones se preparan a hacer también unidas la guerra al Emperador de Marruecos.

Debe así mismo tenerse en cuenta que nuestra situación de un año a esta parte ha empeorado considerablemente, por efecto de la guerra civil, y que los Gobiernos de Francia y de Inglaterra no se muestran tan empeñados como antes para que nuestras diferencias con España se arreglen bajo su inmediata mediación. Lejos de eso, V. E. tiene conocimiento de que los representantes de Francia y de Inglaterra me han escrito para que excite yo a ese Supremo Gobierno, a fin de que ceda en esta cuestión a lo que España pretende. Al colocarse en este terreno esos representantes, no hacen más que corroborar implícitamente lo que dice el Gobierno Español respecto a que admitió la mediación de la Francia y de la Inglaterra, *sólo* para que decidieran a México a consentir en lo que pretende.

Nuestra posición es a todas luces penosa y difícil; y nunca han podido los representantes de México en el extranjero manifestar su celo, prudencia y patriotismo tan completamente como en esta hora tan solemne para su patria.

Por lo mismo yo espero con impaciencia las instrucciones que el Supremo Gobierno tenga a bien darme sobre este grave negocio, y aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las protestas de mi aprecio y consideración.

J. N. ALMONTE.—Rúbrica.

Exmo. Sor Ministro de Relaciones Exteriores.

& & &

Al margen un sello que dice:—Legación de México cerca de S. M. C.—Número 37.—Acompaña la contestación de las Cortes al Discurso de la Reina.—París, Diciembre 30 de 1858.

Exmo. Sor:

Como verá V. E. por la adjunta tira tomada de la Epoca de Madrid, el Senado contestando al discurso de la Reina aprueba completamente lo que en él ha manifestado el Gobierno Español

con relación a México. Otro tanto sucederá en la Cámara de Diputados, y por ahí podrá V. E. juzgar de la opinión en las Cortes con respecto a la cuestión con nuestra República, no obstante que el Presidente del Consejo de Ministros General O'Donnell, hablando en el Senado de la cuestión con México dijo lo siguiente en la sesión del 16 del actual: respecto al exterior, hemos dicho lo que queremos para nuestra patria: con México, terminar tranquilamente las diferencias que existen; pero que si no es posible una avenencia, sabríamos llevar allí el pendón de Castilla para volver por nuestra honra mancillada" &. Todo lo cual pongo en conocimiento de V. E. y con este motivo le reitero las seguridades de mi aprecio y consideración.

J. N. ALMONTE.—Rúbrica.

Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

Al margen:—Número 4.—Contestación de las Cortes al discurso de la Reina.—Palacio &, Febrero 10 de 1859.

E. Sr.

El Exmo. Sr. Presidente sustituto de la República se ha impuesto de la nota de V. E. número 37 de 30 de Diciembre último, y del impreso que acompaña, sobre la contestación dada por el Senado Español al Discurso de la Reina, aprobando todo lo que en éste se manifiesta respecto de los asuntos entre México y España.

Al avisarlo a V. E. en respuesta le reitero mi consideración.

J. MIGUEL ARROYO.—Rúbrica.

Exmo. Sr. Plenipotenciario *ad hoc* para los asuntos con España.

Al margen un sello que dice:—Legación de México cerca de S. M. C.—Reservada.—Número 1.—Estado de la Negociación con España.—París, Enero 30 de 1859.

Exmo. Sor:

Con la nota reservada de V. E. número 1 de fecha 2 próximo pasado, he recibido la copia de la que V. E. dirigió a S. E. el Sr. Vizconde de Gabriac, Ministro de S. M. el Emperador de los Franceses, y Encargado de la protección de los súbditos españoles, por la cual veo que el Supremo Gobierno no accede sino a dos de los tres puntos que pretende el de España, y que por consiguiente no consiente en la indemnización.

Al llegar el vapor que condujo la mencionada nota de V. E., se recibieron también los periódicos de La Habana, de Nueva York, de Londres, de Bruselas y de Madrid, que anunciaban (lo mismo que los de aquí) que habiendo México accedido a todo lo que la España reclamaba, a mí se me mandaban las instrucciones necesarias para el arreglo definitivo. Con ese motivo procuré ver confidencialmente al Señor Mon, Embajador de España, para saber si él tenía algunas noticias más extensas que las mías, y también para descubrir si el Gabinete de Madrid se conformaría con solo el castigo de los criminales de San Vicente, y con la fiel observancia de la Convención de 1853. El Sr. Mon me dijo que tenía una comunicación del Capitán general de la Isla de Cuba en que le decía que todo quedaba arreglado satisfactoriamente con México, y que al efecto a mí se me daban las instrucciones correspondientes. Sospechando yo entonces, que lo único que podía comunicar al Capitán general era el contenido de la nota que V. E. dirigió al Señor Vizconde de Gabriac, le leí la copia de dicha nota que V. E. me remitió, y luego le pregunté si era ese mismo el contenido de la comunicación del Capitán general. Me contestó que sí, y luego dirigiéndose a mí agregó, "pues si no tiene U. más que eso, bien puede U. omitir el ir a Madrid, porque francamente hablando, allá creén "que U. está más ampliamente facultado para tratar este negocio."

En vista de lo expuesto, y de lo que tengo comunicado a V. E. en mi nota pública de 30 de Noviembre último, he creído conve-

niente esperar la resolución definitiva del Supremo Gobierno, antes de dar paso alguno sobre la materia.

Debo advertir a V. E. que en Madrid se creyó de tal manera cierta la noticia de que México había consentido en los tres puntos sentados por aquel Gabinete, que en las Cortes se hizo mérito de ello para que el ejército quedase reducido a 84,000 hombres, alegándose que puesto que ya no había probabilidad de una guerra con México, era excusado aumentar el ejército como lo quería el Ministerio.

Sin que pretenda yo en manera alguna inclinar el ánimo del Gobierno a ningún extremo, creo que debo poner en conocimiento de V. E. para su inteligencia, que el Sr. Embajador de España ha dicho a varias personas en esta ciudad, que su Gobierno lo que desea es obtener del de México una indemnización por insignificante que sea, para poder decir en las Cámaras que las familias de las víctimas de Chiconcuac y San Vicente han sido de alguna manera indemnizadas.

Es cuanto por ahora ocurre sobre este grave negocio; y el Supremo Gobierno en vista de todo resolverá lo más conveniente.

Protesto a V. E. mi consideración y distinguido aprecio.

J. N. ALMONTE.—Rúbrica.

E. S. Ministro de Relaciones Exteriores.

Al margen un sello que dice:—Legación de México cerca de S. M. C.—Número 2.—Reservado.—París, 28 de Febrero de 1859.

Exmo. Sor:

Después de lo que tuve el honor de comunicar a V. E. en mi nota reservada número 1 de 30 del mes próximo pasado, las cosas han continuado en el mismo estado que guardaban en aquella fecha y sólo ha ocurrido el incidente importante que paso a referir a V. E.

A principios de este mes en uno de los salones del Palacio de

las Tullerías, con ocasión de un baile que dió el Emperador, me encontré con el Embajador de España, quien después de los cumplimientos de estilo, me preguntó si había yo recibido alguna contestación de México sobre los asuntos de España. Le contesté que no, pero que creía que por el próximo paquete tal vez recibiría yo algo importante sobre tan interesante materia; “ojalá me repuso, “pues si no es así, ese asunto nunca se terminará, y a la verdad ya “no es posible esperar más tiempo.” Yo también deseo que termine, le dije yo; pero qué quiere U. que se haga, cuando por desgracia las cosas en mi país se han ido complicando cada día más? Yo espero, sin embargo, como he dicho a U., mejores noticias por el próximo paquete, continué yo diciéndole, y creo que no estamos tan lejos de un arreglo de nuestras diferencias como U. cree. Ya lo veremos, me contestó, y en seguida se separó de mí.

Me parece, pues, de la mayor importancia que cuanto antes se ocupe el Supremo Gobierno de este grave negocio, y que lo resuelva como mejor le parezca, pues a esta Legación no le queda ya otra cosa que hacer sino obsequiar las últimas disposiciones de S. E. el Presidente.

Renuevo a V. E. las seguridades de mi aprecio y consideración.

J. N. ALMONTE.—Rúbrica.

Exmo. Sor. Ministro de Relaciones Exteriores.

& & &

Al margen un sello que dice:—Legación de México en Francia.—Número 1.—París, Marzo 9 de 1859.

El infrascrito Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana cerca de S. M. el Emperador de los Franceses tiene el honor de poner en conocimiento de S. E. el Sr. D. Saturnino Calderón Collantes, Primer Secretario de Estado de S. M. la Reina de España, que por el último correo llegado de Mé-

xico ha recibido las adjuntas copias de dos notas cambiadas entre la Legación de S. M. B. y el Gobierno Mexicano.

Por el contenido de la contestación dada al Sr. Ministro de S. M. B., el Sr. Collantes verá que el Gobierno del Infrascrito está anuente a que por la respetable mediación de los Gobiernos de S. M. Británica y de S. M. el Emperador de los Franceses se arregle definitivamente el punto concerniente a la indemnización pretendida por el de S. M. Católica; y estando además dispuesto el Gobierno Mexicano a cumplir religiosamente el tratado de 12 de Noviembre de 1853, parece llegado el momento de que el de S. M. C. proceda sin más demora al nombramiento del Plenipotenciario que haya de entrar en negociaciones con el Infrascrito para el pronto restablecimiento de las buenas relaciones entre México y España, que por desgracia se hallan interrumpidas hace algún tiempo.

El Infrascrito pondrá mañana oficialmente en conocimiento del Gobierno Francés esta determinación del de México, y cuidará de que así mismo se haga saber al de S. M. Británica por el Ministro Mexicano en Londres.

Y al tener el honor de participar al Sr. Collantes todo lo expuesto para conocimiento de su Gobierno, al Infrascrito le es grato renovar a S. E. las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

(Firmado).—El General JUAN N. ALMONTE.

A S. E. el Sr. D. S. Calderón Collantes.—Primer Secretario de Estado de S. M. C.—Es copia.—J. HIDALGO.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice:—Legación de México en Francia.—Número 3.—París, Marzo 9 de 1859.

Exmo. Sor:

El Exmo. Sor. Ministro de Relaciones Exteriores de México me dice con fecha 31 de Enero último, que el Supremo Gobierno en vista de las reiteradas instancias del Ministro de S. M. B. se había

resuelto a someter a la decisión de las Potencias Mediadoras el punto de la indemnización que ha pretendido con tanto empeño el Gobierno Español, por los sucesos desgraciados ocurridos en las haciendas de San Vicente y Chiconcuac; y me ha comunicado también que a V. E. se previene que informe de todo al Gobierno de S. M. Británica.

Con tal motivo participo a V. E. que por mi parte doy hoy conocimiento de esa disposición al Gobierno de S. M. C. en virtud de mis instrucciones; y que mañana la daré al de S. M. el Emperador de los Franceses con el objeto de que tenga la bondad de dar sus instrucciones a su Embajador en Madrid, a fin de que procure inclinar el ánimo del Gobierno Español hacia el arreglo que se desea.

Renuevo a V. E. las seguridades de mi aprecio y consideración.

(Firmado).—JUAN N. ALMONTE.

E. S. D. T. Murphy.—Ministro Plenipotenciario de México en Londres.—Es copia.—J. HIDALGO.—Rúbrica.

Al margen:—Legación Británica en México.—México, 8 de Mayo de 1859.

En las diversas instrucciones comunicadas al infrascrito, Ministro Plenipotenciario de S. M. B., por su Gobierno, quizá no hay ninguna en cuyo favorable resultado se interese el infrascrito tanto como en aquellas que ha recibido en diversas ocasiones, relativas a las desgraciadas diferencias que por algunos años han dividido a los grandes y fraternales países de México y España.

Con la mira de ser el humilde instrumento de la pacífica terminación de una disputa tan trascendental, el infrascrito tiene ahora la honra de dirigirse a S. E. el Sr. D. Manuel D. de Bonilla, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Mexicana.

Con el fin de evitar el recurrir sin necesidad a los detalles de una cuestión tan repetida y ampliamente discutida, el infrascrito se

limitará solamente a recordar a S. E. el Sr. Bonilla que el solo punto que quedaba por arreglar, a fines del año próximo pasado, era únicamente la diferencia de opinión que aun existe y que amenaza la paz de dos países, y es si las Potencias mediadoras determinan el monto de la indemnización debida por México a España, por lo que en la discusión de esta cuestión se ha llamado por costumbre los ultrajes de San Vicente, o si la cuestión de indemnización sería sometida en un todo a su decisión. Esto último fué lo propuesto por el Gobierno Mexicano, pero España, en la opinión del infrascrito, por motivos fundados en conciencia, rehusó su aquiescencia.

Al saberlo, el infrascrito se tomó la libertad de dirigir una nota con fecha 25 de Enero, a S. E. el Sr. D. J. M. de Castillo y Lanzas, esforzándose para obtener la adhesión del Supremo Gobierno Mexicano a los deseos de la España en esta cuestión; tanto más, cuanto que el infrascrito tenía razón para creer que los dos Gobiernos estaban desunidos únicamente por consideraciones a la forma. A la nota del infrascrito, el Sr. Castillo, después de muy discutido el caso verbalmente le dió una respuesta favorable, y aseguró al infrascrito que se mandarían al Sr. General Almonte instrucciones idénticas al lenguaje de la nota del Sr. Castillo.

S. E. el Sr. Bonilla disculpará al infrascrito si se ha extendido tanto en la historia de su propia experiencia en la cuestión, pero esos detalles son necesarios para que comprenda S. E. el sentimiento y disgusto del infrascrito al saber, por el último paquete de Europa, que el General Almonte ha declarado que sus instrucciones no le permitían ir adelante en la senda de concesión, sometiendo en un todo el punto de indemnización a las Potencias mediadoras.

El infrascrito no fatigará ahora a S. E. el Sr. Bonilla con la enumeración de todas las consideraciones de conveniencia nacional, que claman por el arreglo de tan grave disputa. Esas consideraciones son sin duda demasiado familiares a S. E., y el infrascrito conoce muy bien al Gobierno Mexicano para estar persuadido de que semejantes consideraciones serían sobrepujadas por el sentimiento del honor nacional, si este honor estuviera interesado en no hacerlas en el punto en cuestión. Pero no es así, y los intereses de la Nación pueden considerarse ahora sin perjuicio de su más delicada sensibilidad. Esos importantes intereses demandan una paz segura

en el extranjero, y esa seguridad puede conseguirse con la simple transmisión a S. E. el General Almonte de las instrucciones que hace cuatro meses se ofrecieron que serían remitidas.

El infrascrito sabe que el Gobierno de S. M. C. considerará que en todo lo relativo a España, su diferencia con México está terminada, si en adición a los puntos ya fijados, que son el castigo de los autores de los ultrajes de San Vicente, y el restablecimiento del tratado de 1853, México consiente en que el monto de la indemnización debida por los ultrajes referidos, sea sometido a las Potencias mediadoras para su decisión.—Si México consiente en hacerlo así, el Gobierno español desde luego nombrará un Plenipotenciario que trate con el General Almonte para el arreglo de todas las cuestiones pendientes entre los dos países.

Que el Gobierno Mexicano se preste a hacer esta propuesta e instruya desde luego a su Representante en París a ese efecto, es el ardiente ruego del infrascrito quien tiene la honra de renovar a S. E. el Sr. D. Manuel D. de Bonilla las seguridades de su más distinguida consideración.

(Firmado).—L. C. OTWAY.

A S. E. el Sr. D. Manuel D. de Bonilla.

& & &

A S. Ecxa. el Sr. D. L. Carlos Otway, Ministro Plenipotenciario de S. M. B.—Palacio Nacional.—México, Mayo 30 de 1859.

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores, recibió oportunamente la nota que en 8 del actual se sirvió dirigirle S. E. el Sr. D. L. Carlos Otway, Ministro Plenipotenciario de S. M. B., en que manifiesta las disposiciones que lo animan, así como a su Gobierno, porque lleguen a su pronto y feliz término las diferencias que existen entre esta República y la España, para lo cual expresa la conveniencia de que el Gobierno de México enviase las

instrucciones necesarias al Exmo. Sr. General Almonte, consintiendo en que el punto de la indemnización que reclama la España, por los sucesos de la hacienda de San Vicente, sea sometido a las Potencias mediadoras para su decisión, en cuyo caso el Gobierno Español desde luego nombraría un Plenipotenciario para tratar con el Sr. Almonte el arreglo de todas las cuestiones pendientes de los dos países.

La naturaleza de esa cuestión, había hecho que el infrascrito no diese desde luego respuesta alguna a S. Ecxa. el Sr. Otway, y cuando se ocupaba en verificarlo, manifestándole todas las consideraciones que a ese respecto pesan en el ánimo del Gobierno Supremo de la República, éste acaba de recibir despachos de Su. Ecxa. el General Almonte en que le da cuenta de las últimas notas que ha cambiado con el Exmo. Sr. D. Saturnino Calderón Collantes, y en virtud de las cuales es casi seguro que el Gobierno Español nombraría su plenipotenciario, y que a la fecha se habrá firmado ya el Convenio o Convenios que se hayan creído necesarios para que queden dirimidas las diferencias de México y España cuyos convenios contendrán la precisa cláusula de que quedan sujetos al examen, aprobación y satisfacción del Gobierno Mexicano, y naturalmente del de S. M. C.

Por lo mismo, pues, el infrascrito juzga ya innecesario manifestar a S. Ecxa. el Sr. D. Carlos Otway cuanto iba a decirle, por acuerdo de S. Ecxa. el Presidente sustituto, acerca del único punto pendiente para el arreglo de tales cuestiones, que es el relativo a la indemnización y se limita a darle el aviso que procede del estado en que quedaban a últimas fechas las negociaciones encomendadas al General Almonte, a quien el infrascrito dirigirá en respuesta a su despacho, las instrucciones que el caso demande.

No concluirá el infrascrito sin asegurar con el mayor gusto a Su Ecxa. el Sr. Otway, la satisfacción y gratitud del Gobierno Mexicano por los buenos y leales oficios del de S. M. B. y de su digno representante en favor del restablecimiento de relaciones amistosas y benévolas de México y la España.

Esos sentimientos están bien expresados en la nota de 8 del actual de S. Ecxa. el Sr. Otway, que el infrascrito por su parte ha visto también con todo el aprecio de que son dignos.

Con este motivo, el infrascrito se honra en reiterar a S. ECXA. el Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B., las seguridades de su muy distinguida consideración.

M. D. BONILLA.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice:—Legación de México cerca de S. M. C.—Número 4.—Reservado.—Estado de la Negociación con España.—París, 30 de Abril de 1859.

Exmo. Sor:

El día 5 del actual fui invitado por el Conde Wallewski a tener una conferencia con él en el Ministerio de Relaciones sobre nuestras negociaciones con España. S. E. me dijo que el Embajador de Francia en Madrid le había remitido una minuta de la contestación que el gabinete español se proponía dar a mi nota; pero que antes de ponerla en limpio y de mandármela, se deseaba saber si yo estaría conforme con el contenido de ella. El Conde Wallewski agregó, que debía poner en mi conocimiento que tanto el Embajador de Francia, como el Ministro de S. M. B. en Madrid, opinaban por que no había, en concepto de ellos, ningún inconveniente en que yo aceptara dicha nota; y como por otra parte, al Sor. Murphy en Londres, se le había hablado desde el mes pasado en ese mismo sentido por el Subsecretario de Relaciones, ví claramente hacia dónde se inclinaba el ánimo de los gobiernos mediadores, y en lo pronto mi respuesta al Conde Wallewski fué de conformidad con lo que se indicaba en la citada minuta del gabinete de Madrid, reservándome para cuando ella viniera puesta en forma oficial, contestar en el sentido que yo la comprendía para que ya que tuviese el Gobierno de México, que condescender con las indicaciones de las potencias mediadoras, no se fuera a dar mayor latitud a las pretensiones de la España de la que exigía la crítica situación de la República.

Avisó, pues, por el telégrafo el Conde Wallewski al Embajador de Francia en Madrid, que yo estaba conforme con la minuta que

me había leído, y pocos días después de mi conferencia, recibí del Primer Secretario de Estado de S. M. C. la nota que en copia marcada bajo el número 1, acompaño a V. E. y cuyo contenido es el mismo que el de la repetida minuta. V. E. hallará mi contestación marcada con el número 2, y de ella mandé un tanto al Sor. Murphy con el oficio que verá V. E. en la copia marcada con el número 3. Con posterioridad me ha dicho oficialmente el Sor. Murphy, que pasó una nota al Conde de Malmesbury acompañándole una copia de mi citada comunicación al gabinete de Madrid. Si la contestación de éste fuese conforme con el contenido de mi nota y me avisare el nombramiento de un Plenipotenciario que haya de entablar conmigo las negociaciones, yo reservaré siempre al Gobierno de la República la ratificación de lo que yo conviniere con aquel, para que si se creyere que yo me he excedido de mis instrucciones, el tratado que yo concluya pueda ser reformado o desechado completamente, si se creyere que él puede ser perjudicial a la República, pues el espíritu que a mí me ha guiado únicamente al tomar esa resolución no ha sido otro que el de evitar a mi patria mayores calamidades de las que por desgracia sufre en la actualidad por efecto de la guerra civil que la devora.

En caso de que las pretensiones de España fueren más lejos, yo contestaré que nada puedo resolver, y que daré cuenta de lo que se me pida, a mi Gobierno para que él resuelva lo que estime conveniente.

Si la contestación del Gobierno Español llegare a tiempo, la remitiré a V. E. por este paquete: en caso contrario, irá por los Estados Unidos.

Protesto a V. E. mi consideración y distinguido aprecio.

J. N. ALMONTE.—Rúbrica.

Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

& & &

Al margen:—Primera Secretaría de Estado.—Número 1.—Madrid, 10 de Abril de 1859.

El infrascrito Primer Secretario de Estado de S. M. C. ha tenido la honra de recibir la nota que, en 9 de Marzo último se ha servido dirigirle el Sr. General Almonte Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana cerca de S. M. el Emperador de los Franceses, en la que le remite copia de dos notas cambiadas entre el Representante de S. M. B. en México y el Gobierno de la República, que tiene por objeto poner término satisfactorio y honroso a las dificultades que desgraciadamente se habían suscitado entre España y México.

Aceptados ya por el Gobierno de la República Mexicana, según se declara terminantemente en la nota dirigida al Sr. Otway por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República, dos de los tres puntos consignados en la última nota entregada al Sr. Lafragua por el Marqués de Pidal, a saber:

El castigo de los crímenes cometidos contra súbditos españoles en varias ocasiones, y el establecimiento en toda su fuerza y vigor como si nunca hubiese sido interrumpido, y su religioso cumplimiento del Tratado de 12 de Noviembre de 1853, el Gobierno de la Reina no tiene inconveniente en adherirse a la indicación hecha por el General Almonte, en su comunicación de 9 de Marzo último, de que las indemnizaciones que sean debidas a los súbditos de S. M. C., víctimas de la larga serie de atentados cometidos por la falta completa de protección legal, sean fijadas de común acuerdo por los Gobiernos de S. M. el Emperador de los Franceses y de S. M. la Reina de la Gran Bretaña.

Al dar esta señalada prueba el Gobierno de S. M. C. del buen deseo que lo anima, y como un nuevo testimonio de su espíritu de conciliación, no tiene reparo en convenir en que la resolución adoptada sobre este último punto no pueda considerarse como precedente para casos análogos que tuvieran lugar en el porvenir.

El Gobierno de la Reina ve con satisfacción próximo el momento de que desaparezcan las causas que han interrumpido la buena inteligencia que siempre ha deseado mantener con el de la República Mexicana; y tan luego como el General Almonte manifieste

su conformidad al contenido de la presente nota, el Gobierno de S. M. C. nombrará el Plenipotenciario que haya de entenderse con el General Almonte para el restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre España y México, y para el arreglo satisfactorio y definitivo de las cuestiones pendientes entre las dos Naciones.

Al participarlo así el Infrascrito al General Almonte, aprovecha con gusto esta oportunidad para renovarle las seguridades de su más distinguida consideración.

SATURNINO CALDERÓN COLLANTES.

Sr. General Almonte, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana cerca de S. M. el Emperador de los Franceses.

Al margen:—Número 2.—Reservada.—Próximo arreglo de las diferencias con la España.—Palacio &, Mayo 31 de 1859.

E. Sr:

He dado cuenta al Exmo. Sr. Presidente sustituto de la nota de V. E. número 4 reservada de 30 de Abril último y copias que acompañaba, de las últimas notas cambiadas entre V. E. y el Sr. Primer Secretario de Estado de S. M. C. sobre el asunto de las diferencias de México y España, y modo que en ellas se propuso, y fué adoptado, para terminarlas.

S. Ecxa. el Presidente advierte, así por el tenor de dichas notas como por todos los antecedentes de este negocio, que dispuesto el Gobierno Mexicano a restablecer a todo su vigor el Tratado de 12 de Noviembre de 1853, y habiéndose castigado ya a los reos de los crímenes cometidos en las haciendas de San Vicente y Chiconcuac, estaban allanadas dos de las tres condiciones expuestas desde un principio por la España, y sostenidas constantemente como preli-

minares para el restablecimiento de las relaciones de ambos países; y de consiguiente, sólo restaba el arreglo de la otra condición, relativa a las indemnizaciones en favor de los españoles perjudicados por aquellos actos violentos e inhumanos.

Acerca de ese punto V. E. sabe que el Gobierno antes de la conclusión de la causa de los reos de San Vicente, se refería al resultado de ella, para conceder o negar la indemnización, por el conocimiento que se obtendría de si tales crímenes tenían algún carácter político que comprometiese la responsabilidad del Gobierno, o si sólo eran de la esfera común; en cuyo caso ningún deber tenía de indemnizar a las familias de las víctimas que sacrificaron aquellos foragidos.

Puesto en claro esto último cuando terminó la causa, no había motivo alguno para que el Gobierno variase su determinación, sin que sea preciso referir ahora los sólidos fundamentos de su negativa a reconocer una obligación que no pesa sobre él, puesto que ningún Gobierno ha sido ni puede ser racionalmente responsable de sucesos de la naturaleza de los que tuvieron lugar en las haciendas mencionadas. Por eso, pues, de manera alguna ha querido acceder a la pretensión de la España, sino que por el contrario ha rehusado el reconocimiento del principio que aquella envuelve, porque comprometería en alto grado la dignidad nacional. Tratándose del interés pecuniario se ha dicho que este no entra en cuenta, pues no es el dinero el que podría retardar de nuestra parte el más pronto y feliz restablecimiento de la buena armonía de las dos Naciones.

Tal, en sustancia de conformidad con esas ideas, fué el espíritu de la nota dirigida por este Ministerio al Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B. fecha 29 de Enero último, que se comunicó a V. E. por vía de instrucción en 31 del mismo; sin embargo de lo cual, deseoso el Gobierno de dar el último testimonio que estaba en su posibilidad, de sus rectas y sinceras intenciones respecto del desenlace de las diferencias con España, propuso como un medio eficaz, prudente y que conciliaba todas las pretensiones encontradas, que las Potencias mediadoras Francia e Inglaterra resolviesen la cuestión de si la República está o no en el caso de conceder las indemnizaciones que exige el Gobierno de S. M. C., el cual, en despecho

de las poderosas razones alegadas por nuestra parte, sólo se presta a que dichas Potencias fijen el monto de la indemnización, implicando esto el reconocimiento del principio de que la República se halla en el deber de otorgarla.

A eso se contrajo una nueva nota que S. E. el Sr. Otaway me dirigió en 8 del actual, de la cual es adjunta copia, así como de la contestación que ayer le dí, en vista de la de V. E. ya citada de 30 de Abril último.

Contrayéndome a ésta, el Presidente me manda hacer la corta recapitulación que precede de lo actuado en el punto de indemnizaciones, porque habiendo V. E. admitido por las causas que indica la pretensión del Gobierno español sobre que las Potencias Mediadoras señalen la cantidad con que México haya de indemnizar a los españoles de que se trata, conviene que queden consignadas clara y expresamente las miras y esfuerzos del Gobierno Mexicano en ese particular; porque si bien está en la mejor disposición de prestar su asentimiento a los Convenios que V. E. habrá quizá firmado ya con el Plenipotenciario de S. M. C. y en los cuales es seguro emplearía todo el patriotismo, ilustración y celo que le distinguen, será bajo la precisa condición de expresar que por gracia especial, por liberalidad y mero obsequio y no por obligación ni reconocimiento de un principio inadmisibles, concederá las indemnizaciones de que se trata, pues en ese punto el Gobierno está resuelto a no ceder, cualquiera que pudiesen ser las consecuencias de su negativa, favorecida por tan poderosas razones que nadie puede poner en duda; siendo una de las más fuertes, que poseyendo como poseemos, el evidente y claro testimonio de los hechos que constituye una verdad legal infalible en suyo cual es el fallo ejecutivo de dos Tribunales, entre ellos el tan respetable Supremo de la República por el que se ha puesto en evidencia y fuera de otra apreciación que ninguna autoridad, funcionario público, empleado, & de la República tuvieron participación en los crímenes cometidos en las Haciendas de San Vicente y Chiconcuac, sería el más grande contrasentido y absurdo deferir a una demanda que sólo podrá apoyarse en datos extrajudiciales y apasionados que en contrario sentido tenga la España sin salir de la esfera de presunciones muy débiles, y que sean de la naturaleza que fueren, nunca podrán

equipararse con las actuaciones judiciales practicadas aquí con arreglo a las leyes, y con una imparcialidad, rectitud y justificación que honrarán siempre a los Jueces y Magistrados que intervinieron en causa tan célebre y ruidosa. Todo esto vendría abajo, con menosprecio y ultraje de la legislación mexicana y de sus Juzgados y Tribunales, si por la aquiescencia del Gobierno a la pretensión de la España, tal como hasta ahora la ha sostenido, se accediese a confesar que hubo un delito político, fuente de esas obligaciones que a México se exigen, cuando la Nación entera ha visto disiparse toda duda convenciéndose de que sólo se cometió un atentado atroz... pero del orden común.

El Exmo. Sr. Presidente espera que V. E. habrá salvado esa dificultad si es que cuando reciba esta nota ha suscrito ya algunos Convenios con el Plenipotenciario que haya nombrado S. M. C.; pero si así no fuese, se le recomienda la tenga muy presente para que al tratarse del punto de la indemnización, fijado que sea antes su monto por las Potencias mediadoras, se exprese terminantemente que la República la concede, como ya se ha dicho, por una gracia especial y favor singular, sin reconocer obligación alguna, guiada solamente del deseo que le anima de que se corten de una vez las diferencias que se han suscitado entre las dos naciones y por el común interés bien entendido que ambas tienen en las presentes circunstancias, especialmente para caminar siempre unidas y afianzadas en los lazos de una amistad inviolable.

La expresada nota de V. E. hace ya innecesario que me ocupe de contestar otras anteriores que se hallaban pendientes de acuerdo del E. Sr. Presidente, pues sabiéndose por ella el término a que ha llegado la misión confiada a V. E., y cuyos resultados se esperan próximamente, no tendrían ya lugar las instrucciones que acaso hubiese sido oportuno comunicarle.

Reitero a V. E. con este motivo las seguridades de mi más distinguida consideración.

BONILLA.

Al margen:—Número 3.—Reservada.—Mediación de la Inglaterra y Francia.—Palacio Nacional.—México, Julio 1º de 1859.

Exmo. Sr:

Impuesto detenidamente el Exmo. Sr. Presidente sustituto de cuanto expone V. E. en su nota reservada número 9 de 30 de Mayo último, con relación a que el Gobierno de S. M. C. no quiere que las negociaciones que V. E. entable con su Plenipotenciario para el arreglo de las diferencias entre España y México sean bajo la mediación de Inglaterra y Francia y que V. E. ha insistido en que ésta se emplee por las razones que expresa, me manda decirle en respuesta que el Supremo Gobierno aprueba los términos en que V. E. ha contestado y rebatido tal pretensión, pues la República al aceptar la mediación de las dos Potencias referidas fué en el concepto de que tendría lugar hasta que se terminasen las negociaciones que la motivaron.

Se espera la contestación que diere a V. E. el Gabinete español para que en su vista se le den las instrucciones convenientes sobre este particular, y al decirlo a V. E. en respuesta a su citada nota, le reitero las seguridades de mi consideración.

BONILLA.—Rúbrica.

E. Sr. D. Juan N. Almonte, Plenipotenciario *ad hoc* para los negocios con España.

Al E. S. General D. Juan N. Almonte, Plenipotenciario *ad hoc* para los asuntos con España.—Número 4.—Reservada.—Mediación de la Inglaterra y la Francia.—Palacio Nacional, Julio 4 de 1859.

E. Sr:

En mi nota reservada número 3 de 1º del actual dije a V. E., contestando la suya número 5 de 30 de mayo, que el Supremo Gobierno aprobaba que V. E. haya insistido en que se emplee la mediación de la Inglaterra y la Francia en el arreglo de las diferen-

cias entre esta República y la España; mas me parece muy conveniente hacerle algunas explicaciones sobre esta materia.

Hoy mismo he tenido una conferencia con el S. Cónsul General de S. M. C. en esta Capital, y le manifesté que este Gobierno no está de acuerdo, como dice el de España, en que se evite esta mediación, lo primero porque fué ofrecida por aquellas dos Potencias de la manera más amistosa, y con las miras más benévolas; de lo que resultaría que si México se desentendiese de emplearla no habiendo ellas hecho ninguna manifestación de que ya no la estiman necesaria, o por lo menos útil a los intereses de la República y la España que se propusieron conciliar, lo tomarían acaso a un desaire, cuya gravedad podría ser peligrosa, atendida la susceptibilidad de la diplomacia europea; y segundo, porque este Gobierno advierte que aun hay un punto pendiente de la decisión de ambas Potencias, que es el de indemnizaciones, bien sea por la cuestión de principio, o simplemente porque ellas fijen la suma en que aquella debe consistir. Manifesté al Señor Cónsul General que sin esos dos inconvenientes no habrá ninguno por nuestra parte para que V. E. tratara directamente, y sin la expresada intervención con el Plenipotenciario que nombre S. M. C. de cuyo Gobierno no puede dudarse que obrará con la lealtad y sentimientos nobles que le son propios, en el arreglo de todas las diferencias que existen entre los dos países. El Sr. Cónsul General se mostró muy satisfecho con esta explicación, y me indicó que hoy mismo da parte de ella a su Gobierno para que éste sea el que allane los obstáculos indicados, lo que cree no será dificultoso.

Instruido V. E. de este incidente, obrará en el mismo sentido, comunicándolo, si le parece conveniente, por medio de una nota al Sr. Primer Secretario de S. M. C., pues de esta manera se conseguirá que nuestra insistencia en que se haga uso de la mediación, no impresione desfavorablemente al gabinete español, y tal vez sea un nuevo obstáculo para un pronto y feliz resultado de la misión que V. E. tiene a su cargo; pero al mismo tiempo será oportuno que al explicar V. E. los motivos que guían en este particular al Gobierno de la República, insista, fundándose en ellos, en la necesidad y conveniencia de que Inglaterra y Francia intervengan en el arreglo de las cuestiones con la España hasta su total término,

pues son evidentes, y V. E. conoce muy bien, las ventajas que de ello nos resultarían.

Sin embargo, si el Gobierno español allanase por su parte el que la Inglaterra y la Francia retiren su propuesta de mediación, ejerciéndola sólo en el punto de indemnización, podrá V. E. proceder a lo que convenga, atendiendo las circunstancias del caso; siendo de advertir, para conocimiento de V. E. que el S. Cónsul General de S. M. C. me aseguró en la conferencia de hoy que su Gobierno obrando por impulsos de su propio decoro y dignidad, y para dar una prueba de que no se ha guiado por miras de personas e intereses particulares, convendrá espontáneamente en que tenga efecto la revisión de los créditos entrados indebidamente al fondo de la Convención española. Aunque no se dude de esta seguridad; sería mejor si pudiese lograrse, que se afirmara por la mediación de Inglaterra y Francia.

Si esta no se emplea al fin, V. E. buscará los medios prudentes y a propósito para que tal promesa se consigne por el Gobierno español de una manera que no pueda fallar, y con ella se facilitará todo lo demás de que tiene que ocuparse V. E. con el Plenipotenciario de S. M. C. procurando que las cuestiones de secundario interés queden para ventilarse después de que se hayan restablecido las relaciones de ambos países.

Creo bastante lo expuesto, para que V. E. con el tino e ilustración que le son propios, facilite el curso de la negociación que le está encomendada, y que no se paralice u obstruya por el incidente a que se contrae su citada nota número 5 reservada de 30 de Mayo último.

Reproduzco a V. E. mi atenta consideración.

BONILLA.—Rúbrica.

Al margen.—Muy reservado.—Conferencia muy importante con el Conde de Reus sobre la cuestión de España.—París, Junio 25 de 1859.

E. S.

El Conde de Reus, cuya adhesión a México es bien conocida por

el discurso que pronunció en el Senado Español, del cual mandé a V. E. un ejemplar, ha venido de Madrid a esta ciudad con el objeto de pasar luego a Vichy a tomar aquellas aguas minerales, según tiene de costumbre hacerlo todos los años, porque padece del hígado, y con ellas logra un gran alivio.

Como dicho Sr. me dispensa su amistad, y yo he procurado cultivarla, luego que tuve noticia de su llegada a París le hice una visita, y aprovechando en ella la ocasión de haber recaído la conversación sobre nuestra cuestión pendiente con España, logré que dicho Sr. espontáneamente me dijera, que interesándose siempre en la suerte de México, antes de salir de Madrid había tenido tres conferencias con el S. Collantes, Secretario de Estado, acerca de nuestros negocios y que por más que había hecho por inducirle a que a la vez que México accediera a todo lo pedido por España, ésta consintiera en la revisión de los créditos, como lo pedía nuestro Gobierno, dicho Sr. Secretario de Estado se negó constantemente a ello diciendo que cuando se hubiesen restablecido las relaciones con México, y el tratado de 12 de Noviembre de 1853 estuviese en todo su vigor, entonces se prestaría el Gobierno Español a tomar en consideración las razones que México tuviese por conveniente exponer para que se sujetasen a un nuevo examen los créditos que le pareciesen indebidamente introducidos en la convención de 14 de Noviembre de 1851; pero que antes de restablecerse dichas relaciones y de ponerse en ejecución el tratado de 1853, el Gobierno Español nunca se prestaría a entrar en negociaciones con el de México sobre el indicado asunto, porque un paso semejante sería indecoroso para España.

El Conde de Reus, cuyos buenos oficios en obsequio del restablecimiento de las amistosas relaciones que deben existir entre ambos países, nunca podrán ser bastante apreciados, instó al Sr. Collantes para que a lo menos en un artículo secreto, o de alguna otra manera constase la promesa que se hiciese de tomar en consideración la revisión de los créditos alegando que el Sr. Collantes era mortal, que también podía ocurrir un cambio de gabinete y quedar fuera de él S. E. A todo contestaba el Sr. Secretario de Estado que eso no podía hacerse; pero que era seguro que se atendería a las

razones que México quisiese exponer una vez que hubiesen sido restablecidas las relaciones como queda dicho. Me agregó el Sr. Conde, que después de haber vuelto a discutir largamente con el Sr. Collantes, al fin se persuadió (él, el Conde de Reus) que era en vano cualquier otro esfuerzo que intentase para hacerle consentir en una promesa por escrito, y que estaba persuadido que el Gabinete actual de Madrid no accedería a entrar en negociaciones sobre la revisión de créditos si no era después de restablecidas las relaciones; y concluyó por último diciéndome, que en su concepto, ese restablecimiento sólo tendría lugar cuando se supiese que uno de los dos Gobiernos que actualmente se disputaban el poder en México, había triunfado completamente del otro. Entonces, (añadió) creo que restablecidas las relaciones como queda dicho, se podrá conseguir la revisión de los créditos, y si España no accede a ella, bien se le podrá manifestar que habiendo México consentido en todo lo que España ha pedido, ha obrado de ese modo en el concepto de que se atendería a sus gestiones; pero que supuesto que no ha sido así, se halla en el caso (si le conviene) de resumir su primitiva posición; y de esa manera sin empeorarla volverían a colocarse donde antes estaban, después de haber manifestado al mundo entero sus buenos deseos de arreglar de una manera estable sus diferencias con España.

Di las gracias más expresivas al Sr. Conde de Reus por la confianza que en mí depositaba, y desde luego me prometí referir a V. E. esta conversación para que le sirva de gobierno, suplicándole únicamente que por el grave compromiso en que se pondría al referido Sr. Conde, el contenido de esta nota quede en el más profundo secreto, y como si no hubiera existido.

Protesto a V. E. mi consideración y distinguido aprecio.

J. N. ALMONTE.—Rúbrica.

E. S. Ministro de Relaciones Exteriores.

Al margen:—Número 6.—Muy reservada.—Palacio Nacional, Agosto 19 de 1859.

Se ha impuesto el E. S. Presidente sustituto con el detenimiento debido de la nota de V. E. fecha 9 de Junio último, contraída a la conversación confidencial y privada que tuvo con el Sr. Conde de Reus sobre la disposición en que se halla el Gabinete de Madrid de no prestarse a la revisión de los créditos que se introdujeron indebidamente en la convención española de 12 de Noviembre de 1853 mientras no se restablezca su cumplimiento y ejecución puntual en todo su vigor, y mientras no se terminen las diferencias pendientes con la República. Se ha impuesto asimismo de que el Gobierno de S. M. C. no consiente en que se consigne por escrito o de algún otro modo la seguridad de que España ha de sujetar a un nuevo examen de los expresados créditos, y de que el restablecimiento de las relaciones entre ambos países sólo tendrá lugar cuando se sepa que uno de los dos Gobiernos que se disputan actualmente el poder de México ha triunfado completamente del otro.

El E. S. Presidente aprecia en todo su valor sus importantes noticias, cuyo origen les da un carácter tal de crédito y veracidad, que ni por un momento puede dudarse de su exactitud; mas, sin embargo, el Gobierno de la República no considera oportuno alterar en nada las instrucciones que se le comunican a V. E. en nota despachada de fecha de hoy para que termine con arreglo a ellas las dificultades que han estado retardando el restablecimiento de las relaciones amistosas que existían entre México y el Gobierno de S. M. C. pues aun cuando sea cierto que el Gabinete de Madrid espera el triunfo definitivo y completo de uno de los dos Gobiernos que se disputan ahora el mando de la República, para restablecer sus relaciones con el que quede victorioso y dueño de la situación, S. E. el Presidente sustituto quiere remover por su parte todos los obstáculos que han entorpecido hasta hoy el curso de la negociación pendiente, y facilitar hasta donde le es posible el restablecimiento de las relaciones con el Gobierno de S. M. C. a fin de que si desgraciadamente no se llega a un desenlace amistoso y pacífico, y si se prolonga el curso de interrupción actual en las relaciones

francas y benévolas que existían antes entre España y México, no pueda hacerse cargo al Gobierno de S. E. el General Miramón de semejante curso de cosas, ni menos se le atribuya indiferencia o poca voluntad para terminar las cuestiones pendientes tanto tiempo ha de una solución amigable y honrosa para los dos países. Sea cual fuere el propósito del Gabinete de Madrid con respecto al tiempo en que deba verificarse el restablecimiento de nuestras mutuas relaciones, conviene que ese hecho no se retarde por causa de México, cuyo honor y buen nombre se interesa en facilitar con la mayor buena fe el arreglo de la cuestión pendiente, prestándose por su parte a cumplir religiosamente todo cuanto ha ofrecido con el único objeto de reanudar cuanto antes las relaciones amistosas que existían entre el gobierno de la República y el de S. M. C. Así, pues, S. E. el Presidente espera que V. E. obre en el negocio a que se contrae esa nota con toda la actividad y prudencia que demanda por su misma naturaleza, ajustándose a las instrucciones que se le comunican, y sin perder de vista las indicaciones amistosas del S. Conde de Reus relativamente a la revisión de los créditos, sobre cuyo punto procurará V. E. entablar oportunamente la negociación que considere propia para conseguir de España que los sujete a un nuevo examen bajo las bases que se acuerden con el representante que nombre. A la penetración de V. E. no puede ocultarse que esta revisión es del mayor y más vital interés para México, y que por consiguiente una vez restablecidas las relaciones, debe ocupar la atención de V. E. preferentemente, a fin de inciar desde luego la pretensión propia del caso, haciendo entender al Gobierno de S. M. C. que si México ha aceptado las tres bases preliminares, y no ha insistido en obtener alguna seguridad relativamente al punto de la revisión, es porque tiene plena confianza en el honor y buena fe de España cuyo Gobierno jamás consentirá en proteger créditos falsos ni en amparar a los que hayan sido fraudulentamente introducidos en la convención de 17 de Noviembre de 1853. El Gobierno confía en que V. E. manejará este negocio con toda la discreción que exige, y que le consagrará toda su atención con cuanta perseverancia sea posible, hasta obtener el acuerdo que se requiere, consignándolo en la forma conveniente, a efecto de que este punto que-

de satisfactoria y definitivamente arreglado. Tengo la honra de reiterar a V. E. con tal motivo, las seguridades de mi distinguida consideración.

O. MUÑOZ LEDO.—Rúbrica.

E. S. General D. Juan N. Almonte, Plenipotenciario *ad hoc* para los asuntos con España.

Al margen un sello que dice:—Legación de México cerca de S. M. C.—Número 7.—Reservada.—Estado de la negociación con España.—París, 29 de Julio de 1859.

Exmo. Sor:

El Gabinete de Madrid no ha contestado todavía a mi nota de 20 de Abril último; pero ha renovado por otros conductos su pretensión de entrar directamente en negociaciones conmigo, sin contar para nada con la mediación.

Al efecto, el día 11 del corriente tuve una larga conferencia con el Sor. Noel, Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones, quien por encargo del Conde Walewski, me había de antemano invitado para ella. Dicho Sr. me informó que el Conde Walewski había recibido una comunicación de Mr. Barrot, Embajador de Francia en Madrid, en la cual exponía que el Sr. Calderón Collantes le había manifestado que mi respuesta a su nota de 10 de Abril último, no estaba conforme con la minuta que mandó y que yo acepté lisa y llanamente, pues en ella no se hablaba nada de mediación, y que yo en mi respuesta hacía mérito de ella; que por tanto, al Gobierno francés tocaba pedirme el cumplimiento de lo que yo había aceptado, esto es, de que desistiese de mi pretensión de que con la mediación de la Francia y de la Inglaterra, se celebrara el tratado, pues ya no había necesidad de ella, puesto que México había accedido a los tres puntos consabidos.

Yo contesté que cuando acepté el contenido de la minuta referida fué en el sentido que después he explicado, en mi nota de 20 de Abril próximo pasado, y que si el Gobierno Español no se explicó con claridad sobre la mediación, la culpa era suya, pues mi Gobierno nunca había querido prescindir de ella. Entonces el Sr. Noel me dijo que en concepto del Gobierno Francés ya no era necesaria dicha mediación, sino únicamente para designar el monto de la indemnización, y que los Gobiernos que la habían ofrecido creían que habiéndose logrado allanar, por sus buenos oficios, las diferencias que se presentaban para que las dos naciones pudiesen arreglar pacíficamente sus diferencias, ahí debían terminar sus trabajos.

Yo le repuse que mientras no estuviese firmado el tratado que arreglara esas diferencias, la mediación era necesaria, porque si ocurría alguna duda, alguna nueva divergencia de opiniones, a quién se ocurriría para dirimirla? Que por otra parte el tratado que se hiciera con la concurrencia de los representantes de las potencias mediadoras tendría más firmeza, y sería mayor garantía para ambos países. A esto me contestó el Sr. Noel que según parece temía que se quieran poner nuevamente a discusión por México ante los representantes de las potencias mediadoras los puntos que han sido ya discutidos, y que de ese modo se hiciese interminable la cuestión; que tal vez por eso no quería la continuación de la mediación; y que como por otra parte los gobiernos mediadores la creen innecesaria, él por encargo del Sr. Conde Walewski, me manifestaba que en concepto del Gobierno del Emperador, lo mejor era entrar en negociaciones con el Plenipotenciario que nombrara el Gobierno Español, sin necesidad de la mediación, puesto que estábamos de acuerdo en los tres puntos de la dificultad, y que las potencias mediadoras no tenían ya nada que hacer en esta materia.

Contesté que supuesto que las potencias mediadoras no querían continuar tomando parte en los arreglos que se hicieran entre México y España, mi Gobierno no insistiría en quererlas comprometer a ello, después de que por causa de esta cuestión se habían distraído tanto de sus vastas atenciones para evitar una guerra, por lo cual la República les estaba muy reconocida; pero que no estando yo facultado para entrar en negociaciones si no era bajo la media-

ción, no me quedaba más recurso que dar cuenta a mi Gobierno de lo ocurrido en esta conferencia, para que resolviese lo que tuviere por conveniente.

V. E. en vista de lo ocurrido en ella y de lo que le tengo comunicado en mi nota *muy reservada* de fecha 25 del mes próximo pasado, se servirá darme las instrucciones que me son indispensables para el mejor desempeño de la difícil negociación que se me ha encomendado.

Reitero a V. E. mi consideración y distinguido aprecio.

J. N. ALMONTE.—Rúbrica.

Exmo. Sor. Ministro de Relaciones Exteriores.

& & &

Al margen un sello que dice:—Legación de México cerca de S. M. C.—Número 8.—Reservada.—Negociación con España.—Paris, 29 de Julio de 1859.

Exmo. Sr.:

Con todo el detenimiento que la gravedad del caso requiere, he leído el oficio reservado de V. E. que se sirvió dirigirme en 31 de Mayo, con el número 2, relativo al sentido en que el Supremo Gobierno ha entendido prestarse a la indemnización a las familias de las víctimas de los asesinatos que invadieron las haciendas de San Vicente y Chicoucuac. También he leído la nota del representante de la Gran Bretaña dirigida a V. E. en 8 de Mayo y la respuesta que V. E. le dió en 30 del mismo, relativas al mismo asunto, y que vinieron adjuntas a la comunicación de V. E. que tengo la honra de contestar.

V. E. se sirve manifestarme que habiendo yo admitido, por las causas que indiqué, la pretensión del Gobierno Español sobre que las potencias mediadoras señalen la cantidad con que México haya de indemnizar a las familias de esas víctimas, conviene queden con-

signados clara y expresamente las miras y esfuerzos del Gobierno Mexicano en ese particular, porque si bien está en la mejor disposición de prestar su asentimiento a los convenios que V. E. supone he celebrado ya, será bajo la precisa condición de expresar que por gracia especial, por liberalidad y mero obsequio, y no por obligación ni reconocimiento de un principio inadmisibles, concederá la indemnización de que se trata, pues en este punto el Gobierno está dispuesto a no ceder cualesquiera que puedan ser las consecuencias de su negativa.

Ni en mi última nota al Gobierno Español, que es de 20 de Abril, ni en mis anteriores al mismo, ni en las que he dirigido al Gobierno francés, ni en mis conversaciones con el Conde Walewski, con Lord Cowley, Embajador Británico en esta Corte, y con el Sor. Mon, Embajador Español, he dicho directa ni indirectamente que México reconozca que el crimen cometido en San Vicente y en Chiconcuac tenga un carácter político, y que por lo mismo el prestarse a la indemnización es porque lo confiese así el Gobierno de la República.

Yo no he dicho ni hubiera podido decir más que lo que contienen las instrucciones de ese Ministerio; y desde el momento en que se me dijo que mi Gobierno consentía en que los de Francia y de Inglaterra, resolviesen el punto de la indemnización, lo avisé así a los Gobiernos de Francia y de España en 9 de Marzo último al remitirles copias de las dos notas cambiadas entre ese Ministerio y la Legación de S. M. B., de 26 y 29 de Enero que se me remitieron con oficio de 31 del mismo.

De manera que lo que yo dije al Gobierno Español en 9 de Marzo, fué lo mismo que contenían esas notas, puesto que no hice más que referirme a ellas, sin ampliar ni comentar los términos en que ese Supremo Gobierno entendía se arreglase el punto de la indemnización.

Más tarde, cuando el Primer Secretario de Estado de S. M. C. me contestó en 10 de Abril diciéndome que estaba de acuerdo en que los Gobiernos de Francia y de Inglaterra fijasen la suma de la indemnización, y me invitaba a que le manifestase yo si estaba de acuerdo con el contenido de esta nota, en cuyo caso nombraría el Plenipotenciario que debía entenderse conmigo para el resta-

blecimiento de las relaciones, le contesté lo que aparece en mi nota de 20 de Abril, a que ahora alude V. E.

Dígnese V. E. volver a pasar la vista por ella y verá que yo no hice más que consentir en que las potencias mediadoras fijasen la suma de la indemnización, sin decir que esta concesión fuese hija del convencimiento de que los asesinatos habían tenido un carácter político.

Y tan es así, que al repetir yo con cuanta claridad me fué posible y de acuerdo con mis instrucciones, que esa indemnización sería *por esta sola vez*, mostraba yo claramente que era una condescendencia de México y nada más; toda vez que si la indemnización se diese con arreglo a un principio de justicia o de derecho, no cabía hacerla por una sola vez, pues no puede dejarse a la voluntad de los Gobiernos el cumplimiento de lo que prescriben la justicia y el derecho.

Es verdad que nunca he usado de las palabras, *gracia especial, liberalidad y mero obsequio*, que contiene el oficio de V. E. que contesto, al hablar de la indemnización; y no he usado de ellas, porque no me ha parecido necesario, toda vez que al consentir yo en que las potencias mediadoras fijen la suma de la indemnización, he manifestado que esta decisión del Gobierno Mexicano era una señalada prueba de defencia a los Gobiernos mediadores, los cuales aconsejaban a México que cediera en este punto, y una muestra del deseo de que terminen estas diferencias.

Mi ánimo es pues, que luego que se arregle el otro punto de si han de suscribir o no el convenio que se haga las potencias mediadoras, presentar la redacción del artículo de la indemnización sin ninguna frase ni palabra que pueda nunca tomarse por el reconocimiento de un delito político el cometido en San Vicente.

Por último, llamo la atención de V. E. a la nota del Gobierno Español de 10 de Abril, en que se hace uso de las palabras *indemnizaciones*. Yo le respondí el 20 de Abril, usando le palabra *indemnización* y hasta ahora no ha hecho objeción a mi redacción, con la cual he querido evitar, estando en singular, que se aplique también a los asesinatos de Pachuca y San Dimas, no castigados todavía.

En cuanto a lo que V. E. me dice al fin de su citada nota que voy contestando, sobre que al tratarse del punto de la indemnización, *se fije antes su monto por las potencias mediadoras*, tengo pensado, llegado el caso de las negociaciones, proponer un artículo que poco más o menos diga lo siguiente: "la suma de la indemnización se fijará por los representantes de las potencias mediadoras en México, según los datos que presenten los interesados, y oyendo previamente al Gobierno Mexicano."

De este modo me parece que se alejará la posibilidad de que las potencias mediadoras fijen una suma mayor de lo que debe ser, pues en las circunstancias actuales las veo con más simpatías por España que por nosotros: acaso sea esto porque la Península goza hoy de alguna tranquilidad, y a nosotros nos devora la guerra civil.

Debo dar a V. E. las gracias antes de concluir, por la buena disposición en que me dice está el Supremo Gobierno de prestar su asentimiento a los convenios que yo celebre, pues esto me hace ver que se tiene la confianza de que nunca jamás haré nada que no sea decoroso para mi país y de acuerdo a sus intereses.

Y en lo relativo a esta cuestión, siempre aparecerá que si la España ha obtenido la indemnización ha sido porque México ha tenido por conveniente ceder a los consejos de dos grandes poderosas naciones, y porque siendo libre de gastar su dinero en lo que le plazca, ha preferido aparecer generosa, dando lo que se le aconseja por una sola vez y sin que sirva de ejemplar, a que se le achaquen los males de una guerra que la Francia y la Inglaterra han declarado debe evitarse a toda costa.

Protesto a V. E. mi consideración y distinguido aprecio.

J. N. ALMONTE.—Rúbrica.

Exmo. Sor. Ministro de Relaciones Exteriores.

& & &

Al margen:—Número 5.—Reservada.—Palacio &.— Agosto 19 de 1859.

Exmo. Sr.

Di cuenta al E. Sr. Presidente con la nota reservada de V. E. número 6 fechada el 29 de Julio último en que refiere la conversación privada y confidencial que tuvo con el Sr. Conde de Reus sobre los negocios que México tiene con España pendientes de un arreglo definitivo, y sobre la disposición del Gobierno de S. M. C. con respecto a la revisión de los créditos que se introdujeron indebidamente en el tratado de Noviembre de 1853.— A fin de que S. E. el Sr. Presidente adquiera conocimiento perfecto del estado que guarda actualmente la cuestión española, le dí cuenta con los antecedentes que explican el curso de la negociación desde que triunfó en esta capital el Plan proclamado en Tacubaya el 17 de diciembre de 1857, y reformado el 11 de enero de 1858, las causas que han retardado la solución satisfactoria de las dificultades pendientes y finalmente el estado último en que se halla ahora la negociación que se confió al patriotismo e ilustración de V. E.

En nota oficial fechada el 3 de Marzo de dicho año se comunicó a V. E. el nombramiento de Plenipotenciario *ad hoc* que el Gobierno de la República tuvo a bien hacer en su persona, para que entablase negociaciones con el de S. M. C. a fin de arreglar de una manera justa y decorosa las dificultades pendientes, y a este efecto se dieron a V. E. en nota de 31 del mismo mes de marzo las instrucciones que se consideraron propias para llegar a un término satisfactorio y regular. Posteriormente con fecha 26 de Enero de 1859 S. E. el Sr. Otway Ministro Plenipotenciario de S. M. B. se dirigió al Gobierno de la República proponiéndole que sometiera al juicio de las potencias mediadoras el monto de la indemnización, que pedía la España como una base preliminar de la negociación que había de entablarse para reanudar las relaciones desgraciadamente interrumpidas. El S. Castillo y Lanzas, Ministro entonces de la Administración del Gral. Zuloaga, contestó en comunicación oficial de 29 del mismo mes de Enero, aceptando la propuesta hecha por el representante de S. M. B. sobre cuyo contenido se explicó en estos términos: "El infrascrito aludía en este pasaje al punto de indem-

nizaciones requeridas por el Gobierno de S. M. C.; el de México se ha negado a reconocer y pasar por esta demanda en su sentido absoluto pues realmente no puede admitir que haya fundamento para exigirlo, atendiéndose a que está demostrado que fué delito común el de que se trata, y no delito político como erróneamente se había juzgado al principio.

“Mas ahora como una muestra de deferencia hacia el Gobierno de S. M. B. viendo las exigentes instancias de S. E. el Sr. Otway en el particular, el infrascrito debe manifestarle: que el Gobierno de México está anuente a que por la respetable mediación de los Gobiernos de S. M. B. y de S. M. el Emperador de los Franceses se arregle definitivamente este punto con la libertad que corresponde a la confianza que en las mismas respetables Potencias mediadoras ha puesto el Gobierno de la República; bien entendido, no obstante, *que cualquiera que sea la resolución en el caso, será sólo y exclusivamente aplicable a él, sin que de manera alguna sirva de base ni de antecedente para casos de igual naturaleza en lo futuro.*”

Del contenido de esta nota se dió a V. E. conocimiento en comunicación oficial de fecha 31 de Enero de 1859, cuyo recibo acusó en nota reservada fecha 30 de Marzo del mismo año, habiendo avisado V. E. al Gobierno Mexicano que en cumplimiento de lo que se le previno en oficio de 31 de Enero se había dirigido al Sr. D. Saturnino Calderón Collantes, Primer Secretario de Estado de S. M. C. por medio de la nota fecha 9 de Marzo, en la que le participó que el Gobierno de la República estaba anuente a que por la respetable mediación de S. M. B. y de S. M. el Emperador de los Franceses se arregle definitivamente el punto concerniente a la indemnización pretendida por el Gobierno de S. M. C., y en comprobación de este aserto cuidó V. E. de remitir adjuntas a su citada nota de 9 de Marzo dos copias de las notas cambiadas entre la Legación de S. M. B. y el Gobierno Mexicano.

Dado este paso por V. E. conforme a las instrucciones contenidas en la precitada nota de 31 de Enero de este año, fué invitado por el Sr. Conde Walewski a tener una conferencia con él en el Ministerio de Relaciones sobre las negociaciones con España según comunicó V. E. al Gobierno de la República en nota reservada nº 4 de tal fecha. En dicha conferencia se le mostró una minuta que el

embajador de Francia en Madrid había remitido de la contestación que el gabinete español se proponía dar a la nota de V. E. fecha 30 de Marzo último; pero antes de ponerla en limpio y de mandarla se desaba saber si V. E. estaría conforme con su contenido, siendo éste el único objeto con que se le mostraba el borrador o minuta. La respuesta de V. E. fué de conformidad con lo que se indicaba en ella y bajo este concepto el Conde Walewski avisó por el telégrafo al Embajador de Francia en Madrid que V. E. estaba conforme con la minuta que le había leído y pocos días después recibió del Primer Secretario de Estado de S. M. C. la nota fecha 10 de Abril próximo pasado cuyo contenido asegura V. E. es el mismo que el de la repetida minuta. En comunicación oficial fecha 22 del mismo mes reprodujo V. E. su conformidad con la nota del 10 de Abril del Primer Secretario de Estado de S. M. C., consignando en ella con relación al punto de indemnización el pasaje que sigue y que por ser tan explícito creo oportuno transcribir a la letra “...dejando a las Potencias mediadoras que decidan el *monto* de la indemnización por los crímenes cometidos en las haciendas de San Vicente y Chiconcuac pedida por el Gobierno de S. M. C. en la nota del Sr. Calderón Collantes al infrascrito de fecha 18 de noviembre último, sin que tal decisión pueda aplicarse a otro caso que el referido de los asesinatos cometidos en las citadas haciendas de S. Vicente y Chiconcuac, y sin que él pueda servir de base ni de antecedente para otros semejantes, que es a lo que se contrajo el Gobierno Mexicano en su nota de 29 de Enero de este año al Sr. Otway, representante de S. M. B. en México, el infrascrito declara desde luego que está *conforme con su contenido y dispuesto como siempre* a entrar en negociaciones con el Plenipotenciario que el Gobierno de S. M. C. *tenga a bien nombrar* para concluir un tratado que bajo la mediación de la Francia y de la Inglaterra dé por resultado el pronto restablecimiento de las amistosas relaciones que antes existían entre México y España.

Ninguna comunicación oficial posterior ha recibido V. E. del gabinete español, sino sólo la indicación que tanto el Sr. Ministro de Relaciones de Francia como el Embajador de Inglaterra le han hecho de que el Gobierno de S. M. C. no puede convenir en que las negociaciones que se entablen con V. E. sean bajo la mediación de

la Francia y de la Inglaterra, a la cual no ha dado España la extensión que V. E. quiere y además sería inútil dicha mediación supuesta que México consiente en los tres puntos consignados en la última nota del Sr. Pidal dirigida al Sr. Lafragua. Posteriormente el Sr. Mon, Embajador de España, tuvo con V. E. una entrevista en la cual le expuso que su Gobierno le prevenía decir a V. E., que no daba a la mediación toda la extensión que V. E. pretendía darle y que puesto que V. E. había aceptado el contenido de la minuta que el S. Conde Walewski le leyó y que al verificarlo no había expresado que era contando con la mediación, el Gobierno Español no podía consentir en ella.

Del extracto que precede sacado fielmente de la correspondencia oficial que existe en esta Secretaría, se deduce con toda claridad 1º—Que México ha aceptado explícita y voluntariamente las tres bases preliminares que el Marqués de Pidal presentó al Sr. D. José Ma. Lafragua, Ministro de México en Madrid, a saber: castigo de los asesinos de los súbditos españoles de S. Vicente y Chiconcuac: cumplimiento del tratado de 12 de Noviembre de 1853 mientras no sea derogado o alterado de común acuerdo por otro acto de igual naturaleza: indemnización concedida a las familias de los españoles asesinados en las haciendas de San Vicente y Chiconcuac. 2º—Que aceptadas estas tres bases se han ejecutado las dos primeras, esto es, los asesinos sufrieron el castigo que con arreglo a las leyes merecía su crimen, y se restableció la observancia y cumplimiento exacto del tratado de 12 de Noviembre de 1853. 3º—Que la indemnización requerida por el Gobierno de S. M. C. para las familias de las víctimas de San Vicente y Chiconcuac será arreglada y definida por el prudente arbitrio de S. M. B. y por el de S. M. el Emperador de los Franceses, bajo la inteligencia bien expresa de que su respetable decisión ha de limitarse exclusivamente a este solo caso, es decir, que no ha de poder referirse a cualquier otro análogo que pueda sobrevenir en lo futuro, ni ha de servir de base o antecedente para otros semejantes. 4º—Que colocada en este punto la cuestión española, es inútil la mediación de aquellas grandes Potencias, por cuanto a que en el hecho de haber adoptado México las bases preliminares con las salvas y restricciones acordadas con el Gobierno de S. M. C. se han allanado las dificultades que habían impedido

entablar en el gabinete de Madrid la negociación necesaria para reanudar las relaciones amistosas que deben existir entre México y España.

Siendo esto así, el E. Sr. Presidente que desea con la mayor sinceridad y buena fe dar pruebas prácticas al Gobierno de S. M. C. del vivo interés que tiene porque se restablezca entre ambos países la buena y cordial inteligencia que debe existir entre dos pueblos que están unidos por los vínculos naturales más estrechos de religión, idioma y costumbres, ha resuelto que V. E. sin insistir en la intervención de las dos grandes Potencias mediadoras a que se refirió en su última nota al gobierno de Madrid de 22 de Abril próximo pasado se preste a entablar y seguir con el Ministro Plenipotenciario que tenga a bien nombrar S. M. C. la negociación correspondiente a fin de convenir todos los puntos secundarios que deben ser objeto de conferencias y acuerdos posteriores, para arreglar y terminar todas las diferencias que desgraciadamente existen entre la República y el Gobierno Español.

El E. S. Presidente cree que V. E. debe obrar de modo que no sea México quien repugne o no acepte la mediación de S. M. B. y de S. M. el Emperador de los Franceses, a cuyo efecto procurará V. E. que el Gobierno de Madrid conteste la última nota ya citada de 22 de Abril, y que reproduzca en su contestación las observaciones que de palabra expuso a V. E. el Sr. Mon, Embajador de España en París, lo cual dará el resultado que se busca, que no haya mediación por el punto o caso a que aludía V. E. en aquella nota y que el Gobierno de S. M. C. la excluya por innecesaria e inútil.

Debo llamar también la atención de V. E. acerca de la necesidad e importancia de que consigne de la manera más explícita que México consiente en la indemnización que acuerden las dos Potencias mediadoras, bajo la inteligencia de que su deferencia no importa directa ni indirectamente, tácita ni expresamente reconocimiento de que el delito tenga carácter político, y de que la decisión ha de aplicarse exclusivamente al caso especial de San Vicente y Chiconcuac sin que en ningún tiempo pueda referirse a otros análogos, ni servir de base o antecedente para otros semejantes que hayan ocurrido o puedan ocurrir en lo futuro.

El Gobierno de la República confía a la prudencia e ilustra-

ción de V. E. el arreglo definitivo de este último punto, que tanto interesa al honor y dignidad nacional, y espera que obrará conforme a los sentimientos de S. E. el Presidente, que son los que le inspira el patriotismo más puro y el vivo deseo de ver restablecidas nuestras relaciones con España bajo la base de una perfecta inteligencia y de la más cordial fraternidad.

En ahorro de tiempo y en prueba de la buena voluntad que anima al Gobierno Mexicano, dispone S. E. el Presidente que haga V. E. la proposición de que se den por restablecidas las relaciones entre México y España luego que esté firmado por los respectivos Plenipotenciarios el arreglo de que se trata, consignándose al efecto en el mismo un artículo expreso que contenga esta declaración, y que pueda desde luego nombrarse la persona que haya de representar en la República al Gobierno de S. M. C. la cual será admitida por el de México con la mayor complacencia al desempeño de sus funciones diplomáticas.

Tengo la honra con este motivo de reproducir a V. E. las seguridades de mi distinguida consideración.

MUÑOZ LEDO.—Rúbrica.

E. Sr. D. Juan N. Almonte, Plenipotenciario *ad hoc* para los asuntos de la República con la España.

Al margen un sello que dice:—Legación de México cerca de S. M. C.—Número 9.—Reservado.—Estado de la Negociación con España.—París, 27 de Agosto de 1859.

Exmo. Sor.

El Gobierno Español ha contestado al fin a mi nota de 20 de Abril último, en los términos que verá V. E. por la adjunta copia. En vista de su contenido me ha parecido conveniente dar la contestación que es adjunta, en la cual notará V. E. que he vuelto a lla-

mar la atención del Sr. Calderón Collantes sobre la inteligencia en que estoy respecto de la indemnización que se pretende. Sobre este punto deseo que V. E. me diga terminantemente a vuelta de paquete lo que debo contestar, dado caso de que se quiera también obtener esa indemnización por lo acontecido en los Minerales de San Dimas y de Pachuca, pues en mi concepto allá es a donde se encamina el Sor. Collantes cuando dice que yo *he restringido el espíritu de su nota de 10 de Abril último*.

También deseo saber con precisión cuál debe ser mi conducta en el caso de que el Gobierno Español se rehuse a darme por escrito o de palabra una seguridad de que después de restablecidas las relaciones diplomáticas entre los dos países, dicho gobierno consentirá en la revisión de los créditos, porque hasta ahora sólo en conversación particular sé que el Sr. Calderón Collantes ha dicho que la revisión podría tener lugar después de la celebración del tratado que se concluya. Mas por otro lado he sabido también de una manera segura, que ha dicho que jamás convendrá en que los créditos se sujeten a revisión antes del tratado.

Es igualmente importante que se me instruya de lo que debo hacer en el caso de que el Gobierno Español insista en no querer celebrar un tratado para el restablecimiento de las relaciones, sino que quiera limitarse a levantar una acta en que consten solamente las concesiones hechas por México, como parece darlo a entender en su comunicación de 23 de Julio último.

V. E. observará así mismo que el Sr. Collantes dice en su nota de 23 de Julio próximo pasado que si yo no accedo en lo que en ella se propone, e insisto en mis declaraciones consignadas en mi nota de 20 de Abril último, el Gobierno de S. M. C. retiraría su nota de 10 del propio mes, y retrotraería la cuestión al estado en que se halla cuando yo escribí mi nota de 26 de Julio de 1853. A esto he dicho que nada podía yo contestar porque no sabía cuál sería el modo de pensar de mi Gobierno, y que esperarí sus instrucciones.

Ruego pues a V. E. me las remita lo más pronto posible, pues he llegado a sospechar que en España se cree que yo pongo obstáculos para las negociaciones, cuando a V. E. le consta que aun incurriendo tal vez en el desagrado de S. E. el Presidente he tomado

sobre mi responsabilidad resolver algunos puntos importantes, a fin de allanar las dificultades que pudieran presentarse para terminar amistosamente nuestras diferencias con aquella nación.

Reitero a V. E. mi consideración y distinguido aprecio.—J. N. ALMONTE.—Rúbrica.—Exmo. Sor. Ministro de Relaciones Exteriores.

Al margen:—Primer Secretario de Estado.—San Ildefonso, 23 de Julio de 1859.

El infrascrito, Primer Secretario de Estado de S. M. C., recibió a su tiempo la nota que en 20 de Abril último se sirvió dirigirle el Sr. General Almonte, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de México cerca de S. M. el Emperador de los Franceses, contestando a la suya de 10 del mismo mes.

El contenido de la nota de 20 de Abril, que llegó a manos del infrascrito después del anuncio oficial hecho por los Representantes de Francia y de la Gran Bretaña de que habían sido aceptadas pura y simplemente por el Sor. General Almonte las últimas proposiciones españolas, ha producido honda impresión en el ánimo del Gobierno de la Reina, que ha visto alejarse la realización de las fundadas esperanzas que concibiera de ver desaparecer los motivos que impiden el restablecimiento de relaciones entre dos pueblos unidos por tantos y tan antiguos lazos.

El infrascrito no entrará a examinar las causas que hayan podido producir la marcada contradicción que existe entre las manifestaciones hechas por el Sr. General Almonte al Sr. Conde de Walecky, y al Sr. Conde de Cowley, transmitidas por estos Sres. a los Representantes de Francia y de la Gran Bretaña en Madrid, y el texto de la comunicación de 20 de Abril a que la presente sirve de respuesta.

Se limitará tan sólo a consignar este hecho respecto del cual ha

dirigido las convenientes observaciones a Mr. Barrot y Mr. Buckanan demostrándoles la notable diferencia que existe entre la aceptación pura y simple de las últimas proposiciones del Gobierno de la Reina y las restricciones contenidas en la ya mencionada nota del Sr. General Almonte.

El Gobierno Español ha llegado al último límite de las concesiones que en bien de la paz puede hacer sin lastimar los altos intereses confiados a su celo y a su lealtad. Su buena voluntad, su propósito de llegar al fin deseado por medio de negociaciones, su deferencia con las Potencias amigas que han hecho cuanto en su mano estaba para evitar un rompimiento definitivo, se han demostrado claramente al consentir. 1º—Que el importe de las indemnizaciones debidas a los súbditos de S. M. C. víctimas de la larga serie de atentados cometidos por la falta completa de protección legal, sea fijado de común acuerdo por los Gobiernos de S. M. el Emperador de los Franceses y de S. M. la Reina de la Gran Bretaña. 2º—Que la resolución adoptada sobre este punto no pueda considerarse como precedente para casos análogos que tuvieren lugar en el porvenir.

El Sor. General Almonte no ha podido desconocer la gran importancia de estas dos nuevas pruebas de la lealtad y espíritu conciliador con que siempre ha procedido el Gabinete de Madrid en la grave cuestión pendiente entre España y México.

A pesar de ésto, y después de manifestar su conformidad con el memorándum confidencial que se sometió a su consideración y que fué reproducido textualmente en la nota del infrascrito de fecha 10 de Abril último, el Sr. Almonte ha creído deber contestar restringiendo el espíritu de dicha nota, y pretendiendo hacer intervenir a la Francia y a la Gran Bretaña en la celebración del acuerdo definitivo que ha de poner término a las dificultades existentes; pretensión rechazada antes por el Gobierno Español, reconocida como improcedente por los Gabinetes de París y Londres y a la cual no accederá España en ningún caso.

El infrascrito espera que el Señor General Almonte considerando las graves consecuencias que puede traer el rompimiento de las negociaciones seguidas hasta ahora con tantas probabilidades de buen éxito, declarará con arreglo a sus instrucciones que está dispuesto a celebrar con el Plenipotenciario que el Gobierno Español desig-

ne, el acuerdo final sobre este punto, y a firmar con él el acta definitiva conforme en un todo con las proposiciones contenidas en la nota que le dirigió el infrascrito en 10 de Abril del presente año.

El Gobierno de la Reina juzga que después de las señaladas muestras de conciliación que ha dado y en el estado en que hoy se halla la cuestión pendiente entre ambas Naciones, ésta es la única solución posible y el solo medio de llegar a un avenimiento que restablezca las antiguas relaciones entre los dos países.

Si el Sr. General Almonte no creyese deber acceder a tan justo deseo y mantuviese las declaraciones consignadas en su nota de 20 de Abril, el Gobierno de S. M. la Reina retiraría la nota de 10 del mismo mes, y retrotraería la cuestión al estado en que se hallaba cuando el Sr. General Almonte escribió en 26 de Julio de 1858, su primera comunicación.

Sensible es al Gobierno de S. M. la Reina verse en la necesidad de hacer esta declaración.—Muy grato le sería dar nuevas pruebas de consideración y aun de longanimidad al Gobierno de México, pero después de tanto tiempo empleado en conferencias y comunicaciones, al parecer estériles, la dignidad del país cuyos destinos dirige, aun más que sus intereses materiales, le imponen el deber de llevar el asunto a una solución pronta y pacífica que concilie todos los sentimientos y todos los principios, o de renunciar a toda esperanza de avenencia.

En la situación que atraviesa la República Mexicana, débil y combatido el Gobierno que ocupa la Capital, falto de recursos tanto él como el que desde Veracruz le disputa la dominación del país, el Gobierno de la Reina, que deplora los infortunios de un pueblo hermano, y que se consideraría feliz de poder contribuir a ponerles fin, recela, acaso con fundamento, que el Convenio que se celebre, cualesquiera que sean sus términos, no haya de servir para hacer inmediatamente efectivas las indemnizaciones debidas a los súbditos españoles de las graves pérdidas que han sufrido por los atentados de que han sido víctimas, y que el Gobierno de México carezca de los medios necesarios para realizar puntualmente el pago de los créditos reconocidos.

Quiere antes que todo en los momentos actuales el reconocimiento de sus derechos, y espera de la paz y del orden, si la Pro-

videncia concede estos beneficios algún día al pueblo mexicano, el pago completo de sus legítimos intereses.

Los de México aconsejan al Gobierno de la República, cualquiera que sea, la conducta que debe seguir con España.—Si no la adopta, el Gobierno de esta Nación generosa nada habrá omitido para persuadirle de la conveniencia de abrazarla.

Las Naciones que han mediado amistosamente para terminar tan fatales diferencias, cuantos se enteren de la conducta de los dos Gobiernos juzgarán de qué parte han estado la moderación y la justicia, la sinceridad y la buena fe.

El infrascrito aprovecha esta ocasión para reiterar al Sr. General Almonte las seguridades de su más distinguida consideración.

(Firmado).—SATURNINO CALDERÓN COLLANTES.

Al Sr. General Almonte, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana cerca de S. M. el Emperador de los Franceses.—Es copia.—JOSÉ HIDALGO.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice:—Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Número 8.—Reservada.—Negociaciones con España.—Palacio Nacional, México 2 de Octubre de 1859.

Exmo. Sr.

Cerrada ya la correspondencia para el paquete, llegaron a mis manos los pliegos de V. E. con la suya de fines de Agosto. No habiendo tiempo para contestarla, me limito solamente a hacerlo a su comunicación número 9 reservada de 27 de Agosto último, relativa a la negociación pendiente con España.

En ella pide V. E. instrucciones 1º sobre si las indemnizaciones deben ser extensivas a los perjuicios ocasionados en los minerales de Sn. Dimas y Pachuca.

2ºCuál debe ser su conducta si el Gobierno Español rehusa dar por escrito, o de palabra, una seguridad de que serán revisados nuevamente los créditos de la Convención Española.

3º Qué debe hacer caso que el Gobierno Español insista en no querer celebrar un Tratado, sino que se limite únicamente a levantar una acta sobre lo que se convenga.

Habiendo dado cuenta con dicha comunicación al E. S. Presidente sustituto, se ha servido disponer diga a V. E. en contestación lo siguiente: Respecto a lo primero queda autorizado V. E. para admitir que queden comprendidas en el arreglo de indemnización las de Sn. Dimas y Pachuca, expresando sí explícitamente que esto no pueda jamás servir de antecedente para cualquier otra.

En cuanto al segundo punto, no insistirá V. E. por ahora, en la revisión de los créditos de la Convención, no debiendo ser esto un motivo para entorpecer el arreglo propuesto, y el que queden reanudadas las relaciones con España, dejando para después de conseguido ésto, el solicitarlo.

Sobre el tercer punto contraído a la forma del documento en que deba constar lo convenido, el E. Sr. Presidente deja a su prudencia y discreción el arreglo, pues siendo ya hasta cierto punto una cosa secundaria, no debe ser un óbice para que deje de terminarse lo principal de la negociación.

Con lo expuesto quedan resueltos los tres puntos que consulta V. E., satisfactoriamente, y el Gobierno se promete, que se terminará definitivamente el arreglo del asunto a que se contraen, y que el Gobierno Mexicano desea ver concluido cuanto antes.

Para lograrlo, si por desgracia se presentare algún otro incidente, que no podrá ser sino muy secundario, estando fijado ya lo esencial, el E. S. Presidente deja al buen juicio de V. E. y a su celo por los intereses de México resolverlo según lo crea justo y decoroso.

Reitero a V. E. mi aprecio y consideración.

MUÑOZ LEDO.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice:—Legación de México en Francia.
—París, 18 de Agosto de 1859.

El infrascrito, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana cerca de S. M. el Emperador de los Franceses, ha tenido la honra de recibir, en la mañana del 12 del corriente, la nota de S. E. el S. D. Saturnino Calderón Collantes, Primer Secretario de Estado de S. M. C., fecha 23 de Julio, en contestación a la suya de 20 de Abril último.

El infrascrito aprovechará la primera oportunidad para dar cuenta a su Gobierno del contenido de la nota del Sr. Calderón Collantes, a fin de que resuelva lo que estime por conveniente, acerca de algunos puntos de esta nota; y luego que reciba las nuevas instrucciones que esos puntos exigen, se apresurará a ponerlo en conocimiento del Gobierno de S. M. C.

Entre tanto, la consideración que se debe al mismo Gobierno de S. M. C., el buen nombre del Gobierno que el infrascrito tiene la honra de representar y la que asimismo se debe el infrascrito, demandan que no deje sin una pronta respuesta los puntos de que trata la nota del S. Calderón Collantes, ya que por desgracia no han sido apreciados debidamente los esfuerzos del Gobierno Mexicano para terminar amistosamente las diferencias entre México y España.

Si el Gobierno de S. M. C., como manifiesta en su nota el Sr. Calderón Collantes, ha visto con pena alejarse la realización de las fundadas esperanzas que concibiera de restablecer las relaciones entre ambos países, no será menos profunda la impresión que cause en el Gobierno de México el anuncio de que han surgido inconvenientes que no podía prever cuando acababa de llevar su condescendencia hasta prestarse a suscribir los tres puntos propuestos por la España.

El S. Calderón Collantes ha creído ver una contradicción entre las manifestaciones hechas por el infrascrito al Sr. Conde Walewski y al Sr. Conde de Cowley, y el texto de su nota de 20 de Abril; haciendo notar que después de manifestar su conformidad el infrascrito con el memorándum confidencial que se sometió a su consideración, el infrascrito ha creído deber contestar restringiendo el

espíritu de la nota de S. E. de 10 de Abril, en que se reprodujo textualmente ese memorándum, y pretendiendo hacer intervenir a la Francia y a la Gran Bretaña en la celebración del acuerdo definitivo.

En cuanto a la primera observación del Sr. Calderón Collantes, esto es, que el infrascrito ha restringido el espíritu de la nota de S. E. de 10 de Abril, que contenía el memorándum confidencial aceptado por el infrascrito, el Ministro de México se permitirá recordar y comparar la parte de ambas notas que trata de todos los puntos en cuestión, ya que el S. Calderón Collantes no se sirve precisar en dónde se halla esa restricción.

Dice la nota de S. E. de 10 de Abril, "que aceptados ya por el Gobierno de México dos de los tres puntos propuestos por el de S. M. C., a saber:

"El castigo de los crímenes cometidos contra súbditos españoles en varias ocasiones,

"Y el restablecimiento en toda su fuerza y vigor, como si nunca hubiese sido interrumpido, y su religioso cumplimiento el tratado de 12 de Noviembre de 1853,

"El Gobierno de la Reina no tiene inconveniente en adherirse a la indicación hecha por el General Almonte, en su comunicación de 9 de Marzo último, de que las indemnizaciones que sean debidas a los súbditos de S. M. C., víctimas de la larga serie de atentados cometidos por la falta completa de protección legal, sean fijadas de común acuerdo por los Gobiernos de S. M. el Emperador de los Franceses y de S. M. la Reina de la Gran Bretaña."

La nota del infrascrito de 20 de Abril, dirigida al Sr. Calderón Collantes, dice:

"Que si el sentido de la nota de S. E. el Sr. Calderón Collantes, es tal como lo entiende el infrascrito, esto es, que México se obliga a castigar los crímenes cometidos contra súbditos españoles en varias ocasiones, y a restablecer en toda su fuerza y vigor, como si nunca hubiese sido interrumpido, y su religioso cumplimiento el tratado de 12 de Noviembre de 1853; dejando a las potencias mediadoras que decidan el monto de la indemnización por los crímenes cometidos en las haciendas de San Vicente y Chiconcuac, pedida por el Gobierno de S. M. C. en la nota del Sr. Calderón Collantes al infrascrito, de fecha 18 de Noviembre último, sin que tal

decisión pueda aplicarse a otro caso sino al referido de los asesinatos cometidos en las citadas haciendas de Sn. Vicente y Chiconcuac, y sin que él pueda servir de base ni de antecedente para otros semejantes, que es a lo que se contrajo el Gobierno Mexicano en su nota de 29 de Enero de este año al Sr. Otway, representante de S. M. B. en México, el infrascrito declara "desde luego que está conforme con su contenido, y dispuesto, como siempre, a entrar en negociaciones con el Plenipotenciario que el Gobierno de S. M. C., tenga a bien nombrar para concluir un tratado que bajo la mediación de la Francia y de la Inglaterra, dé por resultado el pronto restablecimiento de las amistosas relaciones que antes existían entre México y España."

Comparados estos párrafos de ambas notas, no presentan contradicción alguna, en dictamen del infrascrito. Respecto a los dos primeros puntos, el infrascrito quiso llevar su lealtad y su buena fe hasta copiar palabra por palabra los dos párrafos de la nota del Sr. Calderón Collantes de 10 de Abril último. Respecto al tercer punto, el de indemnización, el infrascrito ha creído y cree haberse explicado en el mismo sentido de las notas del Primer Secretario de Estado de S. M. C. señaladamente en la de 18 de Noviembre de 1858, que al tratar de la indemnización pedía se concediese "en favor de los súbditos de S. M. la Reina, víctimas de los crímenes cometidos en Chiconcuac y San Vicente." Y si el Gobierno de México está anuente a conceder esta indemnización, y respecto a los dos otros puntos ha copiado, adhiriéndose a ellos las palabras del Sr. Collantes, podrá todavía decirse que hay contradicción en la conducta del infrascrito?

Otra observación de S. E. el Sr. Calderón Collantes es que el infrascrito pretende hacer intervenir a la Francia y a la Gran Bretaña en la celebración del acuerdo definitivo que ha de poner término a las dificultades existentes; pretensión rechazada antes por el Gobierno Español, reconocida como improcedente por los Gabinetes de París y Londres y a la cual no accederá España en ningún caso.

El infrascrito no ha pretendido nunca más que lo que era natural que pretendiese. Aceptada por el Gobierno Español lisa y llanamente la mediación ofrecida por esos Gabinetes a México y a

España, como lo anunció oficialmente el representante de S. M. B. en Madrid al Sr. Lafragua en 19 de Julio de 1859, y aceptada también sin condición alguna por el Gobierno del infrascrito, era natural que en todas las notas que el infrascrito ha tenido la honra de dirigir al Sr. Calderón Collantes, expresase que admitida la mediación de la Francia y de la Inglaterra, cualquier arreglo que tuviese lugar se haría con la cooperación de esas potencias. Tales han sido siempre las instrucciones de su Gobierno, y nunca se ha desentendido de expresarlo así al de S. M. C.

Es verdad que el Sr. Calderón Collantes, diez y seis meses después de admitida la mediación, trato de explicar al infrascrito en nota de 20 de Noviembre de 1858, el sentido en que el Gobierno Español la entendía, considerándola sólo *como un medio eficaz para obtener* pacíficamente lo que pretendía; pero no es menos cierto que las notas cambiadas en México sobre esta cuestión por el Ministro de Relaciones Exteriores con los representantes de las potencias mediadoras; las cambiadas igualmente por el representante de México en Londres con el Gobierno de S. M. B.; por los representantes de Francia y de Inglaterra en Madrid con el Gobierno Español y por el infrascrito con el de S. M. el Emperador de los Franceses; así como el haber estado en la mente de los mediadores que sus plenipotenciarios se reuniesen en Londres con los de México y España, todo es una prueba de que a la mediación se le ha dado siempre el carácter con que la ha considerado el Gobierno Mexicano.

Si pues el infrascrito aceptó el memorándum confidencial que se sometió a su consideración, fué porque sólo vió en él las bases del arreglo para lo cual se creyó facultado. Mas si en ese documento se hubiese dicho directa o indirectamente que el citado arreglo se había de hacer sin la cooperación de los mediadores, desde luego habría contestado que no pudiendo resolver nada acerca de este punto consultaría a su Gobierno, como era su deber hacerlo. Nada se le dijo tampoco verbalmente al presentarle el memorándum.

A las potencias mediadoras y al sincero anhelo que ha mostrado siempre el Gobierno del infrascrito de terminar amistosamente estas diferencias, se debe que México haya consentido en el punto de indemnización a pesar de que del juicio seguido en el Primer

Tribunal de la Nación, aparece que el crimen cometido en las haciendas de San Vicente y Chiconcuac no tuvo un carácter político, como se ha pretendido hacer creer al Gobierno Español, abusando de su buena fe y de su conocido celo en defensa de los súbditos españoles. El Gobierno de México consintió pues en este punto, porque siendo el único que en su concepto impedía ya celebrar un arreglo definitivo, creyó más prudente desistir de una justa resistencia, que exponerse a que se le achacasen las funestas consecuencias que irremisiblemente había de producir en América para los dos países hoy en desacuerdo, y aun para la misma Europa, una guerra entre México y España, que bien puede llamarse fratricida.

Pero si hoy los Gabinetes de París y Londres creen en su prudencia que ya no es necesaria su mediación, el Gobierno de México sin dejar por su parte de agradecerles todo el interés que constantemente han manifestado por ver terminadas estas diferencias, dará al infrascrito las instrucciones convenientes; y hasta recibirlas no puede el infrascrito declarar si está o no dispuesto a entrar en negociaciones directas con el representante español. Si esas instrucciones han de ser de acuerdo con lo que el Sr. Calderón Collantes manifiesta en esta parte de su nota, el infrascrito se apresurará a ponerlo inmediatamente en su conocimiento para tratar de que cuanto antes terminen amistosamente estas diferencias, y se tendrá por muy feliz de que le toque alcanzar tan deseado resultado.

No pudiendo pues tomar sobre sí una resolución en tan grave punto, nada puede por ahora responder el infrascrito al Sr. Calderón Collantes, acerca de la declaración que hace en la nota que contesta, de retrotraer la cuestión al estado en que se hallaba en 26 de Julio de 1858, fecha de la primera comunicación del infrascrito.

Es verdad que la situación que atraviesa la República Mexicana, como dice el Sr. Calderón Collantes, es en extremo difícil, y que el Gobierno está combatido sin cesar por los que le disputan la dominación del país. El infrascrito, interpretando los sentimientos de su Gobierno y los del mismo país, ofrece al de S. M. C. los testimonios de su más viva gratitud por la sinceridad con que deplora los infortunios de un pueblo hermano y los cruentos sacrificios que hace para restablecer el orden, así como la expresión de

que se consideraría feliz si pudiese contribuir a ponerles fin. El infrascrito no duda, como no dudará tampoco el Gobierno y el pueblo mexicano, de la verdad de esos sentimientos, porque conoce los muy nobles del Gobierno y pueblo español, sobre todo tratándose de pueblos tan unidos a la España por los vínculos de la sangre y por otros intereses bien caros a las dos naciones.

Si el estado del país no es el que debiera, y si es verdad que las rentas no se hallan en estado normal, no por eso descuidaría el Gobierno de México de cumplir prontamente con lo que estipulase en el tratado que ha de dar cima a estas diferencias, sin que por eso no reconozca desde ahora la nobleza que encierra la indicación que acerca de esto hace el Sr. Calderón Collantes.

El infrascrito no sabe el destino que la Providencia reserva al pueblo mexicano, aunque confía mucho en Ella para el término de sus infortunios; pero sí puede asegurar a S. E. el Sr. Primer Secretario de Estado de S. M. C. que los sentimientos del Gobierno que el infrascrito tiene la honra de representar son los más leales y sinceros, y que contrayéndolos a los puntos en cuestión, tan resuelto está a hacer cumplida justicia a la España como a mantener incólume su buen nombre. Por eso, anhela vivamente que las relaciones se restablezcan entre dos pueblos hermanos y espera también tranquilo el juicio que se forme de las negociaciones que ha seguido con el Gobierno de S. M. C., en los momentos más graves y solemnes porque pueda atravesar una nación.

El infrascrito, con esta ocasión tiene la honra de reproducir al Sr. Secretario de Estado de S. M. C., las seguridades de su muy distinguida consideración.

(Firmado).—El General JUAN N. ALMONTE.

A S. E. el Sr. Dn. S. Calderón Collantes, Primer Secretario de S. M. C.—Es copia.—J. HIDALGO.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice:—Legación de México cerca de S. M. C.—Número 10.—Reservado.—Contesta la nota en que se le faculta para entrar en negociaciones sin la mediación.— París, 28 de Agosto de 1859.

Exmo. Sor:

Después de haber dado contestación a la nota del Sr. Secretario de Estado de S. M. C. de 23 del próximo pasado, llegó a mis manos la comunicación reservada de V. E. fecha 4 del mes anterior, en que me faculta para entrar en negociaciones directamente con el Plenipotenciario que nombre el Gobierno Español. Casi al mismo tiempo recibió el Embajador de España en esta corte, por conducto del Capitán General de Cuba, un tanto de la comunicación que el Cónsul General de España en México, dirigía a su Gobierno y como ella me fuese franqueada para imponerme de su contenido, noté que el Sr. Cónsul General no hacía mención de lo que dijo a V. E. sobre que su Gobierno consentiría espontáneamente, después de restablecidas las relaciones, en la revisión de los créditos consabidos.

No obstante, sin pérdida de tiempo dirigí a S. E. el Sr. Collantes por conducto de la Embajada de España la nota que en copia acompaño a V. E., por la cual verá los términos en que entraré en negociaciones si el Gobierno Español quisiere nombrar un Plenipotenciario para tratar conmigo. A ello me decidieron las últimas frases de la nota de V. E. en que me dice que *facilite el curso de la negociación que me está encomendada y que no se paralice u obstruya*.

Advertiré V. E. que en esta nota aludo solamente a lo que el Sr. Cónsul Español dijo a V. E. sobre la revisión de los créditos. Como al dar cuenta a su Gobierno nada le dice el Cónsul de S. M. C. acerca de lo que dijo a V. E. sobre la revisión, no dejaré de sorprender en Madrid que yo lo diga en mi nota.

En la redacción de este parte he cuidado de que no aparezca que México presenta como condición *sine qua non* la revisión de los créditos, pues en ninguna de las instrucciones que se han dado por el Supremo Gobierno se me ha hecho esa prevención, ni tampoco el Gobierno Español querría oír hablar de revisión sin estar

el tratado de 853, en vigor, ni los mediadores nos habían de sostener en esa pretensión.

He consignado, pues, solamente lo que dijo a V. E. el Cónsul de S. M. C., para ver que es lo que opina sobre esta promesa el Gobierno Español. Tal vez esto se logre después de reanudadas las relaciones; pero no es posible pedirlo hoy cuando ya nos hemos comprometido con los Gobiernos mediadores y con el de S. M. C., a que no se tratará en el convenio más que de los tres puntos de que V. E. tiene conocimiento. Pedir o proponer otra cosa, sería romper las negociaciones y exponernos a que se repitiera que no hay buena fe por parte nuestra, y esto no ha de suceder mientras yo tenga el honor de representar al Gobierno de México.

Veré lo que se me contesta, y si S. M. C. se decidiere a nombrar un Plenipotenciario que trate conmigo procuraré obrar en los términos que V. E. se sirve prevenirme en su citada nota reservada de 4 del mes próximo pasado.

Mas entre tanto, ruego a V. E. me remita sin pérdida de tiempo las instrucciones que con tanta insistencia le pido en mi nota reservada fecha de ayer.

Reproduzco a V. E. las seguridades de mi muy distinguida consideración.

J. N. ALMONTE.

Exmo. Sor. Ministro de Relaciones Exteriores.

& & &

Al margen un sello que dice:—Legación de México en Francia.
—Copia.—París, 22 de Agosto de 1859.

El infrascrito Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana cerca de S. M. el Emperador de

los Franceses, tiene el honor de poner en conocimiento de S. E. el Sr. Dn. Saturnino Calderón Collantes, Primer Secretario de Estado de S. M. C., que por la vía de los Estados Unidos de América acaba de recibir de su Gobierno una comunicación por la cual se le faculta para entrar en negociaciones directamente con el Plenipotenciario que designe S. M. la Reina de España, si no fuere posible que esas negociaciones tengan lugar con la cooperación de la Francia y de la Inglaterra. Si, sin la cooperación de dichas Naciones, (puesto que el Sr. Calderón Collantes asegura que sus Gobiernos la han considerado como improcedente), el Gobierno de S. M. C. se hallare dispuesto a nombrar un Plenipotenciario que entre en negociaciones con el infrascrito para el restablecimiento de las relaciones entre México y España, el infrascrito lo apreciará sinceramente; y en ese caso el Gobierno de S. M. C. conoce ya las concesiones que el de México está dispuesto a hacer.

El infrascrito se complace en creer que en esta vez se llegará al término amistoso de estas diferencias, como anhela el Gobierno de México, y repite que está dispuesto a suscribir los tres puntos en los términos que constan en la nota del infrascrito de 20 de Abril último; y aunque en el convenio que próximamente se haga, llevará el infrascrito su lealtad hasta no pedir que en ese arreglo se trate de la revisión de los créditos, ni se aluda a ella, consignará aquí solamente la satisfacción con que el Gobierno del infrascrito ha sabido por el Sr. Cónsul de S. M. C. en México en una conferencia que tuvo con el Secretario de Relaciones Exteriores, que el Gobierno de S. M. C. por impulsos de su propio decoro y dignidad, y para dar una prueba de que no se ha guiado por miras de personas e intereses particulares, convendrá espontáneamente en que tenga efecto la revisión de los créditos entrados indebidamente al fondo de la convención española.

Mas si el Gobierno Español no quisiere nombrar inmediatamente un Plenipotenciario que entre en negociaciones, porque prefiera esperar que el infrascrito reciba las instrucciones que su Gobierno debe mandarle a consecuencia de la nota del Sr. Collantes de fecha 23 del mes próximo pasado, el infrascrito no tendrá inconveniente en aguardar también por su parte esas instrucciones, las cuales no podrán tardar en llegar sino el tiempo muy preciso.

El infrascrito aprovecha esta oportunidad para renovar a S. E. el S. Calderón Collantes, las seguridades de su muy distinguida consideración.

El General J. N. ALMONTE.

A S. E. el Sr. Calderón Collantes, Primer Secretario de Estado de S. M. C.—Es copia.—J. HIDALGO.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice:—Legación de México cerca de S. M. C.—Número 11.—Reservado.—Estado de la negociación con España.— París, 20 de Septiembre de 1859.

Exmo. Sor:

Dije a V. E. en mi nota reservada número 10 de 28 del próximo pasado que había dirigido al Sr. Primer Secretario de Estado de S. M. C. una nota avisándole que mi Gobierno me autorizaba para entrar directamente en negociaciones con el Plenipotenciario que por parte de España se nombrase para celebrar un tratado que diese por resultado el restablecimiento de las amistosas relaciones entre ambas naciones.

El Sr. Collantes, Primer Secretario de Estado de S. M. C. me contestó en los términos que V. E. verá por la adjunta copia.

En consecuencia dirigí al Sr. Mon una nota pidiéndole que me indicara el día y la hora en que podríamos dar principio a nuestras tareas. S. E. contestó verbalmente al Sr. Hidalgo, Secretario de esta Legación, que llevó dicha nota, que el lunes 19 del actual me esperaba en su casa para que comenzáramos las negociaciones. En efecto, ayer nos hemos reunido, y continuaremos conferenciando todos los días hasta lograr ponernos de acuerdo en lo posible, y firmar un tratado que de una vez corte las diferencias entre los dos países, los cuales hoy más que nunca, necesitan de estrechar su unión para su defensa común.

Si antes de la salida del paquete, se firmare el tratado, lo pondré inmediatamente en conocimiento de V. E. para que si S. E. el Presidente lo encuentra arreglado a sus deseos, se sirva sin demora, ratificarlo.

Antes de concluir esta nota, debo llamar la atención de V. E. sobre la observación que hace el Sr. Secretario de Estado acerca de las palabras del Sr. Cónsul General de S. M. C. en México, cuando dijo que su Gobierno consentiría espontáneamente en la revisión de los créditos indebidamente introducidos en la Convención Española. Por eso, conociendo yo el espíritu del Gabinete de Madrid dije al Sr. Collantes que en el tratado que se iba a celebrar, no se trataría de la revisión, pues si yo la hubiera pretendido no habría habido negociación, y entonces nuestras diferencias con España habrían sido interminables.

Protesto a V. E. mi consideración y distinguido aprecio.

J. N. ALMONTE.—Rúbrica.

Exmo. Sor. Ministro de Relaciones Exteriores.

& & &

Al margen:—Primer Secretario de Estado.—San Ildefonso, 4 de Septiembre de 1859.

El infrascrito Primer Secretario de Estado de S. M. C. ha recibido la nota, que en 22 del mes de Agosto próximo pasado se ha servido dirigirla el Sr. General Almonte, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana cerca de S. M. el Emperador de los Franceses.

Manifestando en dicha nota el Sr. General Almonte que ha recibido instrucciones de su Gobierno para entablar directamente y sin intervención de ninguna otra Potencia con el Plenipotenciario, que designe S. M. la Reina de España, las negociaciones encaminadas al arreglo definitivo de las diferencias existentes entre ambos

Estados, el Gabinete de Madrid, que ve en este hecho una muestra del buen deseo que anima al Gobierno de la República, y que se halla persuadido de que el Sr. General Almonte está dispuesto, con arreglo a sus instrucciones, a confirmar la aceptación pura y simple del memorándum confidencial entregado primero por el infrascrito a los Representantes de la Francia y de la Gran Bretaña en Madrid y reproducido más tarde textualmente en la nota del infrascrito de fecha 10 de Abril de este año, ha nombrado su Plenipotenciario con este objeto al Sr. Don Alejandro Mon, Embajador de S. M. la Reina cerca de S. M. el Emperador de los Franceses.

El infrascrito confía ver pronto terminadas estas negociaciones, en bien de los intereses de ambos Estados.

Antes de concluir, se cree el infrascrito en la obligación de consignar ciertos hechos relativos a la indicación contenida en la nota del Sr. General Almonte, respecto a declaraciones hechas por el Cónsul General de España en México al Ministro de Relaciones Exteriores de la República sobre la revisión de los créditos contenidos en la Convención Española. El infrascrito tiene la honra de manifestar al Sr. General Almonte: 1º—Que el Cónsul General de España en México, al dar cuenta al Gobierno de S. M. de sus conferencias con el Sr. Bonilla, no ha hecho referencia alguna de las manifestaciones indicadas por el Sr. General Almonte: 2º—Que el Cónsul General de España en México no tenía instrucciones para hacer ni directa, ni indirectamente, ni en forma oficial, las declaraciones, que se supone ha hecho; y que por lo tanto el Gobierno de la Reina no considera como expresión de su pensamiento o de sus intenciones lo que sobre el punto de la revisión se supone ha dicho el Sr. D. Telesforo de Escalante.

El infrascrito aprovecha esta ocasión para ofrecer nuevamente al Sr. General Almonte las seguridades de su más distinguida consideración.

(Firmado).—SATURNINO CALDERÓN COLLANTES.

Al General Almonte, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana.—Es copia.—J. HIDALGO.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice:—Legación de México cerca de S. M. C.—Número 12.—Reservado.—Acompaña el tratado celebrado con España.—París, 28 de Septiembre de 1859.

Exmo. Sr.:

Como anuncié a V. E. en mi nota reservada número 11 de 20 del actual, el 19 de este mes comencé mis negociaciones con el Plenipotenciario de España, y el 26 del propio mes se terminaron con el adjunto tratado, que si no es cual fuera de desear, al menos con él se logrará cortar de una vez todas nuestras desavenencias con España y estrechar con ella nuestras relaciones, interesándola a la vez en nuestra existencia política.

Para que V. E. pueda hacerse cargo del contenido de dicho tratado, le haré un breve análisis de sus artículos.

En el 1º se consigna: que castigados ya los principales reos de los asesinatos cometidos en las haciendas de San Vicente y Chiconcuac, el Gobierno de México se obliga a seguir persiguiendo a los demás cómplices de esos asesinatos, así como a los reos del crimen cometido en San Dimas y cualesquiera otros que hayan tenido lugar. Este punto no ha sido nunca ni podía ser objeto de ninguna discusión. Aun cuando el Gobierno Español no lo hubiera pedido, el de México habría cuidado, y era de su deber hacerlo, de perseguir y hacer juzgar a todos los que resulten culpables de cualquier delito que sea, bien tenga lugar en perjuicio de nacionales o extranjeros, y esto no necesita discutirse. La vindicta pública sabe que dar satisfecha con el castigo de esos criminales, y es necesario no olvidar que en Europa hay una nación que espera ansiosa ese castigo.

En el 2º se dice de un modo claro y terminante que el Gobierno de México está convencido de que el crimen cometido en Sn. Vicente y Chiconcuac no tuvo un carácter político, y que si se consiente en la indemnización es sólo por el deseo de terminar las diferencias con España. Este artículo dió lugar a serias y largas discusiones, porque fué preciso buscar una redacción que sin ofender al Gobierno Español, dejase sentado de un modo que no cupiese duda, que en México no se ha convenido nunca ni se conviene ahora en que tuvo un carácter político ese crimen, porque esto era indeco-

roso para México después de la declaración de sus tribunales, y contrario a las instrucciones de ese Ministerio. Creo que se ha logrado con esa redacción el justo deseo del Supremo Gobierno, y que el país entero no encontrará jamás motivo alguno de vituperar ese artículo; porque en cuanto al principio de indemnización no se ha reconocido, y en cuanto a concederla, siendo México libre de ser generoso siempre que le plazca, no debía en esta vez dejar que se creyese que en estas enojosas diferencias con la España sólo había mirado la cuestión de dinero. Fuera de que considerada la indemnización bajo este punto de vista él sólo bastaría para que ella pudiese justificarse, el país todo tiene además que tomar en cuenta que ella ha sido aconsejada a México por dos naciones tan poderosas como Francia y la Inglaterra, que han creído así evitar la guerra que parecía inevitable entre México y España. Este consejo de dos naciones amigas no ha sido dado exigiendo que se reconociese que había lugar a la indemnización; pero sea como fuere, siempre puede considerarse como un arbitraje; y si México no hubiese consentido en el desembolso que va a hacer, es seguro que se había enajenado las simpatías de dos grandes naciones que hoy más que nunca le importa tener de su parte.

Sobre esto conviene también tener presente que hace pocos meses Portugal indemnizó a unos franceses, sin embargo de que no se creía en el deber de hacerlo, prefiriendo hacer ese sacrificio más bien que exponerse al rompimiento con que le amenazaba la Francia. Lo mismo acaba de hacer el Perú, y no ha mucho hizo otro tanta Nueva Granada, con la propia nación francesa.

En el 3º militan iguales razones en favor de la indemnización por los crímenes cometidos en Sn. Dimas. Esta indemnización la he expresado de intento en un artículo separado porque esta causa no ha sido aun fallada, y todavía no se sabe si las autoridades tuvieron o no parte en esos crímenes. Como ellos fueron cometidos con las armas que estaban depositadas en el Ayuntamiento, es preciso averiguar judicialmente cuál fué la conducta de aquellas autoridades. Si de esa causa resulta que en efecto ha lugar a la indemnización, la conducta del Gobierno queda justificada. Si las autoridades no tuvieron parte en él, el Gobierno Mexicano la habrá siempre concedido no porque reconozca el principio, sino porque

no habrá querido aparecer menos generoso en este caso que en los de Sn. Vicente y Chiconcuac.

Es verdad que en algunas de las notas del Ministro Español sólo se hizo alusión a la indemnización por los crímenes de Sn. Vicente y Chiconcuac, y que el Gobierno de México sólo consintió en ella después de tener conocimiento de esa nota, por lo cual creía yo que podría sostener que no se debía entender dicha indemnización por los crímenes de Sn. Dimas; mas como el Gobierno Español ha presentado desde que me encargué de esta negociación las bases de arreglo del Sr. Pidal, dirigidas al Sr. Lafragua en que se pide la indemnización también por los crímenes de Sn. Dimas, y esas bases han sido siempre las que han creído los gabinetes de París y de Londres que debía aceptar México, yo, tanto por esas razones como porque el Plenipotenciario Español insistía en que el caso de Sn. Dimas fuese también considerado en la indemnización, accedí a ello.

Por otra parte, si yo hubiese continuado en mi negativa, el tratado no se habría firmado y el rompimiento con España habría sido inmediato, a la vez que habría sido también simultáneo el enojo de la Francia y de la Inglaterra.

En el artículo 4º se expresa de un modo claro que esas indemnizaciones sólo se conceden por esta vez y sin que puedan servir de base ni de antecedente para otros casos análogos. Hecha esta declaración en el tratado, no sólo cierra la puerta a toda nueva exigencia de esta naturaleza, sino que ella envuelve otra vez la idea de que México no pasa porque esos crímenes hayan sido cometidos con un fin político, dado que si las indemnizaciones las diese como un deber, no podría dejar de cumplir con él cada vez que estos casos se repitiesen; mientras que expresándose que las concede por esta sola vez, se hace ver que es sólo una gracia y con el noble fin de restablecer las relaciones entre ambos países.

En el artículo 5º se expresa que el valor de las indemnizaciones será fijado por los Gobiernos de Francia y de Inglaterra o por sus representantes, (se deja entender que en México) oyendo previamente a los dos gobiernos y según los datos que presenten los interesados. Creo que redactado así este artículo es más ventajoso para México, que no haciendo que desde ahora señalen las poten-

cias mediadoras la suma que debemos pagar, sin tener para fallar con imparcialidad datos suficientes, en cuyo caso nos habríamos visto expuestos a que se cometiese tal vez una gran injusticia con nosotros, tan sólo por agradar a España, cuya amistad se solicita hoy tanto por la Francia como por la Inglaterra.

El artículo 6º contiene la obligación de cumplir religiosamente el tratado de 12 de Noviembre de 1853. El actual Gobierno de México ha comprendido siempre que no puede modificarse ni alterarse ningún tratado bilateral sin consentimiento de ambas partes; pues en caso contrario no sólo se falta a la fe jurada y las naciones pierden su reputación, sino que es causa legítima de guerra para la nación ofendida. Si este tratado es malo, si ataca los intereses de México, puede reclamarse, exponerse las quejas, pero a menos de un acuerdo tan solemne como el tratado, no puede faltarse a él, y por eso mis instrucciones no me han dejado nunca duda de que el actual Gobierno de México está resuelto a cumplirlo religiosamente. En Europa creen muchos que en efecto ha habido abusos escandalosos con ocasión de los créditos españoles; pero una vez reconocidos varias veces por México y admitidos por el Gobierno como buenos, todos convienen en que ya no es posible volver atrás, sino sólo exponer lealmente las quejas y pedir, no imponer, que sean atendidas. El Gobierno Español no ha querido nunca decir que consiente otra vez en la revisión, pero en esta vez ha consentido a lo menos en que en el tratado se ponga que el de 1853, se observará en todo su vigor y fuerza, en tanto que no sea *alterado ni modificado por otro de igual naturaleza*. Esto aunque no lo compromete, parece que no cierra enteramente la puerta para otro arreglo sobre esto en lo sucesivo.

Llévese o no ese nuevo arreglo a cabo, los malvados que han abusado de las nacionalidades de España y de México para especular con fraudes escandalosos, no mejorarán en la opinión de los demás, y sus torcidos manejos como su afán de guerra serán siempre objeto del desprecio general.

En el artículo 7º se conviene que las demás reclamaciones pendientes serán objeto de arreglos ulteriores. Para lograr esta redacción fué preciso discutir varias veces con el Plenipotenciario Español, pues pretendía que en lugar de *reclamaciones* se dijera *indem-*

nizaciones, lo que habría dado lugar a serias complicaciones, y aun habría hecho creer que se consentía en otras indemnizaciones, a más de las ya expresadas. Notará V. E. que desde el tiempo del Sr. Marqués de Pidal se tenía esa pretensión en su 2ª proposición.

El 8º contiene la práctica de costumbre sobre ratificación. Señalé París para el canje de las ratificaciones, porque me pareció que así se ahorraría tiempo, y no había necesidad de ir a Madrid para llenar este requisito.

Comparado el tratado con mis instrucciones primeras y con la facultad que me han dado posteriormente las comunicaciones de ese Ministerio, se verá que me he sujetado a ellas en cuanto me ha sido posible. Creo pues que dicho tratado merecerá la aprobación suprema, y que a vuelta de correo recibiré el pleno poder para el canje y demás requisitos de costumbre. Me lisonjeo de que el Gobierno celoso de su buen nombre y del del país entero cuidará de que ese tratado tenga su más exacto cumplimiento, dando así una prueba más de su buena fe y de su deseo de levantar la reputación del país a la altura que es debida. Hacer un tratado es siempre misión delicada; y cuando se trata de un país en que la guerra civil lo ha llevado al estado deplorable en que se encuentra el nuestro, se tiene que luchar con la desconfianza que inspira ese desconcierto, y con la funesta opinión que se tiene de nosotros en Europa. Lo cierto se exagera mucho, y en nombrándose a México se cree todo, por más escandaloso y absurdo que sea. A los ojos de la Europa nuestra sociedad está ya en descomposición, no se tiene fe en ella, no se cree que tenga vitalidad para conservar su independencia y mejorar su condición moral y material; se ve un moribundo a quien sus errores le van a matar en breve, y nada más. Por desgracia todo lo que tiene relación entre mexicanos se ve aquí como locuras imperdonables, y las simpatías a nosotros disminuyen a la par que crecen nuestras desventuras. Añádase a esto, que todos los extranjeros expulsados últimamente de México están haciendo publicar relatos lastimosos de cómo se trata en México a todos los extranjeros, y la prensa pide cada día el castigo nuestro como si se tratara de beduinos y no de una nación civilizada. Sensible me es expresarme así, pero es la verdad y en estos puestos estamos para decirla a fin de que los Gobiernos sepan a que atenerse. Ocultar la verdad en estos

casos es cobardía y no patriotismo. Por estas indicaciones comprenderá V. E. cuál es mi posición aquí; y como nadie podrá poner en duda el amor que tengo a mi país y el afán con que le he servido desde mi infancia, fácilmente se comprenderán las amarguras que sufro y lo que mi espíritu padece, ya por las desventuras sin término de nuestro país, ya por lo que me toca oír de él en Europa. Felizmente mi posición personal con este Gobierno me ha salvado siempre; y siempre también recordaré con orgullo que mi conducta ha logrado atenuar las impresiones desfavorables que más de una vez iban a producir resultados funestos que habrían aumentado las desgracias de nuestra patria.

Si a pesar de que, como he dicho arriba, este tratado ha sido celebrado dentro de lo que me previenen mis instrucciones, el Supremo Gobierno, por razones que yo respetaré siempre, no encuentra por conveniente el ratificarlo, ruego muy de veras a V. E. que al avisarme su reprobación me diga en la misma comunicación a quién debo entregar los archivos de los negocios con España, pues aunque he pasado y estoy pronto a pasar por disgustos personales con tal de que mi país retire luego algún provecho, la continuación de esta negociación no haría más que aumentar nuestro desprestigio, y a mí no me causaría más que sinsabores inútiles que añadir a los que me rodean; mientras que no podrá faltar otra persona que intente ver si logra lo que el Supremo Gobierno juzga que yo no he alcanzado.

En todo caso mi conciencia, a la que procuro someter mis acciones como hombre privado y como funcionario público, me tranquilizará poniéndome delante la rectitud de mis intenciones y el más puro patriotismo.

Reitero a V. E. &, &.

J. N. ALMONTE.—Rúbrica.

Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

& & & &

Al margen:—Número 9.—Reservada.—Nombramiento de Plenipotenciario de S. M. C.—Palacio &, Noviembre 4 de 1859.

E. Sr:

Por la nota de V. E. reservada número 11 de 20 de Septiembre último, queda impuesto el Exmo. Sr. Presidente sustituto de que S. M. C. nombró al Sr. Alejandro Mon, su Embajador cerca de S. M. el Emperador de los Franceses, Plenipotenciario de aquel Gobierno para que en unión de V. E., que lo es de esta República, procediese al arreglo de las diferencias que existen entre ambas Naciones en consecuencia de lo cual tuvieron principio las conferencias relativas, y se continuarían hasta ponerse de acuerdo en lo posible, y firmar un tratado con el objeto referido.

Queda también impuesto el E. Sr. Presidente de lo que dijo a V. E. el Sr. Secretario de Estado de S. M. C. en nota de 4 del citado Septiembre, respecto a las indicaciones del Sr. Cónsul General de España en esta Capital acerca de la revisión de créditos españoles; y al avisarlo a V. E. en respuesta, le reitero mi consideración.

MUÑOZ LEDO.—Rúbrica.

Exmo. Sr. D. Juan N. Almonte, Plenipotenciario *ad hoc* para los asuntos con España.

Al margen:—Número 10.—Reservada.—Tratado celebrado con España.—Palacio Nacional.—México, Noviembre de 1859.

Exmo. Sr:

Hoy se han recibido en este Ministerio las notas de V. E. del mes de Septiembre último, es decir, dos días después de que se despachó la correspondencia para Europa que conduce el paquete inglés; lo cual es sensible porque no se pudo enviarle por ese conducto las contestaciones respectivas.

Aprovecho pues, para hacerlo, la vía de los Estados Unidos, por el correo que sale mañana por el vapor Tennessee, teniendo el gusto de participarle, que el Exmo. Sr. Presidente sustituto de la República aprueba en todas sus partes el Tratado que viene adjunto a la nota reservada número 12, concluido por V. E. con el Sr. Plenipotenciario de S. M. C., en París, a 26 de Septiembre de este año, para el arreglo de las cuestiones pendientes entre la República y la España.

No podía prometerse otra cosa S. E. el Presidente de la notoria ilustración de V. E., de su patriotismo y celo por el honor y los intereses de su patria, sino que al celebrar el expresado convenio procurase alcanzar, como lo ha hecho, las estipulaciones más favorables, atendidos todos los antecedentes de tan complicada y ruidosa cuestión, así como la conveniencia de que se cortasen de una vez las diferencias que por tanto tiempo han subsistido entre dos naciones, que deben estar siempre unidas por los vínculos más estrechos e indisolubles.

Por lo mismo, pues, queda V. E. autorizado por la presente nota, para comunicar al Sr. Plenipotenciario de S. M. C. que el tratado referido va a ser ratificado sin modificación alguna, por el Supremo Magistrado de la República, y que revestido de esa solemnidad, se enviará a V. E. por el paquete inglés que se despachará en los primeros días de Diciembre próximo o antes por la vía de los Estados Unidos, si tuviese conducto seguro dándole a la vez el Pleno-Poder necesario para que proceda al canje de sus ratificaciones, dentro del término señalado en su artículo 8º, de cuya manera quedará sólidamente restablecida la sincera amistad, la armonía y las buenas relaciones políticas de las dos Naciones, como conviene a sus mismos intereses.

Réstame sólo decir a V. E. que el Exmo. Sr. Presidente se ha impuesto con grande interés de la citada nota de V. E. explicativa del Tratado referido, y ella le aumenta el que la sola lectura de éste inspira, del acierto, tino y circunspección con que V. E. ha procedido en cada una de las estipulaciones que contiene el Tratado, por todo lo cual me manda darle las más expresivas gracias felicitándole por el feliz término a que ha llegado una negociación tan difícil como importante.

Por mi parte me congratulo igualmente con V. E. y aprovecho la oportunidad de reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

MUÑOZ LEDO.—Rúbrica.

E. Sr. General D. Juan N. Almonte, Plenipotenciario *ad hoc* para los asuntos con España.

Al centro:—Miguel Miramón, General de División y en Jefe del Ejército Nacional y Presidente sustituto de la República Mexicana.

A todos los que la presente vieren, sabed:

Que habiéndose concluido y firmado en la Ciudad de París el 26 de Septiembre de este año por medio de Plenipotenciarios debidamente autorizados al efecto un tratado entre México y España, para el arreglo de las cuestiones pendientes entre ambos países, cuyo tratado es en la forma y tenor siguiente:

“S. E. el Presidente de la República Mexicana y S. M. la Reina de las Españas. &., &.”

(Aquí se inserta el tratado hasta las firmas de los Plenipotenciarios).

Por tanto, habiendo visto y examinado el tratado que precede, en uso de las amplias facultades de que estoy investido lo apruebo, confirmo y ratifico, prometiendo observar fielmente todo lo que en él se contiene, sin permitir que se contravenga a su tenor en manera alguna. En fe de lo cual he firmado de mi mano la presente ratificación, mandándola sellar con el gran sello nacional, y refrendar por el Ministro *ad-interim* de Relaciones Exteriores en la ciudad de Querétaro a los siete días del mes de Noviembre del año de mil ochocientos cincuenta y nueve, trigésimo nono de la Independencia de la República.

MIGUEL MIRAMÓN.
OCTAVIANO MUÑOZ LEDO.

Al centro:—Miguel Miramón, General de División y en Jefe del Ejército Nacional y Presidente sustituto de la República Mexicana.

A todos los que las presentes vieren, sabed:

Que habiéndose concluido y firmado en la Ciudad de París el día veinte y seis de Septiembre de este año, por medio de los Plenipotenciarios respectivos, un Tratado entre esta República y la España, que tiene por objeto terminar las diferencias suscitadas entre ambos países, y habiendo sido aprobado y ratificado por mí el dicho Tratado en uso de las amplias facultades con que me hallo investido, por la presente confiero el Pleno-Poder necesario al Exmo. Sr. D. Juan N. Almonte, General de División del Ejército Mexicano y Enviado Extraordinario de la República cerca de S. M. el Emperador de los Franceses, para que proceda con la solemnidad de estilo, al canje de las ratificaciones del Tratado referido, con el Plenipotenciario que al efecto nombre S. M. la Reina de las Españas.

Igualmente concedo por éstas al Exmo. Sr. General Almonte la autorización necesaria a fin de que amplíe el término que para el canje se fija en el artículo 8º del mismo Tratado, en el caso de que por cualquier accidente haya transcurrido dicho plazo sin que se llene aquella formalidad.

En fe de lo cual, he hecho expedir las presentes, firmadas de mi mano, autorizadas con el sello de la Nación y refrendadas por el Ministro *ad-interim* de Relaciones Exteriores, en la ciudad de Querétaro a los siete días del mes de Noviembre del año de mil ochocientos cincuenta y nueve, trigésimo nono de la Independencia de la República.

MIGUEL MIRAMÓN.
OCTAVIANO MUÑOZ LEDO.

Al centro:—CONVENIO ENTRE MÉXICO Y ESPAÑA PARA EL ARREGLO DE LAS CUESTIONES PENDIENTES ENTRE AMBOS PAÍSES

El Presidente de la República Mexicana y S. M. la Reina de las Españas, movidos igualmente del deseo de poner término a las dife-

rencias que por desgracia han surgido entre ambos países y de estrechar la natural amistad que debe existir entre ellos, han convenido en proceder a la conclusión de un tratado que restablezca las antiguas relaciones entre los dos Estados, y han nombrado al efecto por sus Plenipotenciarios.

S. E. el Presidente de la República Mexicana al Exmo. Sr. D. Juan N. Almonte, General de División del Ejército Mexicano y Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana cerca de S. M. el Emperador de los Franceses, y S. M. la Reina de las Españas al Exmo. Sr. D. Alejandro Mon, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de la Imperial de la Legión de Honor de Francia, de la de Cristo de Portugal y de la Pontificia de Pío IX., Diputado a Cortes, Ministro que ha sido de Hacienda, individuo de la Real Academia de San Fernando y Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de S. M. C. cerca de S. M. el Emperador de los Franceses, los cuales después de haber canjeado sus plenos poderes y hallándose en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTICULO 1º

Habiendo sido juzgados ya por los tribunales, los principales reos de los asesinatos cometidos en las haciendas de San Vicente y Chiconcuac y ejecutada en sus personas la pena capital que se les ha impuesto, el Gobierno de México continuará activamente la persecución y castigo de los demás cómplices que hayan logrado hasta hoy eludir la acción de la justicia, y activará todos los procedimientos a fin de que tengan el debido castigo los culpables de los crímenes perpetrados en el Mineral de San Dimas, Departamento de Durango, el 15 de Septiembre de 1856, tan luego como dicho Departamento vuelva a la obediencia del Gobierno Mexicano o puedan ser aprehendidos los reos, o autores de dichos crímenes.

ARTICULO 2º

El Gobierno de México aunque está convencido de que no ha habido responsabilidad de parte de las autoridades, funcionarios

ni empleados, en los crímenes cometidos en las haciendas de San Vicente y Chiconcuac, guiado sin embargo del deseo que le anima de que se corten de una vez las diferencias que se han suscitado entre la República y España, y por el común y bien entendido interés de ambas naciones, a fin de que caminen siempre unidas y afianzadas en los lazos de una amistad duradera, consiente en indemnizar a los súbditos españoles a quienes corresponda de los daños y perjuicios que se les hayan ocasionado por consecuencia de los crímenes cometidos en las haciendas de San Vicente y Chiconcuac.

ARTICULO 3º

Movido de los mismos deseos manifestados en el artículo anterior, el Gobierno Mexicano consiente también en indemnizar a los súbditos de S. M. C., de los daños y perjuicios que hayan sufrido por consecuencia de los crímenes cometidos el 15 de Septiembre de 1856 en el Mineral de San Dimas, Departamento de Durango.

ARTICULO 4º

Animado de los propios sentimientos expresados en los dos artículos anteriores y abundando en los mismos deseos, el Gobierno Español consiente en que las referidas indemnizaciones no pueden servir de base ni antecedente para otros casos de igual naturaleza.

ARTICULO 5º

Los Gobiernos de México y España convienen en que la suma o valor de las indemnizaciones de que tratan los artículos anteriores, se determine de común acuerdo por los Gobiernos de Francia y de Inglaterra que han manifestado hallarse dispuestos a aceptar este encargo que desempeñarán por sí o por sus Representantes, teniendo en cuenta los datos que presenten los interesados y oyendo a los respectivos Gobiernos.

ARTICULO 6º

El Tratado de 12 de Noviembre de 1853 será restablecido en toda su fuerza y vigor como si nunca hubiese sido interrumpido,

interim que por otro acto de igual naturaleza no sea de común acuerdo derogado o alterado.

ARTICULO 7º

Los daños y perjuicios cuyas reclamaciones se hallaban pendientes al interrumpirse las relaciones, y cualesquiera otros que durante esta interrupción hayan podido dar lugar a nuevas reclamaciones, serán objeto de arreglos ulteriores entre los dos Gobiernos de México y España.

ARTICULO 8º

Este Tratado será ratificado por Su Exa. el Presidente de la República Mexicana y por S. M. la Reina de España; y las ratificaciones se canjearán en París dentro de cuatro meses contados desde esta fecha, o antes si fuere posible.

En fe de lo cual los Infrascritos Plenipotenciarios lo han firmado y sellado con los sellos respectivos.

Hecho por triplicado en París, a veinte y seis días del mes de Septiembre del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Firmado.—JUAN N. ALMONTE.—Firmado.—ALEJANDRO MON.
(L. S.) (L. S.)

Es copia.—México, Diciembre 3 de 1859.—J. MIGUEL ARROYO.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice:—Legación de México cerca de S. M. C.—Número 15.—Reservado.—París, 30 de Octubre de 1859.

Exmo. Sor.:

Tengo el honor de acompañar a V. E. algunas tiras de periódicos españoles y franceses que le darán a conocer el estado favorable de la opinión pública (en la actualidad), en España respecto

de México, así como el rompimiento inevitable que habríamos tenido con aquella nación si no hubiésemos accedido en parte a sus reclamaciones.

Me parece que en la crítica situación en que se encuentra la República, no era posible obrar de otra manera de lo que se ha hecho.

Protesto a V. E. mi consideración y distinguido aprecio.

J. N. ALMONTE.—Rúbrica.

Exmo. Sor. Ministro de Relaciones Exteriores.

& & & &

Al margen:—Tratado para el arreglo de las diferencias entre México y España.—Palacio Nacional.—México, 3 de Diciembre de 1859.

Exmo. Sor.:

Tengo el honor de acompañar a V. E. copia del Tratado entre esta República y la España, firmado en París, el 26 de Setiembre último para el arreglo de las diferencias entre ambas naciones, y que habiendo sido ratificado por el E. S. Presidente sustituto el día 7 del próximo pasado, y por S. M. C., ha restablecido plenamente las relaciones de los dos países que por desgracia se interrumpieron.

A V. E. no ha podido ocultarse la profunda y dolorosa sensación que causaron en todos los ánimos, y muy especialmente en el Gobierno de la República, sucesos e incidentes lamentables, sobre todo aquellos de que fueron víctimas españoles industrioses que se ocupaban pacíficamente de su trabajo en las haciendas de San Vicente y Chiconcuac, situadas en el Valle de Cuautla, y en el Mineral de Sn. Dimas, departamento de Durango. La administración que precedió a la actual empleó cuanta diligencia y celo reclamaban la justicia y la humanidad para castigar estos crímenes atroces; y el

Gobierno que se estableció en Enero del año próximo pasado animado de los mismos sentimientos, y penetrado además de la necesidad de dar al Gobierno de S. M. C. una satisfacción amplia y generosa, se encargó de este grave negocio y del restablecimiento de las relaciones interrumpidas, con la buena fe e imparcialidad que exigía por su propia naturaleza, alejándose tanto del espíritu de partido en una cuestión que era nacional, como de cualquier extremo que pudiese menoscabar el buen nombre o derechos de la República. V. E. al leer el Tratado notará desde luego que sus deseos han sido cumplidos.

Pero si ha estado conforme con la administración anterior, no ha podido, sin embargo, considerar las diferencias existentes ni la cuestión diplomática bajo el mismo punto de vista que aquella, y no tiene inconveniente ninguno en asegurar que no hubo justicia ni facultades legales tampoco para suspender la observancia del Tratado de 12 de Noviembre de 1853 en lo concerniente a créditos españoles. En ningún caso, como sabe V. E. pueden alterarse o modificarse esta clase de convenciones sin el previo consentimiento de los Gobiernos que las celebran; pero mucho menos cuando hay una estipulación expresa de no proceder de otro modo por ninguna de las partes contratantes. La que contiene el artículo 14 del referido tratado de 1853 no puede dar lugar a ninguna interpretación, que pudiese autorizar la falta de observancia, ni aun bajo la impresión o convencimiento de que estaban incluidos indebidamente créditos que no eran legales, es decir: que no debían entrar en el fondo de la convención, y de que el Gobierno de S. M. C. persuadido de esta verdad con datos inequívocos que debían presentarse, calificase favorablemente la conducta del Gobierno Mexicano. La razón es obvia; pues que admitida esa regla para casos semejantes, ni habría tratado subsistente, ni sería inviolable tampoco el derecho internacional. El Gobierno, en consecuencia, no pudo estar conforme con las medidas dictadas por el Ministerio de Hacienda contraídas a recoger violentamente de súbditos españoles bonos que se habían emitido y que estaban en circulación bajo la fe del mismo Gobierno y a una nueva revisión que por justa y necesaria que hubiese sido antes del Tratado de 1853, no podía sostenerse después de celebrado sin otra negociación que hubiera

puesto de acuerdo a ambos Gobiernos en punto tan importante. V. E. tiene en su poder todos los documentos que se han publicado sobre este negocio, y se penetrará de que no era posible contar de ningún modo las diferencias existentes ni aun tratar con el Gobierno de S. M. C. en buena posición si no se le hacía justicia. El Tratado, pues, debía quedar restablecido en todo su vigor y como si no hubiese sido interrumpido nunca, debiendo advertir a V. E. que así el Gobierno de S. M. el Emperador de los Franceses como el de S. M. B., cuya mediación fué aceptada por México y España como una prueba de sus sentimientos benévolos hacia las dos naciones, estimaron desde el principio como indispensable su puntual observancia sin la cual no era posible que se restableciesen las relaciones entre los dos países. No es necesario ni oportuno tampoco hacer mérito del proyecto de Tratado entre los Sres. Ministro de Relaciones D. Luis de la Rosa y Ministro de S. M. C. D. Santos Álvarez: el Gobierno de España no lo ratificó, ni semejante negociación aunque celebrada con el mejor espíritu de conciliación y de paz, ni puede ser una prueba de que se interrumpió legalmente el Tratado, ni menos de que el Gobierno Español había visto la cuestión de otro modo del que la ha visto últimamente, supuesto que el proyecto no tuvo su ratificación.

Arreglado este punto que fué el primero que dió lugar a la interrupción de las buenas relaciones entre México y España, colocado el Gobierno Mexicano en una posición leal y franca para tratar después sobre todos los demás arreglos que estimase convenientes, ejecutados los principales asesinatos de S. Vicente y Chiconcuac y dispuesto a dar al de S. M. C. las seguridades propias del honor nacional y de la civilización, sobre el empleo de toda su autoridad y el celo de los Jueces y Tribunales para la aprehensión y castigo de los otros asesinos que no habían podido caer en manos de la justicia, no quedaba otra dificultad que la de la indemnización en favor de las familias de las víctimas, reclamada por el Gobierno de S. M. C. El de la República de acuerdo con el sentimiento general se inclinó desde luego a esta reparación; pero se creyó obligado también a esperar el resultado de la causa que se instruía a los reos y el fallo de los Tribunales; decidido a hacer la indemnización si encontraba alguna responsabilidad que condenase a al-

guno o algunos de sus agentes o funcionarios como cómplices en aquellos asesinatos, y a negarla en caso contrario. Por fortuna, todas las actuaciones del proceso y diligencias practicadas por los empleados de la administración pública, confirmaron el concepto que ya tenía de que aquellos crímenes horribles no podían pesar sino sobre los infelices que los cometieron, y que el país estaba libre de una mancha que lo habría deshonrado tanto a sus propios ojos como ante las naciones extranjeras.

El Gobierno de S. M. C., sin embargo, insistió siempre en la indemnización, y el de la República ha debido respetar ese empeño en favor de las familias de las víctimas, porque aun desvanecidos plenamente los informes y rumores que se esparcieron sobre la responsabilidad oficial por los sucesos desgraciados de que se trata, se había ya formado una opinión uniforme más que por los datos oficiales y por la fría razón por los sentimientos naturales que inspira la desgracia. Ventilado este punto por los Plenipotenciarios, apoyada la indemnización por las potencias mediadoras aunque como una concesión noble, y decidido el ministro mexicano a no comprometer en ningún caso ni el buen nombre ni ninguna conveniencia de honor y dignidad nacional, se ajustaron al fin los artículos 2º y 3º del Tratado que han conciliado todos los extremos en el sentido más favorable a ambos Gobiernos. La indemnización, en efecto, como un acto generoso y atendido el carácter horrible de los asesinatos perpetrados en Sn. Vicente y Chiconcuac y en el Mineral de S. Dimas, era conforme con el sentimiento público en ambos países, y la declaración solemne hecha por México y aceptada por España en favor de su buen nombre y de sus autoridades, compensa cualquier gravamen que pudiera tener el erario nacional. Estipulado igualmente según el artículo 4º que esta reparación no establece precedente ni regla ninguna para casos de igual naturaleza, y sometido el monto de ella a los Gobiernos de Francia e Inglaterra, ha quedado salvado completamente el honor del país en un punto que tanto llamó la atención en Europa y América.

Réstame sólo hablar brevemente a V. E. sobre el giro que dió el Gobierno a la negociación, una vez resuelto, como lo estaba, el de S. M. C. a no admitir al Ministro nombrado por el anterior para que residiese en Madrid, y cuya misión tenía por fin principal el

arreglo de las dificultades pendientes, pues retirada la Legación Española en esta capital e interrumpidas las relaciones diplomáticas, el Gobierno de México creyó que no podía exigirse con justicia ni era tampoco propio de la dignidad del país, el establecimiento de la Legación Mexicana en Madrid estando turbada la buena armonía entre ambos gobiernos, y abandonado el medio sencillo a que se apela generalmente en estos casos, a saber, el nombramiento de simples plenipotenciarios. El Gobierno, pues, procedió a dar ese paso y el de S. M. C. en consecuencia nombró su plenipotenciario habiendo sufrido un retardo considerable la negociación, entre otras razones, por la grave enfermedad del E. S. General D. Juan N. Almonte, que no pudo ocuparse de ella sino cuando se lo permitió el estado de su salud. El Tratado se ha firmado en París por los plenipotenciarios, sin que haya sido necesario ya, al ajustarlo, la mediación de Francia e Inglaterra, y nada ha habido por lo que toca a las exigencias de una justa reciprocidad que haya podido ofender ni a México ni a España.

El Ministro que fué nombrado por el Gobierno anterior para que residiese en Madrid, ha protestado tres veces contra cualquiera tratado que hiciera el actual, apoyándose en que éste no tiene legitimidad ninguna. Esta protesta podrá tener todo el efecto que se quisiera por lo que toca a medidas del régimen interior si como desea el Sr. D. José Ma. Lafragua se restableciese la administración de 1857; pero en cuanto a la validez y subsistencia del Tratado, no podría tener fuerza ninguna, porque reconocida la actual, desde su establecimiento, por todos los Gobiernos de Europa y América, con los cuales se halla en relaciones, incluso el de los Estados Unidos que autorizó a su Ministro para tratar con él aun sobre concesiones de una trascendencia incalculable para el país, no sería posible que se desconociera en el exterior la legitimidad de sus actos. Por otra parte, Francia e Inglaterra deben intervenir en su ejecución fijando el monto de la indemnización convenida; y por último, contrayéndose el Tratado al restablecimiento del de 1853, al castigo de los asesinos que quitaron la vida a españoles pacíficos e industriales, y a una indemnización acordada por los motivos nobles que quedan consignados en esta nota, nada hay que menoscabe los derechos de la nación, ni habría tampoco Gobierno que, estimando en

algo su dignidad, pudiera mezclar en este negocio el espíritu de partido.

Sírvase V. E. poner en mano del Sr. Ministro de Negocios Extranjeros de ese Gobierno una copia del presente despacho.

Reitero a V. E. las seguridades de mi distinguida consideración.

O. MUÑOZ LEDO.—Rúbrica.

Legación Mexicana cerca de S. M. C.—París, Julio 9 de 1859.—
Exmo. Sr.:—Cumpliendo con lo que V. E. se sirve prevenirme en comunicación de 3 de Mayo último, tengo la honra de acompañarle copia autorizada de la nueva protesta que he hecho, la que desde luego voy a hacer imprimir y circular para que surta los efectos que desea el Gobierno constitucional.—Reitero a V. E. las seguridades de mi muy distinguida consideración.

(Firmado).—J. M. LAFRAGUA.

Exmo. Sr. D. Melchor Ocampo, Ministro de Relaciones Exteriores.—Veracruz.

Nueva protesta hecha por el Ministro de México en España contra los convenios que se dice ha celebrado el Gobierno que ocupa la capital de la República, con el de S. M. C.

Desde que en Enero de 1858 se interrumpió el orden constitucional en los Estados Unidos Mexicanos, comenzó a considerarse como seguro el arreglo de las diferencias pendientes entre México y España. Fundóse esa opinión, ya en el conocimiento de las ideas que profesa la administración que triunfó en la capital de la República, ya en la conducta, por desgracia casi constante, de todos los partidos del mundo, que reprueban lo que hizo su contrario, no tanto por razones de intrínseca justicia, cuanto por motivos de conveniencia política.

Durante todo el año pasado, los periódicos europeos, y en particular los de España, anunciaron el indicado arreglo, hasta que

hace pocos meses se afirmó ya como negocio definitivamente concluído. El Supremo Gobierno constitucional de la República guardó silencio mientras el convenio fué más o menos probable; mas hoy que se anuncia como un hecho consumado, ha creído que debe hablar en nombre de la Nación; porque aunque para salvar los derechos e intereses del pueblo mexicano, es sin duda bastante la protesta que en 16 de Marzo de 1858 hice y publiqué en esta capital y que repetí en 6 de Junio en la ciudad de Berlín, es también muy conveniente reproducirla ahora, para que en ningún tiempo se pueda alegar como consentimiento tácito el silencio del Gobierno legítimo. Al efecto, en nota de 3 de Mayo me previene el Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores: que “desde luego haga una nueva protesta, insistiendo especialmente en contra de la indemnización.”

Careciendo de datos oficiales acerca del precitado convenio, tengo que limitarme, para juzgarlo, a las noticias publicadas en los periódicos de Madrid. Según ellas, el Gobierno presedido por el general Zuloaga ha convenido en castigar a los culpables, en indemnizar los perjuicios ocasionados y en cumplir lisa y llanamente el tratado de 12 de Noviembre de 1853; esto es, ha accedido a las tres proposiciones que el señor Marqués de Pidal me presentó en Junio de 1857 como base para arreglar las diferencias entre los dos países. Nada diré acerca de la primera; porque reconocida por mí desde entonces su justicia, la acepté sin dificultad alguna. En cuanto a la tercera, baste considerar que nunca el Gobierno de la República se ha negado a cumplir el tratado, y que yo ofrecí cumplirlo a pesar de sus vicios intrínsecos; pero que al mismo tiempo reclamé la indebida introducción de algunos créditos en el fondo español*.” La revisión de esos créditos, que ha sido y es la única causa de los disgustos, fué pedida y fundada por México desde 24 de Marzo de 1855. El Gobierno Español aun no responde a la nota de esa fecha; y por lo mismo es innecesario extenderse más en demostrar la magnitud de los perjuicios que la Nación va a sufrir si se prescinde de ese examen; porque no se trata sólo de gravar los fondos públicos con más de dos millones de pesos, sino de dar el carácter de deuda extranjera a la que es interior, contraviéndo-

*Proposición hecha en 7 de julio de 1857.

dose abiertamente al tratado de 1836, a la convención de 1851 y al mismo tratado de 1853.

Según el primero, México debe pagar la deuda anterior a la independencia como propia y nacional, y España desistió de toda reclamación o pretensión acerca de ese punto, y declaró a la República libre y quita para siempre de toda responsabilidad en esta parte. Los créditos de que se trata son anteriores a la independencia.

Conforme a la segunda, sólo deben entrar en el fondo español los créditos de origen y propiedad española; mas no los que, aunque de origen español, han pasado a ser propiedad de ciudadanos de otra nación. Los créditos reclamados han pertenecido a ciudadanos mexicanos.

Según el tercero, quedan legalmente reconocidos los créditos que hayan sido examinados y liquidados con arreglo a la convención de 1851. Por consiguiente, aunque los créditos hayan sido admitidos por México, si se demuestra que no lo fueron con arreglo a la convención, deben ser excluidos del fondo. He aquí el fundamento y el objeto de la revisión; he aquí la causa de las diferencias entre México y España; he aquí la justa razón con que el Gobierno de México protesta contra el convenio; y he aquí por último, permítaseme decirlo, la poca justicia con que se niega a la revisión el gobierno español.

La segunda proposición relativa a la indemnización de los perjuicios, ha sido fecundo pretexto para derramar injurias sobre mi patria y sobre mí, sin un solo fundamento racional. México indemnizará los perjuicios, pidió el Sr. Pidal en 23 de Junio de 1857. México indemnizará, propuse yo en 7 de Julio, de acuerdo con los señores representantes de Francia e Inglaterra, si se prueba debidamente, que se halla en alguno de los casos en que según el derecho de gentes los superiores son responsables de la conducta de sus súbditos. Y como esto no fué aceptado, el honorable lord Howden propuso el mismo día: México indemnizará conforme al derecho de gentes.—El Sr. Pidal rehusó: yo acepté.

En dónde está la negativa de México para hacer justicia? en dónde ese sistema de iniquidad que se ha impuesto el Gobierno de la República? De parte de quién están la moral, el derecho civil y la ley de las naciones? Concedería algo más España a Francia, o

ésta a Inglaterra? Por qué, pues, se exige de México lo que de ningún otro pueblo? Grande o pequeño, rico o pobre, bien o mal constituido, es tan soberano como los demás pueblos de la tierra, y si tiene los mismos deberes que los otros, tiene también los mismos derechos.

Basta esta sencilla exposición, fielmente ajustada a la verdad, para demostrar la intrínseca injusticia de la indemnización en términos absolutos. Pues bien: si esta proposición era cierta en Julio de 1857, qué será en Junio de 1859? Si era cierta cuando aun estaba fresca la sangre de las víctimas, pendientes los procesos, ignorada la verdad, vivos los reos y ultrajada la ley, qué será cuando las víctimas están aplacadas, concluidas las causas, conocidos los hechos, ajusticiados los reos y satisfecha la ley? Si era cierta cuando a lo menos había motivo para dudar, qué será cuando no haya más que razones para creer? Si, pues, conceder entonces la indemnización, era perjudicar gravemente a la República, qué será concederla hoy?

En el horrible catálogo de los crímenes gratuitamente imputados a México, figura como prominente la participación en los atentados contra algunos españoles, atribuida no ya a gentes secundarias, sino a altos funcionarios, al Gobierno mismo del general Comonfort. Vano fué alegar con fundadas razones, que la moral, la justicia, la utilidad pública y el mismo interés privado hacían imposible tal hecho. Vano fué preguntar la conveniencia y el objeto que el Gobierno podría tener para obrar de esa manera, pues que aun para cometer el crimen, se necesita un motivo, un fin, un resultado. Vano fué, por último, presentar como pruebas la constante persecución de los criminales, la actividad incesantemente recomendada, a los magistrados, el nombramiento de un juez especial, la creación de una policía exclusiva y la deferencia, alguna vez hasta indebida, y nunca agradecida por los agentes de España y los interesados en aquellos lamentables acontecimientos... Era una cuestión de partido, y se debía juzgar con la lógica de los partidos. Era una arma que la desgracia puso en las manos del partido reaccionario, y que éste descargó sin conciencia contra aquel Gobierno para derribarle, aunque entre sus sangrientos escombros puede perderse la nacionalidad de la República.

Cayó el general Comonfort, y el Gobierno que le sucedió en la capital, aclamado en los periódicos de Madrid, no sólo como imparcial, sino como amigo de España, justificó de la manera más perfecta los actos de la administración anterior. Compuesto de personas contrarias al orden constitucional y triunfante después de una lucha de dos años, era natural, que si no por odio o venganza, a lo menos como un elemento político, procurase la completa aclaración de los hechos. La causa de San Vicente se concluyó sin que apareciesen los crímenes imputados al Gobierno, y el mes de Setiembre subieron al patíbulo cinco de los principales asesinos. He aquí una nueva prueba de la injusticia con que se ha juzgado a la República; porque una sentencia ejecutoriada es la verdad.

Mas por fortuna podemos apoyarnos en otro fundamento indestructible; porque si toda sentencia tiene a su favor la presunción de justa, la de San Vicente cuenta además dos circunstancias gravísimas. La primera es, que los jueces que en las tres instancias la pronunciaron, fueron nombrados por el general Zuloaga y pertenecen al partido político que domina en la capital. No puede por lo mismo ni sospecharse siquiera la atenuación del delito, ni menos el disimulo respecto de los que pudieran aparecer como cómplices.

La segunda es, que de los cinco reos ejecutados, cuatro fueron convictos y confesos y uno sólo convicto. Si todos se hubieran hallado en este caso, pudiera tal vez, exagerándose la injusticia hasta la calumnia, atribuirse el fallo a un error o a culpable tolerancia; porque pudiera decirse que el juez, según su personal intención, había calificado indebidamente los hechos. Pero qué prueba puede admitirse contra la cuestión? El que hoy se confiesa reo de un crimen, indudablemente lo ha cometido, puesto que ya no hay tormentos para arrancar al débil cuerpo del hombre revelaciones que no le dicta su conciencia.

Ahora bien: si los principales reos están castigados; si del proceso principal no resulta ninguno de los casos en que según el derecho de gentes son responsables los Gobiernos, en qué puede fundarse la indemnización? Ciertamente es que algunos españoles han sido perjudicados; pero basta esto sólo para hacer responsable a la nación, especialmente después de haber hecho justicia de los culpables? A qué quedaría reducida la independencia de la República, si se

estableciera semejante precedente? Sujetos así los delitos a indigno aforo, el erario público quedaría a merced de extranjeros malvados, que en un tráfico tan inmoral como seguro podrían especular, no sólo con sus bienes, sino con su propia sangre, para dividir acaso el precio de aquellos y de ésta con ladrones y asesinos. Admitirían los Gobiernos de Europa este fatal principio entre los que forman la ley de las naciones? Por qué, pues, se quiere aplicar a México?

Queda por lo mismo demostrado: que el convenio que se dice haber celebrado el general Zuloaga con el Gobierno de S. M. C., es intrínsecamente injusto y eminentemente perjudicial a los derechos y a los intereses de la República Mexicana. Mas aun suponiendo que se haya celebrado en distintos términos; aun suponiéndolo arreglado a la equidad, no por eso puede subsistir. Podrá acaso ser justo; podrá ser hasta conveniente si se quiere; pero siempre será nulo, por haber sido celebrado por un poder de todo punto incompetente.

No habiendo logrado arreglar las diferencias con el señor marqués de Pidal, me retiré de Madrid el día 1º de Agosto de 1857, después de presentar al Gobierno Español un memorándum y cuando España había aceptado ya la mediación que ofrecieron la Francia y la Inglaterra. Hallábase aun pendiente en México esta nueva negociación, cuando en 21 de Enero de 1858 triunfó en la capital el Gobierno reaccionario y comenzó la horrible guerra civil que hace diez y siete meses devora a la República. Pero esta administración estuvo desde el principio muy distante de ser un Gobierno nacional; y así lo reconoció ella misma cuando al dirigirse por primera vez al pueblo mexicano, dijo expresamente: que tal vez no sería más que "el Gobierno de algunos Departamentos; y que su representación sería la que la República quisiera darle." Y en efecto, no ha sido más que Gobierno de algunas ciudades, y la República no le ha dado aún la representación nacional.

En un mismo día, 16 de Marzo del año pasado, recibí dos órdenes diametralmente contrarias: por la una disponía el Gobierno reaccionario que cesase la Legación que estaba a mi cargo; por la otra me mandaba continuar en ella el Gobierno constitucional, que se había organizado legítimamente en Guanajuato el 19 de Enero, es-

to es, antes de la ocupación de la capital; circunstancia que no debe olvidarse. No por afecciones de partido, ni menos por interés personal, sino por la íntima convicción de que el Gobierno de México no era el Gobierno de la República, me vi en el caso de no cumplir sus órdenes, y además de protestar contra cualquier convenio que celebrase con el Gobierno español. Bien conocí que esta conducta iba a ser objeto de la crítica y aun de la burla; pero como ningún acto de mi vida ha sido ejecutado con más plena y segura conciencia, me decidí a arrostrar, no ya la persecución, sino algo más, el ridículo. Cumplí mi deber: el tiempo ha puesto su imborrable sello a mi protesta; y a los diez y siete meses es una verdad lo que en ella escribí; porque si el general Zuloaga en los diez primeros apenas pudo gobernar en algunos Estados, el general Miramón, sustituto de aquel, en los siete últimos no ha logrado ser reconocido más que en algunas ciudades, viéndose obligado a defender hasta las calles mismas de la capital.

El Gobierno constitucional tiene hoy tan fundado derecho como entonces, porque hoy, como entonces, es la ley, no es la revolución. Pero el hecho es más importante, porque hoy domina en mayor territorio; porque hoy le obedece mayor número de habitantes; porque hoy ocupa todos los puertos, y porque hoy está reconocido por una de las primeras naciones. Como entonces dije, el reconocimiento hecho por los Ministros extranjeros no legitima los Gobiernos, que no pueden deber su existencia más que a la voluntad del pueblo; pero siempre es un hecho altamente significativo, que los Estados Unidos de América, que reconocieron al general Zuloaga como Gobierno de hecho, hayan reconocido después al Gobierno constitucional; porque ese acto cuando menos prueba que éste es ahora más Gobierno de hecho que entonces. Y como su derecho ha sido siempre el mismo, resulta necesariamente que es el verdadero Gobierno de la República.

Ahora bien: pueden obligar a la nación actos ejercidos por autoridades ilegítimas? Los contratos que graven las rentas públicas; las hipotecas y las ventas de los bienes eclesiásticos, hechas en fraude de la ley de desamortización, pueden subsistir cuando el Gobierno que ha dictado esas medidas no es obedecido por las tres cuartas partes de los mexicanos? Sin duda que no. Y si esto es así tra-

tándose de negocios con particulares, qué será cuando se trata de una cuestión internacional? Graves y trascendentales son los primeros; pero más grave y trascendental es la segunda; porque no es una cuestión de dinero, sino de decoro; porque no sólo perjudica los intereses, sino los derechos de la República; porque no sólo importa la aceptación de un hecho indebido, sino la sanción de un principio injusto, y porque, en fin, no sólo causa males de presente, sino que entraña otros mayores en el porvenir.

Y como el Gobierno constitucional está decidido a salvar los intereses, los derechos y el decoro de la nación; y como de buena fe desea que se arreglen las diferencias con España de un modo tan sólido como honroso, cree de todo punto necesario hacer conocer su resolución en tan importante negocio. Por lo mismo, en nombre de la República Mexicana protesto de la manera más solemne contra cualquier convenio que haya celebrado el Gobierno establecido en la capital, con el de S. M. C.; quedando en consecuencia el Gobierno legítimo en plena libertad para obrar como lo estime conveniente, y para reclamar los perjuicios que se sigan a la nación. Repito asimismo que ésta, cumpliendo con lo que debe a las demás, castigará a los culpables, indemnizará conforme al derecho de gentes, y cumplirá el tratado de 1853, exigiendo siempre la revisión de los créditos que se han introducido indebidamente en el fondo español.

Nadie puede prever el término de la guerra civil: el triunfo dará más o menos importancia de hecho a esta protesta; pero ella, en todo caso, será un testimonio auténtico de la justificación y de la buena fe del Gobierno constitucional.

París, 8 de Junio de 1859.—J. M. LAFRAGUA.

Legación de México cerca de S. M. C.—París, Octubre 4 de 1859.—Exmo. Sr.:—La Prensa, el Diario de los Debates, la Opinión Nacional y otros periódicos de esta capital, copiando un párrafo de la correspondencia autógrafa de Madrid, han anunciado: que V. E. y el Sr. Mon han firmado una convención que termina las diferencias entre México y España. Cumpliendo con las órdenes

del Supremo Gobierno constitucional, protesto en nombre de la República contra ese arreglo, sea el que fuere, dejando enteramente a salvo los derechos y los intereses de la nación, y reproduciendo todas las razones alegadas en mis protestas de 16 de Marzo de 1858 y 8 de Junio del presente año, de las cuales remito nuevamente a V. E. un ejemplar.—Reitero a V. E. mi muy distinguida consideración.—Firmado.—**JOSÉ MARÍA LAFRACUA.**—Exmo. Sr. general de división D. Juan N. Almonte. &, &

Legación de México cerca de S. M. C.—Número 19.—París, 5 de Octubre de 1859.—Exmo. Sr.:—Tengo la honra de acompañar a V. E. copia de la comunicación que ayer he dirigido al Sr. general D. Juan N. Almonte, con motivo de la noticia ya tan solemnemente publicada, del arreglo hecho con el Gobierno español. Acaso, yo lo deseo para honor del país, habrá alguna inexactitud en las bases que se han fijado al convenio, y que V. E. verá en la tira de la Opinión Nacional* que incluyo; mas si así no fuere, si el arreglo es tal como se anuncia, preciso es convenir en que el Gobierno reaccionario ha puesto el sello del vilipendio en un negocio tan esencialmente perjudicial a los derechos y a los intereses de la nación.—Qué es la independencia si se ha de indemnizar por cualquier delito privado? Qué es el decoro de la República, si no sólo se pagan créditos indebidos, sino que se indemniza a los que abusivamente los introdujeron en la convención? Doy mil gracias a la Providencia por haberme librado de tener parte en tan injusto convenio; pero como mexicano deploraré siempre que haya habido un gobierno, aunque no sea legítimo, que así haya abierto una nueva fuente de males y de compromisos para la nación.—No sé lo que responderá el Sr. Almonte a mi nota; pero sea cual fuere su contestación, puede V. E. estar seguro, de que no comprometeré en una línea la grave responsabilidad que consigo trae tan importan-

*Los dos artículos que siguen se remitieron como anexos a esta comunicación.

te negocio.—Si algo grave ocurriere, volveré a escribir a V. E. por los E. U.—En mi concepto las dos protestas solemnes que he impreso y circulado, bastan para dejar libre al Gobierno constitucional cuando llegue el caso de obrar. Sin embargo, sería útil que ese Ministerio dirigiera una nota al Gobierno americano, o que por medio de un formal decreto desaprobara el convenio, a fin de que no quedara la menor duda de su resolución. El primer remedio nos aseguraría el apoyo de los Estados Unidos cuando llegara el caso; por cuya razón debería hacerse otro tanto con Inglaterra y Francia luego que reconocan al Gobierno constitucional.—Reitero a V. E. mi muy distinguida consideración.—Firmado.—**J. M. LAFRACUA.**—Sr. Ministro de Relaciones del Gobierno constitucional.

Madrid, 30 de Setiembre de 1859.—Un despacho de Bilbao anuncia que S. M. la Emperatriz de los Franceses llegó al Palacio de Aztraga.—La correspondencia autógrafa anuncia que el ejército en 1860 figurará en el presupuesto por 100,000 hombres, y que al Gobierno se le dará la facultad discrecional de aumentar esta cifra.—S. E. M. Mon firmó con el general Almonte una convención que termina las diferencias suscitadas entre España y México.—Se asegura que Inglaterra no manifestará ninguna oposición a las medidas que S. M. C. esté obligada a tomar contra Marruecos; consintiendo la España en no buscar el aumento de territorio en la reparación que pide al Gobierno marroquí.

España.—Las bases de arreglo concluídas entre nuestro Embajador en París, M. Alejandro Mon y el general Almonte, representante de México, son: el reconocimiento de todos los tratados existentes entre la República Mexicana y España; el castigo de los crímenes cometidos contra los españoles en Cuernavaca y en otros puntos, y una indemnización pecuniaria por los perjuicios causados a los intereses públicos y particulares, a consecuencia de dichos atentados y la falta de ejecución de las obligaciones contraídas directamente con el Gobierno español.—Las potencias extranjeras no han intervenido en este arreglo, que ha sido concluído directamente

entre los representantes de las potencias interesadas. El único punto en que intervendrán los Gobiernos de Francia e Inglaterra, será en el de apreciación de la suma que deben recibir España y sus súbditos en virtud de esta indemnización.—(Correspondencia autógrafa).

Legación de México cerca de S. M. C.—Número 20.—París, 22 de Octubre de 1859.—Exmo. Sr.:—Tengo la honra de remitir a V. E. copia de la comunicación que el día 4 dirigí al Sr. General Almonte y de la que el día 5 dirigí a V. E. por los Estados Unidos.—Hasta hoy nada ha contestado el Sr. Almonte como tampoco lo ha hecho a las protestas de 16 de Marzo y 6 de Junio del año pasado y a la de 8 de Junio del presente. De la primera y de la última remito a V. E. seis ejemplares, no haciéndolo de la segunda, porque esta fué una simple nota en que reproduje la de Marzo.—Por más diligencias que he hecho, no he conseguido conocer el texto del convenio; pero según todas las noticias que tengo, es indudable que se ha celebrado accediendo a todas las pretensiones de España.—El País en un artículo decididamente encomiástico del Gobierno reaccionario, entra en algunos pormenores que creo muy graves, y que por lo mismo referiré a V. E. aunque no se dicen tomados de una fuente oficial.—Afirmase, pues, que México se ha obligado a castigar a los culpables que aun faltan; y que concede la indemnización a España sin reconocer el principio de indemnidad y sin que este hecho pueda nunca citarse como un precedente; de donde infiere el autor del artículo, que el convenio es muy bueno, porque España recibe una satisfacción y México nada hace contrario a su dignidad.—Si tales son los términos del convenio puede creerse por los que examinen someramente el negocio, que en efecto se han salvado los derechos, ya que no los intereses de la República. Y como el desprendimiento es la base del carácter mexicano, se dirá también que el Gobierno, salvando el decoro nacional, ha sido generoso con la antigua madre patria.—Mas sobre esto me permitiré hacer a V. E. algunas reflexiones.—En primer lugar las naciones

no son como los individuos. Estos pueden consentir en pagar lo que no deben sin que por esa generosidad les resulte mengua ni perjuicio, pues no porque un hombre pague lo que no debe, se establece un principio que puede servir después de argumento contra los demás ni aun contra él mismo. Pero las naciones no pueden obrar de esa manera, porque lo que una vez han concedido a otra, es reclamado a su turno por las demás, ya porque en el derecho internacional siempre los hechos obran contra el que los ejecuta, ya porque en todo caso se hace valer el para nosotros tan funesto axioma de conceder a todos lo que a la nación más privilegiada.—En consecuencia, nada importa que México indemnice sin reconocer el principio de indemnidad en términos absolutos; porque siempre se presentará el hecho como una prueba, resultando de ahí, que queda establecido el precedente, que yo resistí con tanto empeño, por más que el texto del convenio diga que no queda establecido.—Mas aun permitiendo que este falso supuesto fuera una verdad, lo más que podría sostenerse sería que España no podría en lo venidero fundar otras reclamaciones en el último convenio. Pero podemos responder con ésto a las demás naciones? El día que tengan algo que reclamarnos, en vano les diremos que al pagar a España, no reconocimos el principio, porque nos instarán alegando el hecho y tendremos que pagar a todas, sin justicia, sin obligación, y sólo por generosidad. Cómo en efecto negar a la Francia, a la Inglaterra, a los Estados Unidos lo que hemos concedido a España? Vale más esta nación que aquellas? No son todas iguales ante la razón y la justicia? No está justamente escrito en nuestros tratados, que debemos a todos los extranjeros protección y amparo? Cómo, pues, nos salvará de una reclamación la frase escrita en el convenio, ajustado sólo por los representantes de México y España, cuando de hecho hemos indemnizado, sin encontrarnos en los casos que señala el derecho de gentes?—Creo por lo mismo que esa reserva diplomática, que más bien merece el nombre de torpe subterfugio para transvertir en hidalguía la debilidad, es un germen tristemente fecundo en disgustos, perjuicios y desdoro de la República, que indudablemente tiene que agregar un principio, de todo punto inicuo a su derecho internacional, y que registrar en sus anales un hecho más funesto que otros de los que forman el largo catálogo de errores.

Se dice que el convenio es honroso; en mi concepto es poco digno para ambos países. Lo es para España porque recibe de gracia lo que reclamó de justicia; porque acepta como favor lo que sostuvo como derecho. Lo es para México, porque paga sin deber, porque satisface sin haber ofendido, puesto que no reconocido el principio de indemnidad, España ha confesado que el crimen de San Vicente fué un delito común, y México sin conciencia ha hecho suya la causa de los asesinatos. Dónde y cómo está salvado el decoro nacional? Menos malo habría sido confesar que nos hallábamos en los casos señalados por el derecho de gentes, porque en esa confesión habría habido franqueza, y porque ni es nuevo en el mundo ni degradante para un pueblo que haya algunos funcionarios suyos que no cumplan sus deberes. Pero establecer que no nos encontramos en aquellos casos, y sin embargo indemnizar, es un acto que no puede explicarse más que apelando al espíritu de partido, para el cual se pierden los principios en el torbellino de las pasiones.—Y si a esta parte tan poco satisfactoria del convenio, se agrega la relativa a la convención pura y simplemente reconocida, según parece, qué queda de la justicia, de la honra del nombre de México? Para que hemos luchado once años en la cuestión de créditos indebidamente cobrados, y cerca de tres en la de crímenes indebidamente juzgados? Si aquellos de hecho no se revisan y estos de hecho se califican, pagamos el dinero que no debemos y la sangre que no derramamos, dilapidando en ambos casos los intereses, y conculcando en ambos los derechos de la República.—He creído de mi deber presentar al Supremo Gobierno estas observaciones, porque aunque no tengo seguridad de que el arreglo se haya celebrado en los términos que he referido, sí es muy probable que contenga las ideas que expresa El País, en cuyo caso es muy conveniente que se pongan las cosas bajo su verdadero aspecto, a fin de evitar trascendentales errores en la apreciación de los hechos.—Reitero a V. E. mi muy distinguida consideración.— Firmado.—J. M. LAFRAGUA.—Exmo. Sr. Ministro de Relaciones del Gobierno constitucional.

A S. E. el Sr. Roberto M. Mc. Lane, Enviado Extraordinario, &, &.—Palacio & H. Veracruz.—Diciembre 1º de 1859.

E. S.

El infrascrito Ministro de Relaciones Exteriores tiene la honra de trasmitir a S. E. el S. M. Mc. Lane, Enviado Extraordinario &, copias de la nota y protestas que el E. S. D. José María Lafragua nombrado Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. C., hizo con motivo del convenio que se dice celebrado entre el Sr. Almonte y el Gobierno Español para terminar las diferencias existentes entre México y España.

Esos documentos contienen esencialmente las mismas razones en que todos los Gobiernos de la República y con particularidad el Constitucional se han apoyado para no transigir ni hacer arreglo alguno sino en términos de justicia. S. E. el Sr. Mc. Lane reconocerá la necesidad de que su Gobierno se instruya de la resolución en que México, legítimamente representado se halla, de no consentir en nada que no sea conforme a sus intereses y decoro, y a los principios de derecho público universalmente reconocidos, en virtud de los cuales el Gobierno Constitucional tiene el deber de confirmar en todas sus partes las protestas hechas contra el susodicho convenio, si como se asegura ha tenido ya verificativo.

El infrascrito aprovecha esta oportunidad de reiterar a S. E. el S. Mc. Lane las seguridades de su muy distinguida consideración.

M. OCAMPO.—Rúbrica.

EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL A LA NACIÓN.—En la situación difícil en que México se encuentra cuando tiene más necesidades de patriotismo y previsión en la dirección de su política, un hecho ofensivo a su dignidad y gravoso a sus intereses, ha venido a poner de manifiesto hasta dónde pueden perjudicar las tendencias de los enemigos de la libertad.—El partido que, fundando los títulos de su

poder en la defección de una parte de la fuerza armada, se ha establecido en la ciudad de México, denominándose Gobierno de la República, sin embargo de que ésta le ha rehusado su representación en más de dos años de lucha, ha concluido en París con el representante de S. M. C., en Setiembre del año anterior, un tratado injusto en su esencia, extraño a los usos de las naciones por los principios que establece, ilegítimo por la manera en que ha sido ajustado, y contrario a los derechos de nuestra patria.—Estas calificaciones no son hijas del espíritu de partido, ni de las pasiones que éste enjendra o excita con frecuencia: no son tampoco el resultado de prevenciones indignas hacia la nación española. En la noble misión del Gobierno legal, en el noble y patriótico interés que le guía, no caben otros sentimientos ni otros deseos que el sentimiento de la justicia y el deseo del bien público. El análisis del documento indicado, las reflexiones que sugiere su lectura, bastan para acreditar la razón y la buena fe del mismo Gobierno en este particular, así como que se halla en la obligación de impedir que su silencio en este grave negocio pueda traducirse en una aquiescencia nacional.—Ocho artículos contiene el convenio celebrado entre el representante de D. Miguel Miramón y el de la Reina de España. Por el primero de dichos artículos se impone al Gobierno mexicano la obligación de continuar activando la persecución judicial y el castigo de los cómplices de los delitos cometidos en las haciendas de San Vicente y Chiconcuac, así como de los responsables de los sucesos, no menos deplorables, ocurridos en 1856, en San Dimas, Estado de Durango.—Según los artículos 2º y 3º, aunque el Gobierno mexicano está convencido de que no ha habido responsabilidad de parte de las autoridades, funcionarios ni empleados, en los crímenes referidos, consiente en indemnizar a los súbditos españoles de los daños y perjuicios que se les hayan ocasionado, a consecuencia de dichos delitos. El Gobierno español consiente (artículo 4º) en que estas indemnizaciones no sirvan de base ni de precedente para otros casos de igual naturaleza. Francia e Inglaterra determinarán (artículo 5º) el valor de las indemnizaciones concedidas.—Por el artículo 6º se establece en toda su fuerza y en todo su vigor, el tratado de 12 de Noviembre de 1853, sin que se haga mención alguna ni incidentalmente, de la revisión de créditos no españoles.—Los da-

ños y perjuicios (artículo 7º) por reclamaciones pendientes, serán arregladas por convenios ulteriores, y las ratificaciones de ese tratado se canjearán en París (t. 8º) dentro de los cuatro meses contados desde la fecha en que quedó firmado.—Claramente se advierte que este convenio es humillante para nuestro país. Cómo, a qué título y en virtud de qué derecho consentir en las indemnizaciones estipuladas una vez que el Gobierno de D. Miguel Miramón declara que está convencido de la inculpabilidad completa de los agentes del poder público? En qué se fundaría este consentimiento? Si fuera un principio de derecho de gentes la responsabilidad pecuniaria por perjuicios procedentes de delitos del orden común, la nación española no habría consentido en que se declarase que las concesiones hechas en ese punto por el Gobierno mexicano no podrían servir de precedente en los casos futuros. Así, pues, su conformidad en esa declaración viene a probar que estaba persuadido de la injusticia de la demanda. Ni podía ser de otra manera, pues el representante de S. M. C. no podía ignorar que la obligación de las naciones, respecto de los delitos del orden común, directamente perjudiciales a los extranjeros, es perseguir y castigar, con sujeción a sus respectivas leyes, a los autores de aquellos, y no la de conceder indemnizaciones pecuniarias por los daños que causen esos delitos; y es ciertamente extraño, que la persona que figuraba en el convenio como representante del supuesto Gobierno de México, haya admitido para su país, contra toda razón y contra todo derecho, obligaciones que la misma parte reclamante no vacilaba en declarar implícitamente infundadas, obligaciones que, si existieran, acabarían por reducir a la nulidad la independencia nacional. Para persuadirse de que esta última aseveración es del todo exacta, bastará considerar que no está en la posibilidad de Gobierno alguno, cualesquiera que sean sus medios de acción, impedir la perpetración de delitos del orden común, y que si hubiera de conceder indemnizaciones a los súbditos de las naciones amigas, por los perjuicios que de ellos se les originaran, acabaría por agotar su tesoro y todos sus elementos de subsistencia.—Por qué, pues, ese partido que se permite arrojar sobre sus adversarios aun la fea nota de infidencia a la patria, se ha humillado hasta el grado de consentir en una exigencia a todas luces infundada? Las naciones sólo

pueden acceder a justas solicitudes, pues de otro modo, y toda vez que su honor sea comprometido, quedan expuestas al menosprecio y exigencias de las demás.—Tampoco es decoroso para la nación permitir que, a la sombra de la buena fe de los tratados, sea adulterada su deuda, ni que se trafique en su perjuicio con créditos que no pueden ser legalmente protegidos por aquellos. Por qué el Gabinete de Madrid no ha de consentir en la revisión de esos créditos, cuando su buen nombre lo reclama, cuando la buena fe y el interés mismo de los créditos españoles de buena ley lo están exigiendo?—Deber es, por tanto, del Gobierno legítimo oponerse a que, por la condescendencia interesada de un partido sin conciencia, se sancionen abusos que en caso alguno pueden ser amparados por la ley de las naciones. La responsabilidad de los Gobiernos no puede fundarse sino en la denegación absoluta de justicia. Si México no se encuentra en este caso, no hay derecho para sujetarlo a una condición despreciable a los ojos del mundo civilizado. La independencia, el honor, el buen nombre, los grandes intereses de un pueblo, no deben ser una ilusión para los mexicanos, sino una realidad respetable para propios y extraños.—Felizmente el tratado en cuestión no perjudicará los intereses de la República ni cederá en menoscabo de su buen nombre, porque ha sido ajustado y ratificado por personas no autorizadas para tratar en nombre de México. Un partido político, cuyo poder procede de una rebelión que la mayoría del país condena; una facción que con las fuerzas sublevadas está impidiendo en las ciudades del centro la libre emisión del voto público; un partido que ha inaugurado su poder manifestando que sería el gobierno de algunos departamentos, de algunas ciudades, según el apoyo que la nación quisiera darle; un partido, en fin, que, no obstante la horrible guerra que ha sostenido y fomentado durante dos años, valiéndose de todo género de medios, no ha podido adquirir la representación que busca, no es ni puede ser el Gobierno de la República Mexicana.—El Gobierno constitucional no expondrá aquí los títulos en que descansa su poder: ellos están en la ley y en la conciencia pública. Muy en breve tendrán término los motines que destrozán el seno de la patria y ponen en peligro su gloriosa independencia, y la autoridad legal se alzará incontrastable para salvar a ésta y para asegurar las garantías

de nacionales y extranjeros.—México está en la mejor disposición para hacer a España estricta justicia, para concederle cuanto sea debido, para cumplir lealmente los tratados; pero quiere que esto sea conforme al derecho de gentes, y que la consideración de su debilidad o de su poder, de su buena o mala organización política no influya en el arreglo de sus diferencias. Quiere que se le estime como a un pueblo libre y soberano, y que el sentimiento de la justicia sea el que presida en todas sus estipulaciones: en una palabra, quiere que la buena fe y la razón dominen exclusivamente en sus arreglos diplomáticos, y que nadie tenga derecho para menospreciar a un pueblo que ha sabido conquistar su independencia, y que hoy mismo está dando testimonio, en medio de sus presentes desgracias, de que tiene la conciencia de su dignidad.—El Gobierno constitucional no puede consentir en la afrenta con que un partido político quiere manchar al país. Cumple, pues, a su deber, para que llegue a conocimiento del mundo civilizado, protestar como en efecto protesta de la manera más solemne, contra el tratado referido, celebrado en París en Setiembre del año anterior, manifestando que sus cláusulas no pueden comprometer los intereses de México, por falta de poderes en las personas que, por su parte, han intervenido en él y declarar que se conserva el derecho de arreglar las diferencias pendientes con España, conforme a los principios de justicia universal, y de un modo conveniente a la dignidad de ambas naciones. Heroica Veracruz, Enero 30 de 1860.—Benito Juárez, Presidente interino.—Santos Degollado, Ministro de Relaciones Exteriores.—Manuel Ruiz, Ministro de Justicia.—Miguel Lerdo de Tejada, Ministro de Hacienda.—Ignacio de la Llave, Ministro de Gobernación.—José Gil Parte Arroyo, Ministro de la Guerra.—José de Emparan, Ministro de Fomento.

The first part of the book is devoted to a general survey of the history of the world, from the beginning of time to the present day. The author discusses the various stages of human civilization, from the primitive state of nature to the development of modern societies. He examines the influence of religion, philosophy, and science on the progress of the human race, and the role of the individual in the history of the world. The second part of the book is a detailed account of the history of the United States, from the first settlement of the continent to the present day. The author traces the growth of the American nation, from a small colony of settlers to a powerful and independent republic. He discusses the various events and movements that have shaped the American character, and the role of the United States in the world. The third part of the book is a study of the human mind, and the various faculties and powers of the soul. The author explores the nature of knowledge, and the different ways in which we acquire it. He discusses the various theories of knowledge, and the different methods of inquiry. The fourth part of the book is a study of the human will, and the various powers and faculties of the soul. The author examines the nature of the will, and the different ways in which we exercise it. He discusses the various theories of the will, and the different methods of control. The fifth part of the book is a study of the human emotions, and the various faculties and powers of the soul. The author explores the nature of the emotions, and the different ways in which we experience them. He discusses the various theories of the emotions, and the different methods of control. The sixth part of the book is a study of the human intellect, and the various faculties and powers of the soul. The author examines the nature of the intellect, and the different ways in which we use it. He discusses the various theories of the intellect, and the different methods of control. The seventh part of the book is a study of the human character, and the various faculties and powers of the soul. The author explores the nature of the character, and the different ways in which we develop it. He discusses the various theories of the character, and the different methods of control. The eighth part of the book is a study of the human life, and the various faculties and powers of the soul. The author examines the nature of the life, and the different ways in which we live it. He discusses the various theories of the life, and the different methods of control. The ninth part of the book is a study of the human death, and the various faculties and powers of the soul. The author explores the nature of the death, and the different ways in which we die. He discusses the various theories of the death, and the different methods of control. The tenth part of the book is a study of the human resurrection, and the various faculties and powers of the soul. The author examines the nature of the resurrection, and the different ways in which we rise again. He discusses the various theories of the resurrection, and the different methods of control.

INDICE

The index of the book is arranged in alphabetical order, and contains the following entries:

- A. The first part of the book is devoted to a general survey of the history of the world, from the beginning of time to the present day.
- B. The second part of the book is a detailed account of the history of the United States, from the first settlement of the continent to the present day.
- C. The third part of the book is a study of the human mind, and the various faculties and powers of the soul.
- D. The fourth part of the book is a study of the human will, and the various powers and faculties of the soul.
- E. The fifth part of the book is a study of the human emotions, and the various faculties and powers of the soul.
- F. The sixth part of the book is a study of the human intellect, and the various faculties and powers of the soul.
- G. The seventh part of the book is a study of the human character, and the various faculties and powers of the soul.
- H. The eighth part of the book is a study of the human life, and the various faculties and powers of the soul.
- I. The ninth part of the book is a study of the human death, and the various faculties and powers of the soul.
- J. The tenth part of the book is a study of the human resurrection, and the various faculties and powers of the soul.

Introducción	1
Nota de la Secretaría de Relaciones del Gobierno Conservador a D. Juan N. Almonte	3
Nota de la misma al mismo	6
Nota de D. J. N. Almonte a la Secretaría de Relaciones	15
Nota del mismo a la misma	16
Nota de D. J. N. Almonte al Secretario de Estado de S. M. C. don Saturnino Calderón Collantes	17
Nota de Almonte a la Secretaría de Relaciones	18
Nota de la Secretaría de Relaciones a D. J. N. Almonte	18
Nota de Almonte a la Secretaría de Relaciones	20
Nota del Secretario de Estado de S. M. C. a D. J. N. Almonte	21
Nota de D. J. N. Almonte al Conde Walewski	22
Nota del mismo a la Secretaría de Relaciones	23
Nota de la misma al mismo	24
Traducción de la nota de Mr. G. Buchanan a D. J. N. Almonte	24
Nota del señor Murphy al Secretario de Relaciones	25
Nota del señor Murphy al Conde Malmesbury	26
Nota de D. J. N. Almonte a la Secretaría de Relaciones	28
Nota del Secretario de Estado de S. M. C. a D. J. N. Almonte	29
Nota de D. J. N. Almonte al Secretario de Estado de S. M. C.	31
Nota del Conde de Walewski a D. J. N. Almonte	34
Nota de Almonte a la Secretaría de Relaciones	35
Nota del Secretario de Estado de S. M. C. a D. J. N. Almonte	36
Nota de la Secretaría de Relaciones al Vizconde de Gabriac	39
Nota del Ministro de S. M. B. a la Secretaría de Relaciones	42
Nota de la Secretaría de Relaciones al Ministro Inglés	44
Nota de la Secretaría de Relaciones a D. J. N. Almonte	46
Nota del mismo a la misma	48
Nota de D. J. N. Almonte al Secretario de Estado de S. M. C.	51

Nota del mismo al mismo	52
Nota de Mr. C. Buchanan a D. J. N. Almonte.....	56
Nota de Mr. Fournier a D. J. N. Almonte.....	57
Nota del Secretario de Estado de S. M. C. a D. J. N. Almonte.....	58
Nota de D. J. N. Almonte al Secretario de Estado de S. M. C.....	60
Nota del mismo a la Secretaría de Relaciones.....	62
Nota del mismo al Conde Walewski.....	63
Nota del mismo a la Secretaría de Relaciones.....	66
Nota del mismo a la misma.....	67
Nota de la Secretaría de Relaciones a D. J. N. Almonte.....	68
Nota de D. J. N. Almonte a la Secretaría de Relaciones.....	69
Nota del mismo a la misma.....	70
Nota del mismo al Secretario de Estado de S. M. C.....	71
Nota del mismo al Ministro de México en Londres.....	72
Nota del Ministro Inglés en México a la Secretaría de Relaciones.....	73
Nota de la Secretaría de Relaciones al Representante de S. M. B. en México	75
Nota de D. J. N. Almonte a la Secretaría de Relaciones.....	77
Nota del Secretario de S. M. C. a D. J. N. Almonte.....	79
Nota de la Secretaría de Relaciones a D. J. N. Almonte.....	80
Nota de la misma al mismo.....	84
Nota de la misma al mismo.....	84
Nota del mismo a la misma.....	86
Nota de la Secretaría de Relaciones a D. J. N. Almonte.....	89
Nota de D. J. N. Almonte a la Secretaría de Relaciones.....	91
Nota del mismo a la misma.....	93
Nota de la Secretaría de Relaciones a D. J. N. Almonte.....	97
Nota de D. J. N. Almonte a la Secretaría de Relaciones.....	102
Nota del Secretario de Estado de S. M. C. a D. J. N. Almonte.....	104
Nota de la Secretaría de Relaciones a D. J. N. Almonte.....	107
Nota de D. J. N. Almonte al Secretario de Estado de S. M. C.....	109
Nota del mismo al Secretario de Relaciones.....	115
Nota del mismo al Secretario de E. de S. M. C.....	116
Nota del mismo a la Secretaría de Relaciones.....	118
Nota del Secretario de Estado de S. M. C. a D. J. N. Almonte.....	119
Nota de D. J. N. Almonte a la Secretaría de Relaciones.....	121
Nota de la Secretaría de Relaciones al señor Almonte.....	127
Nota de la Secretaría de Relaciones al mismo.....	127
Decreto del general Miramón.....	129
Plenos Poderes a Don Juan N. Almonte	130
Convenio para el arreglo de las cuestiones pendientes entre México y España, celebrado por don Juan N. Almonte y D. Alejandro Mon	130
Nota de D. J. N. Almonte a la Secretaría de Relaciones.....	133
Circular de la Secretaría de Relaciones a los Representantes Diplomáticos del Gobierno Conservador.....	134

Nota del señor don José M. Lafragua al Secretario de Relaciones del Gobierno Constitucional	140
Nueva protesta de don José M. Lafragua.....	140
Nota de D. J. M. Lafragua a don J. N. Almonte.....	147
Nota del mismo al mismo.....	148
Nota del mismo al Secretario de Relaciones del Gobierno Constitucional de la República.....	150
Nota del señor Ocampo a Mr. McLane.....	153
Manifiesto del Gobierno Constitucional.....	153